



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
7 de diciembre de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima octava Reunión  
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

**INFORME DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 68ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional, en Montreal, Canadá, del 3 al 7 de diciembre de 2012.
2. En consonancia con la decisión XXIII/19 de la 23ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
  - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Vicepresidente); y
  - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, China (Presidente), Cuba, India, Jordania, Kenya y Malí.
3. De acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión como observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tanto como organismo de ejecución como en calidad de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. Asimismo estuvieron presentes un representante del Director Ejecutivo del PNUMA, el Secretario Ejecutivo y un miembro del personal de la Secretaría del Ozono y el Presidente y el Vicepresidente del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal.

5. Igualmente asistieron, en calidad de observadores, representantes de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la Alianza para una Política Atmosférica Responsable, la Agencia de Investigación Ambiental y Shecco.

### **CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Xiao Xuezhi (China), quien destacó los temas clave que habían de abordarse en la 68ª reunión. Para comenzar, el Presidente recordó a los miembros del Comité Ejecutivo que la 68ª reunión no solo cerraba el primer año del trienio de reposición, sino que también daba la bienvenida a un nuevo comienzo después de 25 años después de la entrada en vigor del Protocolo de Montreal. El Presidente señaló, no obstante, que los montos aprobados en las reuniones 66ª y 67ª habían superado los montos indicados en el plan administrativo del Fondo Multilateral en casi 9 millones de \$EUA. Asimismo, si los proyectos que se considerarían en la 68ª reunión se aprobaban con el nivel de financiación recomendado, se excedería el presupuesto asignado para 2012 en más de 47 millones de \$EUA. Con los fondos aprobados en principio para 2013 y 2014, se excedería el presupuesto general para el trienio 2012-2014 en 128 millones de \$EUA. Era importante que el Comité Ejecutivo tuviera en cuenta que sus decisiones sobre aprobaciones de proyectos tenían repercusiones en la capacidad de los países para alcanzar sus objetivos de cumplimiento conforme al Protocolo de Montreal.

7. Además de los proyectos cuya aprobación se proponía, el Comité Ejecutivo estudiaría los informes de las evaluaciones llevadas a cabo a su pedido, junto con diversos documentos de criterios preparados por la Secretaría. Se había determinado que la mayoría de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para los países de bajo volumen de consumo guardaba conformidad con las directrices y, por lo tanto, se recomendaba su aprobación; no obstante, algunos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para países que no son de bajo volumen de consumo tenían cuestiones específicas relacionadas y deberían ser considerados caso por caso.

8. El Subgrupo sobre el sector de producción había convocado una reunión entre períodos de sesiones al margen de la 24ª Reunión de las Partes, y el Comité Ejecutivo tendría ante sí los informes de dicha reunión y de la reunión que se celebraría al margen de la presente reunión del Comité Ejecutivo.

9. Un tema particularmente importante que requería atenta consideración en la presente reunión era el proceso de contratación del Director, en vista de que la actual Directora se jubilaría al año siguiente. Las deliberaciones del Comité Ejecutivo, con la ayuda de documentos preparados por la Secretaría (UNEP.OzL.Pro/ExCom/68/51 y Add.1), deberían centrarse con claridad en el proceso, los arreglos y el calendario para la selección del tercer Director de la Secretaría del Fondo Multilateral, a fin de que la transición resultara sencilla, clara y oportuna.

10. Para concluir, el Presidente puso de relieve las exitosas celebraciones del 25º aniversario del Protocolo de Montreal, que habían documentado los logros del Fondo Multilateral y lo habían alentado a lograr incluso más en el futuro. También agradeció a los miembros su apoyo durante su mandato como Presidente, que finalizaría con la clausura de la presente reunión.

### **CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

#### **a) Adopción del programa**

11. El Comité convino en considerar las fechas propuestas para las primeras dos reuniones del Comité Ejecutivo en 2013 en el contexto de la cuestión 15 del orden del día, Otros asuntos. En relación con un asunto diferente, dos miembros se refirieron a la decisión adoptada por las Partes en su

24ª Reunión respecto de la evaluación del mecanismo financiero y pidieron que el tema se incluyese en el orden del día de la 69ª reunión del Comité Ejecutivo.

12. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Adopción del programa;
  - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
  - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
  - b) Planes administrativos para 2012-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales;
  - c) Informes de situación y cumplimiento.
6. Ejecución de programas: Supervisión y evaluación:
  - a) Informe refundido de terminación de proyectos para 2012;
  - b) Informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales de 2012;
  - c) Base de datos de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 63/61 e));
  - d) Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores;
  - e) Evaluación de proyectos sobre metilbromuro;
  - f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2013.
7. Evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 (seguimiento a la decisión 66/17 e)).
8. Propuestas de proyectos:
  - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
  - b) Cooperación bilateral;

- c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2012:
    - i) PNUD;
    - ii) PNUMA;
    - iii) ONUDI;
    - iv) Banco Mundial;
  - d) Presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA para 2013;
  - e) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2013;
  - f) Proyectos de inversión.
9. Opciones para un sistema de seguimiento para los polioles premezclados a base de HCFC-141b exportados por proveedores de sistemas y utilizados por empresas de espumas en los países que operan al amparo del artículo 5 importadores (decisión 66/51 d) y e)).
10. Procedimientos vigentes actualmente para la presentación de propuestas de proyectos de los organismos de ejecución y bilaterales en nombre de los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 67/17).
11. Estados de cuentas del Fondo Multilateral:
  - a) Estados de cuentas finales del año 2011;
  - b) Conciliación de los estados de cuentas.
12. Presupuestos revisados para 2012, 2013 y 2014 y presupuesto propuesto para 2015 de la Secretaría del Fondo.
13. Procedimiento de contratación para cubrir el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral (decisión 67/37).
14. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
15. Otros asuntos.
16. Adopción del informe.
17. Clausura de la reunión.

**b) Organización de los trabajos**

13. El Comité Ejecutivo convino en considerar la cuestión 13 del orden del día, relativo al proceso de contratación para el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral, más temprano en la reunión a fin de que hubiese tiempo suficiente para debatir sobre el tema a fondo, y quizá crear un grupo de contacto para que informase al pleno. También se convino en que el estudio teórico sobre la evaluación

de los proyectos de enfriadores se trataría en conjunto con las presentaciones sobre movilización de recursos en el contexto de la cuestión 5 c), Informes de situación y cumplimiento. Se convino además en que se convocaría nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, que se reuniría al margen de la presente reunión. Con respecto a las fechas y lugares de reunión de las reuniones futuras, uno de los miembros sugirió que, dado que muchas delegaciones al Comité Ejecutivo también asistían a las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, resultaría preferible esperar hasta la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2013 para decidir acerca de la fecha de la segunda reunión para dicho año, a fin de evitar conflictos entre las fechas de las diversas reuniones.

### **CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA**

14. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/2, que presentaba una reseña de la labor realizada por la Secretaría desde la 67ª reunión. Centrándose en las cuestiones clave del documento, dijo que la Secretaría había elaborado alrededor de 60 documentos para la reunión, incluidos los documentos sobre políticas, y había examinado solicitudes de financiación que ascendían a más de 444 millones de \$EUA. Se recomendaban para aprobación general actividades que ascendían a un valor de 5,7 millones de \$EUA, mientras que otras por valor de 424 millones de \$EUA se sometían a consideración individual.

15. La Directora informó al Comité de que, el 15 de noviembre de 2012, el Gobierno de la Federación de Rusia había aprobado una decisión para pagar sus contribuciones anuales al Fondo a partir del 1 de enero de 2013. El Embajador ruso en Nairobi había informado la decisión al Director Ejecutivo del PNUMA, y el PNUMA, como Tesorero del Fondo, había escrito al Ministerio de Finanzas del país el 21 de noviembre de 2012 enviando la factura pedida para el año 2013.

16. La Directora agradeció luego a título personal, en la última reunión del Comité Ejecutivo del año del 25º aniversario, a todos sus colegas de la Secretaría del Fondo por su generosa dedicación a la labor realizada por el Comité. Numerosos miembros de la Secretaría tenían más de 20 años de trabajo en relación con el Protocolo de Montreal y eran parte integrante de su éxito. En segundo lugar, pero con igual importancia, deseaba agradecer a los organismos bilaterales y de ejecución, sin cuya decidida asociación y esmero la aplicación del Protocolo no hubiera sido tan exitosa; expresó que la Secretaría esperaba seguir trabajando con ellos durante muchos años en el futuro. Para finalizar, la Directora agradeció al Gobierno de Canadá por su hospitalidad como anfitrión de la Secretaría del Fondo Multilateral en Montreal.

17. En respuesta a las preguntas sobre la decisión del Gobierno de la Federación de Rusia de pagar sus contribuciones anuales en el marco del Protocolo de Montreal, cambio que el Comité acogió con mucho beneplácito, la Directora acordó poner a disposición del Comité las últimas comunicaciones entre la Secretaría y los Ministerios de Finanzas y de Recursos Naturales y Medio Ambiente (posteriormente emitidas como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/Inf.2). Con respecto a los pagos en mora, recordó que el objetivo había sido asegurar que la Federación de Rusia comenzase a hacer los pagos reglamentarios; las contribuciones pendientes seguían siendo una cuestión por discutir que era mejor tratar, si fuese necesario, en otro foro. En la cuestión 4 del orden del día, el Tesorero explicará la manera en que las contribuciones pendientes se reflejarían en el estado de cuentas del Fondo.

18. Varios miembros del Comité manifestaron gran interés en la posible colaboración entre las Secretarías del FMAM y el Fondo Multilateral, especialmente con respecto a una publicación conjunta propuesta. Sin embargo, se creyó que era necesario continuar con el debate para aclarar cuestiones como: el foco general de toda cooperación y las áreas en las que podría generarse una mayor sinergia; y, más concretamente, la finalidad de la publicación y su público destinatario. La Directora dijo que las

deliberaciones iniciales se habían centrado en los proyectos complementarios que se relacionaban, entre otras cosas, con la destrucción de SAO, la eliminación de los HCFC y los beneficios de eficiencia energética, y que ella había propuesto una reunión al nuevo Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM para continuar deliberando sobre este asunto. En respuesta, el Presidente propuso que los miembros interesados del Comité comunicasen sus ideas oficiosamente a la Secretaría al margen de la reunión. Uno de los miembros indicó que se encontraba presente un representante de la Secretaría del FMAM y que se podría deliberar en la presente reunión acerca de la cooperación entre ambas secretarías dentro de sus respectivos mandatos.

19. Al explicar las repercusiones del examen de las categorías del personal de Servicios Generales para el Fondo Multilateral, la Oficial Superior de Gestión y Administración del Fondo dijo que las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Fondo Multilateral habían encargado que se hiciese un examen independiente de los niveles de categorías para asegurar que las descripciones de los puestos del personal de Servicios Generales de ambas secretarías se clasificasen de manera semejante. La Secretaría había recibido un proyecto de informe al que adjuntó sus observaciones y presentó a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN). El consultor y la ONUN estaban tratando el tema, y la Secretaría informaría al respecto al Comité Ejecutivo una vez que el informe se hubiese terminado.

20. Después del debate, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito del informe acerca de las actividades de la Secretaría.

#### **CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS**

21. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/3 y proporcionó información actualizada sobre la contribuciones de los países al Fondo al 30 de noviembre de 2012. Indicó que se habían recibido otras contribuciones, que ascendían a aproximadamente 25 millones de \$EUA, de Australia, Estados Unidos de América y Letonia desde que se había publicado el documento, y que el saldo del Fondo ascendía a 67 034 991 \$EUA. También informó a los miembros de que 31 Partes habían pagado la totalidad o una parte de sus promesas para 2012, lo que representaba el 59,2% del total, y que el saldo de las ganancias debido al mecanismo de tipo de cambio fijo ascendía a 23 547 990 \$EUA. En respuesta a preguntas sobre la manera en que se contabilizaban las contribuciones pendientes de la Federación de Rusia, también informó a los miembros de que, conforme al párrafo c) de la decisión 67/1, se había pedido al Tesorero que en el estado de cuentas del Fondo mantuviese las contribuciones pendientes de la Federación de Rusia en la categoría de contribuciones pendientes, y dijo que el Tesorero seguiría haciéndolo hasta que el Comité Ejecutivo le diese otras instrucciones.

22. En las deliberaciones que siguieron, varios miembros instaron a las Partes a que paguen sus contribuciones tan pronto como fuera posible y los representantes del Japón y el Reino Unido, en nombre del Gobierno de Francia, informaron a los miembros de que las contribuciones de Francia y el Japón habían sido aprobadas y pronto serían recibidas por el Tesorero.

23. Un miembro recordó al Comité Ejecutivo que las circunstancias económicas actuales implicaban que para algunas Partes era difícil pagar sus contribuciones a principios del año en el que vencían y pidió que los miembros considerasen las circunstancias particulares de cada Parte. Si bien no se oponía a instar a las Partes a que pagasen sus contribuciones tan pronto como fuera posible, era importante recordar que las contribuciones se pagaban efectivamente durante el año en el que vencían. También pidió que se aclarase el calendario que debían observar las Partes cuando optaban por usar el mecanismo de tipo de cambio fijo, e instó a las Partes que tuvieran intención de usar dicho mecanismo a que lo hicieran tan pronto como fuese posible.

24. La Directora explicó que, conforme al párrafo 1 de la decisión XXIII/16 de la 23ª Reunión de las Partes, se había instruido al Tesorero que prorrogue el mecanismo de tipo de cambio fijo hasta el período 2012-2014, y que, conforme al párrafo b) de la decisión 66/1, se había instado a todas las Partes admisibles para utilizar dicho mecanismo a que informasen al Tesorero su intención de hacerlo antes de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo.

25. El representante de Bélgica explicó que su país ya había pagado la contribución correspondiente al año en curso utilizando el mecanismo de tipo de cambio fijo. Simplemente había sido un descuido de parte de Bélgica el no haber informado formalmente al Tesorero su intención de hacerlo y pidió que su país se añadiese a la lista de países que se proponen utilizar el mecanismo de tipo de cambio fijo.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, así como de la información sobre los pagarés que figura en el anexo I del presente informe;
  - ii) La lista de las Partes que habían decidido utilizar el mecanismo de tipo de cambio fijo para sus contribuciones al Fondo durante el período de reposición 2012-2014, como figura en el anexo I del presente informe; e
- b) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral en su totalidad y tan pronto como fuera posible.

**(Decisión 68/1)**

## **CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN**

### **a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos**

27. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/4 y Add.1. Indicó que, con las contribuciones de los Gobiernos de Francia y el Japón (véase el párrafo 22), habría suficiente financiación disponible para los montos recomendados para la aprobación en la presente reunión, incluido el presupuesto para la Secretaría, pero que esta podría no ser suficiente para financiar el sector de producción. La representante también dijo que se había notificado a la Secretaría que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia deseaba transferir 5 000 \$EUA para su plan de gestión de eliminación definitiva del Gobierno del Canadá al componente del PNUD del mismo plan de gestión de eliminación definitiva que se utilizaría para actividades relacionadas con los HCFC. Esto requeriría una enmienda al acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo y la devolución de 275 \$EUA en gastos de apoyo al organismo del Gobierno de Canadá al Fondo Multilateral.

28. Durante la reunión, el representante del Banco Mundial dijo que, en nombre del Gobierno de Túnez, se transferiría a la ONUDI el saldo de 758 432 \$EUA, incluidos 52 914 \$EUA en gastos de apoyo al organismo, para el plan nacional de eliminación de SAO para Túnez.

29. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/4 y Add.1;
  - ii) Que el volumen neto de fondos que los organismos de ejecución devolvían a la 68ª reunión con cargo a los proyectos era de 309 652 \$EUA, lo que incluye la devolución de 212 468 \$EUA por parte del PNUD y 97 184 \$EUA por parte de la ONUDI;
  - iii) Que el volumen neto de los gastos de apoyo que los organismos de ejecución devolvían a la 68ª reunión con cargo a los proyectos era de 417 111 \$EUA, lo que incluye la devolución de 18 328 \$EUA por parte del PNUD, 810 \$EUA por parte del PNUMA, 7 288 \$EUA por parte de la ONUDI y 390 685 \$EUA por parte del Banco Mundial;
  - iv) Que los organismos de ejecución tenían en su haber saldos remanentes por un volumen total de 720 382 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, que resultan de proyectos terminados hacía más de dos años, en los que se incluyen 145 202 \$EUA en poder del PNUD, 130 669 \$EUA en poder del PNUMA y 444 511 \$EUA en poder de la ONUDI;
  - v) Que el Gobierno de Francia tenía en su haber saldos por un total de 14 012 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo, para un proyecto terminado hacía más de dos años;
  - vi) Que el volumen neto de fondos y costos de apoyo que los organismos bilaterales devolvían a la 68ª reunión ascendía a 148 286 \$EUA, lo que incluye la devolución de 146 869 \$EUA por parte del Gobierno de Francia y 1 417 \$EUA por parte de Italia, y pedir al Tesorero que efectúe un seguimiento con los gobiernos en cuestión respecto de la transferencia en efectivo de tales montos;
  - vii) Que el Gobierno de España devolvía intereses devengados por valor de 157 755 \$EUA correspondientes a los proyectos BRA/FUM/46/INV/272 y MEX/FUM/42/TAS/118 directamente al Tesorero en concepto de ingresos adicionales para el Fondo;
- b) Pedir a los organismos de ejecución con proyectos terminados en 2007 y 2008 que devuelvan los saldos tan pronto como sea posible;
- c) Aprobar un monto adicional de 57 579 \$EUA en concepto de gastos de apoyo para el PNUMA para el plan nacional de eliminación de CFC para Filipinas (PHI/PHA/66/INV/94), de conformidad con la decisión 66/2 a) iv).
- d) Con respecto a la solicitud del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en relación con su plan de gestión de eliminación definitiva, aprobar:
  - i) La transferencia del saldo de 5 000 \$EUA del segundo tramo del plan de gestión para eliminación definitiva del Gobierno del Canadá al PNUD;



- ii) La transferencia de 375 \$EUA para gastos de apoyo al organismo del Canadá al PNUD y la devolución de 275 \$EUA del Gobierno del Canadá al Fondo Multilateral;
  - iii) El Acuerdo revisado entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo que figura en el anexo II del presente informe;
- e) Respecto del plan nacional de eliminación de SAO para Túnez, aprobar:
- i) La transferencia del plan nacional de eliminación de SAO para Túnez del Banco Mundial a la ONUDI;
  - ii) La transferencia del saldo de 758 432 \$EUA, incluidos 52 914 \$EUA en gastos de apoyo al organismo, del Banco Mundial a la ONUDI; y
  - iii) El Acuerdo revisado entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo que figura en el anexo III del presente informe.

**(Decisión 68/2)**

**b) Planes administrativos para 2012-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales**

30. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/5 y Add.1. Recordó a los miembros que las aprobaciones en las reuniones 66ª y 67ª habían superado los niveles indicados en el plan administrativo para 2012-2014 en 8 994 212 \$EUA. Sobre la base de lo presentado a la 68ª reunión, las propuestas relacionadas con el sector de producción por sí solas indicaban que el nivel de compromisos excedería las asignaciones del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014, mientras que los proyectos para el sector de consumo se encontraban dentro de lo asignado en sus presupuestos. El representante añadió que 3 de los 26 tramos anuales que debían considerarse no se habían presentado conforme a lo previsto.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre la situación de los planes administrativos para 2012-2014 y las demoras en la presentación de tramos que figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/5 y Add.1;
  - ii) La información sobre las demoras en la presentación de los tramos anuales en virtud de acuerdos plurianuales que el PNUMA y el PNUD presentaron a la Secretaría;
  - iii) Que se presentaron puntualmente a la 68ª reunión 23 de los 26 tramos anuales de acuerdos plurianuales que debían presentarse;
  - iv) Los informes facilitados por el PNUMA y el Banco Mundial sobre sus deliberaciones con los países respecto de las evaluaciones del desempeño cualitativo de los planes administrativos para 2011;

b) Pedir:

- i) Al PNUMA que presente un informe a la 69ª reunión sobre las medidas tomadas respecto de los proyectos en Haití, a fin de mejorar sus componentes de capacitación y la transferencia de fondos, y facilitar el grado suficiente de asesoría técnica necesario para la toma de decisiones sobre tecnología;
- ii) A los organismos bilaterales y de ejecución que en sus planes administrativos para 2013-2015 aborden las actividades que no se presentaron en 2012 como estaba previsto, y que se recogen en los anexos IV y V del presente informe;
- iii) A la Secretaría:
  - a. Que, sirviéndose de su reunión de coordinación con los organismos bilaterales y de ejecución, y a efectos de planificación, ajuste con miras a 2013 y 2014 todas las actividades nuevas que se recojan en los planes administrativos para 2013-2015 con arreglo a la asignación presupuestaria correspondiente al trienio 2012-2014, y hasta una asignación máxima 150 millones de \$EUA para todas las actividades de 2015;
  - b. Que envíe cartas a los Gobiernos de Angola y de Chile instándoles a que presenten a la 69ª reunión el segundo tramo de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC; y
- iv) A la Secretaría y a los organismos bilaterales y de ejecución que, en la elaboración de sus planes administrativos para nuevas actividades en 2015, tengan en cuenta, a efectos de la planificación, los compromisos ya programados y las actividades ordinarias, asumiendo para ello que el Programa de asistencia al cumplimiento, el fortalecimiento institucional, la unidad central y la preparación de proyectos destinados a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC tendrán continuidad con arreglo a los índices y el grado de crecimiento que permitan las decisiones vigentes.

**(Decisión 68/3)**

c) **Informes de situación y cumplimiento**

32. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/6 y Add.1. Aclaró que la financiación aprobada hasta la fecha para planes de gestión de la eliminación de los HCFC eliminaría el 22% del nivel básico de consumo de los países que operan al amparo del artículo 5 en lugar del 24% mencionado en el documento.

33. Además, al responder preguntas acerca de la capacidad de los países para proporcionar información sobre precios Franco a bordo (FOB), el representante de la Secretaría indicó que si los países tenían dificultades para proporcionar dichos datos, la Secretaría estaba dispuesta a tratar el tema con el país correspondiente, y confirmó que los datos en cuestión eran para importaciones.

34. Uno de los miembros pidió una actualización de los organismos de ejecución acerca de la situación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC incluidos en los planes administrativos para 2013-2015 que no se habían presentado aún. El representante de la ONUDI informó al Comité de

que, debido a las situaciones en Libia y Túnez, había sido difícil comunicarse con las respectivas dependencias nacionales del ozono, pero que las políticas y reglamentos de ambos países les permitirían cumplir el objetivo de eliminación. El representante del PNUMA informó de que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Barbados estaba siendo examinado por el Gabinete de Ministros, y de que el país cumpliría la congelación del consumo de HCFC en 2013 aplicando el sistema de cuotas y poniendo en práctica un sistema de concesión de licencias. En el caso de Mauritania, el equipo del PNUMA estaba trabajando con el Ministerio de Medio Ambiente para poner en práctica un sistema de cuotas para 2013; para Sudán del Sur, que era una nueva parte en el Protocolo de Montreal, la meta principal era iniciar la redacción de leyes para la concesión de licencias para los HCFC, entre otras cosas.

35. Respecto de los sistemas de concesión de licencias, uno de los miembros informó al Comité de que el sistema de concesión de licencias de Mozambique estaba ahora funcionando satisfactoriamente, y que Kenya estaba revisando la notificación de datos sobre SAO a fin de que su sistema de concesión de licencias evitara discrepancias en la notificación de datos sobre SAO en el futuro.

36. Con respecto a la movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos, se formó un grupo de debate oficioso para deliberar acerca de varias cuestiones relacionadas con la supervisión y evaluación; este luego se había convertido en un grupo de contacto. Los miembros también plantearon cuestiones respecto del fortalecimiento institucional en la República Popular Democrática de Corea y las cuestiones relacionadas con el desembolso de fondos planteadas en la decisión 66/15, y con respecto a la notificación voluntaria de precios FOB.

37. Tras las deliberaciones celebradas en el grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Con aprecio, de los informes de situación y los informes sobre proyectos con demoras en la ejecución que presentaron a la Secretaría los Gobiernos de Alemania y España y que se examinan en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/6 y Add.1;
- ii) De que la producción total de CFC de China indicada en el párrafo 10 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/6 debía modificarse a 415,06 toneladas métricas, integradas por 179,92 toneladas métricas para usos como agente de procesos y 235,14 toneladas métricas para usos de laboratorio;
- iii) De que se habían presentado 65 informes de ejecución de programa de país para el año 2011 a través del sistema basado en la Web, que se había iniciado el 25 de abril de 2007;
- iv) De que la Secretaría y los organismos de ejecución podrían adoptar las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría, e informar y notificar a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;

b) Pedir:

- i) A los organismos de ejecución que consideren la necesidad de otros proyectos para el metilbromuro, tomando en cuenta la evaluación de los proyectos de metilbromuro que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/11, en los posibles países que tenían consumo de metilbromuro remanente no cubierto

por proyectos aprobados o que estaban exentos del cumplimiento con arreglo a la decisión XV/12 de la 15ª Reunión de las Partes;

- ii) A los organismos de ejecución que incluyan en sus planes administrativos para 2013-2015 la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para los siguientes países que aún no habían presentado sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC: Barbados, Botswana, Libia, Mauritania, Sudán del Sur y Túnez;
- iii) A los Gobiernos de Indonesia, Kenya, Mozambique, Panamá, Papua Nueva Guinea y Timor-Leste que informen a la Secretaría, con carácter urgente, acerca de si sus sistemas de concesión de licencias funcionaban “satisfactoriamente”, “muy bien” o “no muy bien”;
- iv) A los gobiernos que notifiquen, en forma voluntaria, precios franco a bordo (FOB) medios para cada SAO y producto sustitutivo de SAO en el formato de programa de país revisado que se indica en la decisión 63/4 b) ii);
- v) Que se envíen notas sobre la posible cancelación con respecto a los proyectos siguientes:

Organismo	Código	Título del proyecto
PNUD	PAK/ARS/56/INV/71	Plan para la eliminación de los CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas de uso farmacéutico
PNUMA	GLO/REF/48/TAS/275	Programa mundial de asistencia técnica para el sector de enfriadores
ONUDI	SYR/FUM/49/TAS/95	Plan nacional de eliminación de metilbromuro (fumigación de suelos)

- vi) Informes de situación adicionales sobre los proyectos indicados en los anexos VI y VII del presente informe;
  - vii) A los Gobiernos de España, Francia, Israel, el Japón y la República Checa que presenten sus informes sobre demoras en la ejecución a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo;
  - viii) Que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales específicos en relación con los restantes cinco proyectos con requisitos específicos de presentación de informes (BRA/PHA/50/INV/278, BRA/PHA/53/INV/280, BRA/PHA/56/INV/284, BRA/PHA/59/INV/293 y COL/FOA/60/DEM/75), como se indica en el anexo VIII del presente informe;
- c) En cuanto a la movilización de recursos para cobeneficios climáticos:
- i) Tomar nota de la importante información sobre movilización de recursos proporcionada en el estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores presentada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/10 del que se tomó nota en los párrafos 48 a 54 del presente informe;

- ii) Pedir que el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial tomen en cuenta la información proporcionada en el estudio teórico, donde proceda, y que incorporen dicha información en los informes finales sobre movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos que se han de presentar a la 69ª reunión en el contexto del mandato establecido en las decisiones 63/20, 63/22, 63/23 y 63/24;
  - iii) Pedir a la Secretaría que, en su examen y resumen de los informes finales, incluya una explicación de los elementos requeridos en las decisiones de la 63ª reunión del Comité Ejecutivo, en consulta con el organismo de ejecución respectivo, y que proporcione sus recomendaciones a la 69ª reunión acerca de los criterios identificados en dichos informes finales que podrían facilitar la consideración de si se debería iniciar o no un plan experimental a corto plazo para movilización de financiación para los proyectos no admisibles;
- d) Con respecto al informe de verificación sobre el Plan para el sector de agentes de procesos (fase II) en China: situación de la eliminación de CTC en usos de agentes de proceso, pedir al Banco Mundial que, en nombre del Gobierno de China, presente un informe de terminación de proyecto para la fase II del plan, acompañado de un informe sectorial de verificación revisado para 2010, junto con un informe sobre producción y consumo de CTC, conforme a la decisión 65/10 i), a más tardar en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo;
- e) Con respecto al Informe de progresos sobre la ejecución final (2010-2012) y el informe de verificación de consumo para 2009 y 2010 en Nigeria:
- i) Tomar nota del informe de verificación del consumo de CFC en Nigeria para 2009 y 2010;
  - ii) Tomar nota de la presentación de un informe sobre la ejecución del plan nacional de eliminación de los CFC para Nigeria desde 2010 hasta 2012;
  - iii) Aprobar el uso de parte de los fondos restantes para una publicación y la devolución del saldo al Fondo Multilateral, según lo propuesto en la presentación;
- f) Con respecto al informe de verificación sobre el Plan nacional de eliminación de SAO (informe de verificación de 2010 sobre el consumo de CFC y halones), tomar nota del informe de verificación para el consumo de CFC y halones en Túnez para 2010;
- g) Con respecto al proyecto de metilbromuro en Costa Rica:
- i) Tomar nota del informe anual para 2011 sobre la marcha de las actividades de la ejecución del quinto tramo del proyecto para la eliminación definitiva del consumo de metilbromuro como fumigante en los cultivos de melones, cultivo de flores, bananas, lechos de siembra de tabaco y viveros de semillas, excluidas las aplicaciones de cuarentena y previas al envío en Costa Rica;
  - ii) Autorizar el desembolso de 297 300 \$EUA por el PNUD al Gobierno de Costa Rica como parte del quinto tramo del proyecto;

- iii) Pedir al PNUD que presente el informe de terminación de proyecto al Comité Ejecutivo tan pronto como concluya el quinto tramo del proyecto; y
- h) Con respecto al informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA acerca de la aplicación de la decisión 66/15 del Comité Ejecutivo en la República Popular Democrática de Corea, tomar nota del informe presentado por el PNUMA acerca de la aplicación de la decisión 66/15 del Comité Ejecutivo sobre el proyecto de fortalecimiento institucional para la República Popular Democrática de Corea.

**(Decisión 68/4)**

## **CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

### **a) Informe refundido de terminación de proyectos para 2012**

38. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/7 e informó a los miembros de que se había enviado un proyecto del informe a los organismos tanto de ejecución como bilaterales, y que el informe se basó en un análisis de 18 proyectos de inversión y 16 proyectos ajenos a la inversión.

39. Uno de los miembros destacó que no se indicaban los motivos para las demoras en la ejecución, y pidió que los informes futuros incluyan un análisis de los motivos más importantes para las demoras a fin de poder formular recomendaciones al Comité Ejecutivo, si fuera pertinente, sobre posibles maneras de reducir dichas demoras.

40. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2012, que incluye el calendario de presentación de informes de terminación de proyecto pendientes y las lecciones aprendidas, que figuran en el anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/7;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución en cuestión que, para fines de enero de 2013:
  - i) Establezcan, en cooperación con la Secretaría, una total congruencia entre los datos que se notifican en los informes de terminación de proyecto en la base de datos de proyectos aprobados y los informes sobre la marcha de las actividades anuales;
  - ii) Suministren la información que aún falta en algunos informes de terminación de proyecto;
  - iii) Eliminen el atraso en la presentación de informes de terminación de proyecto relacionados con proyectos terminados antes de finales de 2006; e

- c) Invitar a todos los que participan en la preparación y ejecución de proyectos a que, a la hora de preparar y ejecutar proyectos futuros, tengan en cuenta las lecciones aprendidas que se derivan de los informes de terminación de proyecto.

**(Decisión 68/5)**

**b) Informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales de 2012**

41. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/8, explicando que el formato de los informes de terminación para los proyectos plurianuales finalizados se había diseñado según lo previsto en la decisión 62/6 c) y que el Comité Ejecutivo había tomado nota del mismo en su decisión 65/6. Agregó que desde entonces solo se había efectuado una presentación en formato electrónico y otra en formato PDF.

42. Un miembro pidió información adicional sobre los motivos para el bajo índice de informes. La cuestión se debatió oficiosamente y luego en el seno del grupo de contacto sobre cuestiones de supervisión y evaluación.

43. Basándose en los resultados de las deliberaciones oficiales y oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información que se incluye en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/8; y
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten los informes de terminación de proyecto de los acuerdos plurianuales a la segunda reunión del Comité Ejecutivo de cada año.

**(Decisión 68/6)**

**c) Base de datos de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 63/61 e))**

44. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/9, señalando que la base de datos se había creado partiendo del mismo concepto que los cuadros de los acuerdos plurianuales con datos sobre CFC, ampliándolos para incluir información más compleja. Si bien los organismos habían ingresado los datos correspondientes a más de la mitad de los países, se disponía de información limitada sobre una tercera parte de ellos, y aún no se había usado la base de datos para alrededor del 13% de los países.

45. Se preguntó a los organismos de ejecución por qué había tantos países para los cuales no se han ingresado datos, y todos respondieron que el software no era fácil de utilizar. Luego de indicar que el mismo se había ensayado muchas veces a lo largo de los años, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación acordó mantener conversaciones bilaterales con los organismos para definir cuáles eran los elementos cuyo uso resulta complejo. Se destacó que la base de datos era una herramienta útil para vigilar el avance de los proyectos de acuerdos plurianuales y que, en consecuencia, sería conveniente tratar de hacerla más simple de usar de modo de poder acceder a los datos.

46. Se hicieron comentarios sobre la naturaleza altamente específica de los datos en la base de datos y se señaló que en ella se solicita información mucho más detallada que para los informes de los acuerdos plurianuales. Se preguntó si los datos debían ser avalados por los países. La Oficial Superior de

Supervisión y Evaluación indicó que los datos que se piden son parte de la solicitud de tramo y que, en consecuencia, en principio ya estaban avalados por los países. También se señaló que la base de datos se utilizaba solamente a fines de supervisión y no era jurídicamente vinculante, por lo que no requería que los países avalasen los datos.

47. El asunto se derivó al grupo de contacto establecido en el marco de la cuestión 5 c) del orden del día (véase el párrafo 36). Tras la reunión del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la base de datos de acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se presentaba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/9;
- b) Alentar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, a la Secretaría y a los organismos de ejecución a seguir cooperando para hacer que los sistemas de notificación electrónica en línea (base de datos de acuerdos plurianuales para los informes de terminación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y proyectos plurianuales) fueran aun más simples de usar con el fin de facilitar el proceso de presentación en debido tiempo y forma de información real y completa a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y al Comité Ejecutivo; y
- c) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que informe al Comité Ejecutivo acerca de los progresos logrados en la 70ª reunión.

**(Decisión 68/7)**

**d) Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores**

48. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/10 y Add.1, un estudio teórico que actualiza las conclusiones a las que se llegó en una evaluación anterior de los proyectos de enfriadores. El estudio teórico se llega a la conclusión, entre otras cosas, de que las opciones de cofinanciación por contrapartida y de donación de la asistencia oficial para el desarrollo parecían ofrecer rápidos resultados. Sin embargo, los arreglos de financiación innovadores (asistencia oficial para el desarrollo + sector privado y/o financiación para la reducción de emisiones de carbono) poseen una capacidad de apalancamiento netamente superior, especialmente en aquellos casos en que los proyectos crean beneficios tangibles para las entidades de cofinanciación. En líneas más generales, la escasez de información había presentado un importante reto a la hora de redactar el informe. Por ende, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación recomendó que se efectúen visitas de campo, si bien no antes del año 2014, a fin de posibilitar la acumulación de nuevos datos.

49. Tras la introducción, uno de los miembros subrayó el hecho de que los recursos aportados por el Fondo Multilateral para la ejecución de los proyectos relativos a los enfriadores se han multiplicado por un factor de trece mediante la financiación de contraparte y la movilización de recursos. A este miembro se le unieron otros que hicieron hincapié en que las conclusiones que se recogen en el estudio teórico sobre los enfriadores al respecto de la cofinanciación y, especialmente, de las lecciones aprendidas, podrían sopesarse en conexión con los informes sobre movilización de recursos destinados a lograr cobeneficios climáticos, tratados en el marco de la cuestión 5 c) del orden del día. El Comité Ejecutivo señaló que sería útil recabar la mayor cantidad de información posible sobre las lecciones aprendidas, los obstáculos para la movilización de recursos y los plazos necesarios para obtener recursos adicionales. Los informes habrán también de recoger información sobre la asociación entre el Fondo Multilateral y el



FMAM. La información que se facilite podría posiblemente servir para definir objetivos para movilización de recursos partiendo de los resultados anteriores.

50. En lo tocante a las conclusiones del estudio teórico en otras esferas y a la propuesta de la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación de continuar efectuando visitas de campo, hubo miembros que pusieron en tela de juicio los criterios empleados para seleccionar los países para las visitas de campo propuestas. Se cuestionó la elección del Brasil y la Argentina como destinos para el estudio de campo, dado que el primero ya figuró intensamente en el propio estudio teórico y el segundo no había obtenido cofinanciación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial o del Mecanismo para un desarrollo limpio. Aunque los informes sobre proyectos relativos a enfriadores deben seguir presentándose al Comité Ejecutivo, no parece que un estudio de campo sea necesario, dado que ya se han realizado dos estudios teóricos y dos informes sobre enfriadores elaborados por los organismos de ejecución.

51. En lo que respecta al contenido del informe, los párrafos 34 y 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/10 fueron puestos en tela de juicio por ser especulativos en exceso sobre las formas en que se eligieron los proyectos y los países beneficiarios para recibir proyectos bilaterales. Se resaltó también que, en el párrafo 34, se trataron de manera imprecisa los proyectos bilaterales y la financiación adicional; ninguno de ellos redujo las contribuciones de los países, las cuales se definieron con arreglo a las normas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas. De hecho, las contribuciones bilaterales resultaron ser una forma de que los países donantes logaran cubrir hasta el 20% de sus contribuciones al Fondo, por lo que la financiación adicional excedió, por definición, sobradamente a las contribuciones. Se señaló que la mayor parte de la financiación proporcionada por algunos países que no operan al amparo del artículo 5 para proyectos de demostración de enfriadores representaban contribuciones adicionales a las contribuciones anuales. Se mencionó además que el documento que recoja el estudio teórico definitivo habría de incluir recomendaciones para el Comité Ejecutivo.

52. Un miembro pidió que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/10 se actualizara y presentara en su forma definitiva a la 69ª reunión, incluyendo las aclaraciones solicitadas.

53. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo convino en remitir la cuestión al grupo de contacto creado en el contexto de la cuestión 5 c) del orden del día (véase el párrafo 36).

54. Tras escuchar el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información del estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores, tal como se presentaba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/10 y Add.1;
- b) Considerar en su 71ª reunión la necesidad de llevar a cabo una evaluación de campo de los proyectos de enfriadores en el contexto del programa de trabajo de supervisión y evaluación propuesto para 2014;
- c) Pedir a la Secretaría que prepare anualmente un informe sobre el progreso de los proyectos de enfriadores en curso, destacando los progresos clave en la ejecución de las actividades, cualquier información adicional sobre arreglos de cofinanciación e información sobre SAO sustituidas y de cualesquiera ganancias de eficiencia energética logradas por medio de la conversión de enfriadores, debiendo presentarse el primer informe anual al Comité Ejecutivo en su 71ª reunión; y

- d) Pedir a los organismos de ejecución que proporcionen información puntual a la Secretaría acerca de los proyectos de enfriadores a fin de permitirle preparar los informes anuales requeridos con arreglo al párrafo c) *supra*. Esta información se podría proporcionar en el contexto de los informes sobre la marcha de las actividades anuales.

**(Decisión 68/8)**

**e) Evaluación de proyectos sobre metilbromuro**

55. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó la evaluación final de los proyectos del metilbromuro en África que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/11. Dijo que el documento indicaba que el riesgo de que los países africanos volvieran al uso del metilbromuro era bajo y que las tecnologías alternativas que se elegían por lo general eran apropiadas. Sin embargo, se podían tomar otras medidas también para consolidar la eliminación alcanzada, por ejemplo, la adopción de prácticas de producción favorables al medio ambiente, nuevos incentivos para reducir el precio de las alternativas importadas y la identificación correcta de plagas o enfermedades específicas que afectaban a las cosechas.

56. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada en la evaluación final de los proyectos sobre metilbromuro que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/11.

**f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2013**

57. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/12, que contenía una propuesta para los estudios de evaluación que se llevarían a cabo, así como el enfoque metodológico general, junto con el presupuesto requerido para el programa de trabajo para 2013. La evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales y los inhaladores de dosis medidas continuaba la labor anterior; el estudio teórico sobre la fase de preparación para la eliminación de los HCFC era una actividad nueva.

58. Varios miembros cuestionaron la utilidad de una nueva evaluación en estos momentos y pidieron más información sobre las razones que la justifican. Otros pusieron en tela de juicio el alcance del mandato, el cual parece prejuzgar los resultados del estudio teórico. El valor de la supervisión y evaluación no se cuestionó, si bien hubo algunos miembros consideraron importante asegurarse de que el programa de trabajo se centrara en actividades de las que pudieran derivarse lecciones que pudieran aplicarse a la labor actual del Comité. Uno de los miembros también preguntó si el presupuesto era realista, considerando el amplio alcance del estudio teórico propuesto.

59. Ante el número de cuestiones planteadas, el Comité Ejecutivo decidió remitir el asunto al grupo de contacto sobre cuestiones de supervisión y evaluación que se constituyó en el contexto de la cuestión 5 c) del orden del día (véase el párrafo 36) con el fin de estudiar el asunto más detenidamente.

60. Tras la reunión del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2013, tal y como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/12; y
- b) Aprobar el presupuesto del programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2013 por una suma de 191 000 \$EUA, en la inteligencia de que el mandato para el estudio teórico sobre la evaluación de la fase preparatoria de la eliminación de HCFC se debatiría en la 69ª reunión del Comité Ejecutivo, y de que este incluía la suma adicional de

15 000 \$EUA para la mejora de los sistemas electrónicos de notificación en línea para los acuerdos plurianuales, como se indica seguidamente:

<b>2013</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto (\$EUA)</b>
Evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medidas:	
• Seis estudios de casos	90 000
• Informe final (1 consultor x 30 días laborables a 500 \$EUA/día)	15 000
Estudio teórico sobre la evaluación de la fase preparatoria de la eliminación de HCFC:	
• (1 consultor x 30 días laborables a 500 \$EUA/día)	15 000
Mejora de los sistemas electrónicos de notificación en línea de los acuerdos plurianuales	15 000
Viajes del personal	50 000
Varios	6 000
<b>Total 2013</b>	<b>191 000</b>

(Decisión 68/9)

#### **CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRIENIO 2015-2017 (SEGUIMIENTO A LA DECISIÓN 66/17 E))**

61. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/13, con las observaciones de la Secretaría sobre el posible mandato para la evaluación del régimen de costos administrativos para el período de 2015 a 2017. Sugirió que los honorarios de organismo también se considerasen dentro del contexto de las orientaciones para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, porque los acuerdos pertinentes podían extenderse más de un trienio, mientras que los regímenes de costos administrativos por lo general eran válidos solo para un trienio.

62. Varios miembros cuestionaron la necesidad de debatir la cuestión en la presente reunión, señalando que el Comité Ejecutivo había acordado un nuevo régimen de costos administrativos en la 67ª reunión, tras prolongadas deliberaciones, y que no era necesario modificar el régimen cada trienio. El representante de la Secretaría explicó que se debía tomar una decisión sobre el régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 en la última reunión de 2014, para la que faltaban solo dos años. Se requeriría el mandato y el plazo para una evaluación, especialmente si se requería un proceso de licitación.

63. Dado que había un cierto acuerdo en que, dado que podría ser necesario financiar de manera diferente la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, sería mejor considerar esa cuestión una vez que se hubiesen estudiado las directrices para dichos planes en la 69ª reunión. Por lo tanto, se sugirió que la cuestión se volviese a considerar en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo.

64. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del mandato para la evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 hasta su 70ª reunión, o hasta después de que el Comité Ejecutivo hubiese aprobado la preparación de las directrices para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC.

(Decisión 68/10)

## CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

### a) **Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

65. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/14 y Add.1, que contenían: un análisis de la cantidad de proyectos y actividades presentados a la presente reunión, la lista de proyectos y actividades presentados para aprobación general y la lista de proyectos de inversión presentados para consideración individual.

*Optimización de los beneficios climáticos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración*

66. Si bien durante el proceso de examen de proyectos no se había identificado ninguna nueva cuestión de criterio, conforme a la decisión a 67/16, la Secretaría había incluido una propuesta revisada sobre la optimización de los beneficios climáticos provenientes de la eliminación de los HCFC en el sector de servicios de equipos de refrigeración en su reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

67. Varios miembros apoyaron el proyecto de recomendación, pero otros manifestaron preocupación por que hubiese riesgos asociados a las alternativas a los HCFC y que los países que operan al amparo del artículo 5 no tuviesen la capacitación necesaria requerida para utilizar las alternativas propuestas o no estuviesen familiarizados con ellas. Un miembro dijo también que, en algunos países, adaptar los equipos que utilizan HCFC a alternativas con potencial de calentamiento atmosférico más alto no era práctico e instó a que se permita a cada país decidir la cuestión de la adaptación de equipos por sí mismo. El Comité convino en crear un grupo de contacto para seguir tratando el tema.

68. Posteriormente, el coordinador del grupo de contacto informó de que algunos miembros todavía tenían serias reservas con respecto a ciertos elementos clave que se estaban debatiendo.

69. Tras el informe del coordinador del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que, en consulta con los organismos de ejecución y bilaterales, elaborase un documento de debate para la 70ª reunión donde se resumieran las cuestiones y las consideraciones clave relacionadas con la promoción de las estrategias, los enfoques y las tecnologías para reducir al mínimo los efectos climáticos adversos de la eliminación de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, dentro del contexto de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes.

**(Decisión 68/11)**

*Proyectos y actividades presentados para aprobación general*

70. Con respecto a la lista de proyectos presentados para aprobación general, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para su aprobación general, por los montos de financiación indicados en el anexo IX del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de los proyectos y las condiciones adjuntadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo; y

- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios que figuran en el anexo X del presente informe.

**(Decisión 68/12)**

**b) Cooperación bilateral**

71. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/15 que contenía una reseña de las solicitudes de los organismos bilaterales. Se habían recibido en total siete proyectos de cooperación bilateral, con un valor de 4 588 448 \$EUA. Todas las solicitudes estaban dentro de la asignación máxima del 20% para actividades de cooperación bilateral del país pertinente, a excepción de Alemania, cuya solicitud se encontraba, sin embargo, dentro del límite de la cooperación bilateral para el trienio 2012-2014.

72. Otro representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/15/Add.1 que contenía la propuesta de proyecto presentada por la ONUDI en nombre del Gobierno de Francia para la estrategia destinada a la eliminación y destrucción de SAO para seis países de bajo volumen de consumo de África central. Explicó que el objetivo principal del proyecto era desarrollar una estrategia regional que proporcionase opciones para que los países con bajo consumo resuelvan la cuestión de reservas de SAO no reutilizables y no deseadas. La propuesta de proyecto bilateral se había presentado como proyecto de asistencia técnica conforme a la decisión 67/38.

73. Después de la introducción, varios miembros destacaron la importancia del proyecto como posible fuente de lecciones aprendidas para otros países y regiones. Toda dificultad en la ejecución del proyecto también proporcionaría información importante sobre los posibles obstáculos para la terminación exitosa de los futuros proyectos de eliminación y destrucción de SAO. Por lo tanto, era esencial crear incentivos para que los países de bajo volumen de consumo y que no son de bajo volumen de consumo abordasen este problema, en relación tanto con los CFC como con los HCFC.

74. Con respecto a la estrategia en sí, señaló que sería importante buscar sinergias con otros convenios pertinentes que se ocupan de materiales peligrosos, como el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. También se pidió que se confirmase que, tras el desarrollo de la propuesta de estrategia regional en el proyecto, los países participantes llevarían a cabo actividades de seguimiento para asegurar que se obtuviesen resultados tangibles.

75. Un miembro expresó sus reservas, señalando la falta de datos que indicasen que en esos países existían suficientes reservas de SAO no deseadas, así como la falta de información sobre la financiación futura que el proyecto podría requerir.

76. El representante de la ONUDI aclaró que, en la Reunión de oficiales del ozono de Red de África, celebrada en Djibouti, los países habían confirmado que tenían reservas de desechos de SAO. Asimismo explicó que los países participantes habían sido elegidos para el proyecto regional debido a sus marcos legales y reglamentarios similares y porque ya pertenecían a grupos económicos regionales. Esto facilitaría el transporte transfronterizo de las reservas de SAO cuando fuese necesario. Con respecto a la financiación adicional para la destrucción de SAO después de la terminación del proyecto, el representante de la ONUDI mencionó que el FMAM era un posible socio, así como una organización francesa con la que se podría establecer contacto solamente una vez que el proyecto hubiera sido aprobado.

77. Tras el debate, el Presidente invitó a los miembros interesados a que se reunieran oficiosamente entre ellos y con la ONUDI al margen de la reunión para intentar lograr un consenso acerca de si el proyecto debía aprobarse.

78. Después de escuchar un informe sobre las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto de asistencia técnica para desarrollar una estrategia destinada a la eliminación y destrucción de sustancias que agotan la capa de ozono para cinco países de bajo volumen de consumo de la región de África central (Burundi, Camerún, Congo, Guinea y la República Centroafricana) con un nivel de financiación de 80 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 400 \$EUA, para el Gobierno de Francia, conforme a la decisión 67/38, en la inteligencia de que:

- a) La asistencia técnica se centraría en las actividades siguientes:
  - i) Recopilación de datos sobre cantidades de SAO no reutilizables y no deseadas;
  - ii) Verificación del marco jurídico existente para la eliminación razonable de las reservas de SAO;
  - iii) Sensibilización y difusión de información;
  - iv) Elaboración de una estrategia;
- b) Se instó a la ONUDI y al Gobierno de Francia a que aseguraran que el informe final y la estrategia incluyeran la siguiente información:
  - i) La metodología adoptada para la recopilación y verificación de los datos sobre desechos de SAO, teniendo en cuenta los retos enfrentados y las lecciones aprendidas;
  - ii) Un análisis de la situación existente en los países participantes con respecto a su capacidad de recuperar, reciclar y regenerar las SAO tomando en cuenta los proyectos de eliminación de CFC ya aprobados;
  - iii) Sinergias con otros convenios que se ocupan de sustancias químicas (Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes);
- c) La estrategia se elaborase de manera tal que pudiera extenderse a todos los países de la región de África, así como a otros países de bajo volumen de consumo;
- d) No habría ninguna otra financiación disponible para nuevas actividades relacionadas con la eliminación y destrucción de SAO en ausencia de una nueva decisión pertinente de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;

**(Decisión 68/13)**

79. El Comité Ejecutivo también decidió pedir al Tesorero que compensara los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 68ª reunión de la siguiente manera:

- a) 90 400 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Francia para 2012;

- b) 3 554 902 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2012-2014; y
- c) 432 750 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral del Japón correspondiente a 2012;

**(Decisión 68/14)**

**c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2012**

**i) PNUD**

80. El Presidente recordó a la reunión que las solicitudes de financiación que figuran en las enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2012, es decir, los proyectos de fortalecimiento institucional descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/16, ya habían sido aprobadas en el marco de la cuestión 8 a) del orden del día (véase el párrafo 70 *supra*).

**ii) PNUMA**

81. El Presidente recordó a la reunión que la mayoría de las solicitudes de financiación que figuran en las enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2012, es decir, los proyectos de fortalecimiento institucional descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/17, ya habían sido aprobadas en el marco de la cuestión 8 a) del orden del día (véase el párrafo 70 *supra*).

82. El representante de la Secretaría presentó tres proyectos que restaban para consideración individual, como se describe a continuación:

Botswana: Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)

83. Al presentar la propuesta de proyecto, el representante de la Secretaría indicó que el Gobierno de Botswana había aprobado la ratificación de las Enmiendas de Montreal y Beijing el 27 de septiembre de 2012, pero que la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas de Nueva York aún no había recibido los instrumentos. Asimismo, tampoco se encontraba aún vigente un sistema de concesión de licencias para la importación/exportación de SAO.

84. Tras la introducción, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la fase IV de la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Botswana que cubre el período comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2014, por una suma de 78 173 \$EUA, en el entendimiento de que el PNUMA no desembolsaría fondo alguno al Gobierno de Botswana hasta que la reglamentación relativa a las SAO, incluido el sistema de concesión de licencias para su importación y exportación, no se hubiera publicado en el Boletín Oficial y hasta que la Secretaría del Ozono no hubiera confirmado que dicho sistema de concesión de licencias había entrado en vigor conforme al artículo 4B, párrafo 4, del Protocolo de Montreal.

**(Decisión 68/15)**

República Popular Democrática de Corea: Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fases VI y VII)

85. Al presentar la propuesta de proyecto, el representante de la Secretaría señaló que los asuntos relativos a los métodos alternativos para el desembolso, las estructuras organizativas y los procedimientos

de seguimiento habían sido objeto de la decisión 66/15 k) ii) del Comité Ejecutivo, aprobada en su 66ª reunión, y se habían presentado a la 68ª reunión en el marco de la cuestión 5 c) del orden del día. En las deliberaciones subsiguientes se observó que, si bien el PNUMA había avanzado considerablemente en la solución de los asuntos relacionados con el desembolso y los procedimientos de seguimiento, aún no se habían resuelto algunos asuntos relacionados con las estructuras organizativas señalados en reuniones anteriores.

86. A ese respecto, el representante del Japón informó al Comité Ejecutivo de que, a su parecer, de aprobarse el proyecto, el porcentaje de la financiación total aprobada para ese proyecto que equivaliera a la contribución de su país debía utilizarse únicamente para actividades que pudieran supervisarse de manera transparente, que los fondos deberían usarse solamente para proteger la capa de ozono y que esas sumas no debían destinarse a otros fines.

87. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la fase VI de la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Popular Democrática de Corea, que cubre el período comprendido entre enero de 2010 y diciembre de 2011, por una suma de 130 000 \$EUA, así como la fase VII de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional que abarca el período comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2013, con un nivel de financiación de 130 000 \$EUA; y
- b) Pedir al PNUMA que vele por la aplicación del procedimiento de supervisión estricto y oportuno, así como del método transparente para el desembolso de fondos, contenidos en su Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la aplicación de la decisión 66/15 del Comité Ejecutivo en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional de la República Popular Democrática de Corea (como figura en el anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/6/Add.1).

**(Decisión 68/16)**

Sudán del Sur: Proyecto de fortalecimiento institucional (fondos iniciales)

88. Al presentar la propuesta de proyecto, el representante de la Secretaría señaló que el PNUMA había solicitado fondos iniciales con objeto de establecer y desarrollar las capacidades nacionales de Sudán del Sur para la gestión de las actividades de eliminación de SAO. Indicó asimismo que el Gobierno de Sudán del Sur había ratificado todas las Enmiendas al Protocolo de Montreal el 16 de octubre de 2012.

89. Tras la presentación, el Comité Ejecutivo decidió aprobar los fondos iniciales para el fortalecimiento institucional de Sudán del Sur por una suma de 40 000 \$EUA.

**(Decisión 68/17)**

**iii) ONUDI**

90. El Presidente recordó a la reunión que las solicitudes de financiación que figuran en las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2012, es decir, los proyectos de fortalecimiento institucional descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/18, ya habían sido aprobadas en el marco de la cuestión 8 a) del orden del día (véase el párrafo 70 *supra*).



**iv) Banco Mundial**

91. El Presidente recordó a los participantes que las solicitudes de financiación que figuran en las enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2012, es decir, los proyectos de fortalecimiento institucional descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/19, ya habían sido aprobadas en el marco de la cuestión 8 a) del orden del día (véase el párrafo 70 *supra*).

**d) Presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA para 2013**

92. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/20, especificando que el aumento nominal del presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento para 2013 solo cubrió los incrementos de sueldos anuales requeridos por la Comisión de Administración Pública Internacional.

93. Un miembro expresó su reconocimiento al PNUMA por el plan de trabajo y presupuesto de su Programa de asistencia al cumplimiento, y su apoyo al enfoque de cuatro vías propuesto. Conforme a esto, instó al PNUMA a que considerara poner más énfasis en las actividades que apoyaran las vías 1, 2 y 4. En particular, reiteró la importancia de la vía 4, para fomentar la concienciación del público y compartir conocimientos sobre los sustitutos de los HCFC, especialmente aquellos que tienen reducen al mínimo el efecto en el medio ambiente, incluso en el clima, y subrayó la necesidad de tener actividades para apoyarla.

94. En respuesta a una petición de aclaración de un miembro sobre el proceso de contratación del Coordinador de la Red Regional para el Caribe, el representante del PNUMA proporcionó una actualización, indicando que se esperaba completar el proceso de contratación para fines de 2012 y que el nuevo coordinador debería estar en funciones durante el primer trimestre de 2013.

95. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento para 2013 por una suma de 9 158 000 \$EUA, más el 8% correspondiente a los gastos de apoyo al organismo que ascienden a 732 640 \$EUA para el PNUMA, com se indica en el anexo XI del presente informe;
- b) Pedir al PNUMA que, cuando presente los futuros presupuestos del Programa de asistencia al cumplimiento, continúe:
  - i) Proporcionando información detallada sobre las actividades para las que se utilizarían los fondos globales;
  - ii) Prosiga estableciendo un orden de prioridades de financiación entre las partidas presupuestarias del Programa de asistencia al cumplimiento a efectos de poder ajustarlos a las modificaciones de las prioridades, y proporcionando información detallada sobre las reasignaciones efectuadas en su presupuesto, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26; y
  - iii) Notificando los niveles actuales del personal de plantilla e informando al Comité Ejecutivo sobre cualquier cambio a este respecto, especialmente en lo relativo al incremento de las asignaciones presupuestarias.

**(Decisión 68/18)**

**e) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2013**

96. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/21 y Corr.1.

97. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de los costos de unidad central correspondiente al 2013 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, según lo presentado en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/21 y Corr.1; y
- b) Aprobar los presupuestos de unidad central pedidos para el PNUD, de 1 998 453 \$EUA, la ONUDI, de 1 998 453 \$EUA, y el Banco Mundial, de 1 725 000 \$EUA.

**(Decisión 68/19)**

**f) Proyectos de inversión**

**Sin financiación solicitada**

India: Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: informe de verificación de 2011 y plan de trabajo que cubre los fondos restantes (Banco Mundial)

98. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/31.

99. Un miembro señaló que debería incorporarse la información sobre los residuos de la producción de CTC y su tratamiento en el informe de verificación y que debería presentarse, a la 70ª reunión, una enmienda a ese informe que contemplara este asunto. Otros miembros señalaron que algunas actividades del plan de trabajo presentado anteriormente a la 67ª reunión parecían haberse suprimido, como por ejemplo mecanismos sostenibles para supervisar el CTC y el uso de este como materia prima, y pidieron que se analizara con el Banco Mundial y la India si tales actividades se incluirían o podrían incluirse en el plan de trabajo.

100. El representante del Banco Mundial informó a los miembros de que, a fin de que pudieran realizarse otras consultas con los interesados de la India, el plan de trabajo se retiraría y se volvería a presentar a la 69ª reunión.

Filipinas: Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2013 (PNUMA)

101. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/37 que incluía el plan de trabajo anual para 2013 con el fin de finalizar el resto de las actividades enmarcadas en el plan nacional de eliminación de CFC para Filipinas, en cumplimiento de las decisiones 65/10 e) y 66/15 f). El nivel de financiación para las actividades que se recogen en el plan de trabajo para 2013 ascendía a 474 221 \$EUA. Junto con los 471 630 \$EUA aprobados en la 66ª reunión, la eliminación de los CFC se mantendría conforme a lo planificado. Todas las actividades relacionadas con los CFC se completarían antes de diciembre de 2013. Los 933 000 \$EUA restantes del saldo de 1 407 221 \$EUA, correspondiente a la financiación aprobada previamente en conexión con el plan nacional de eliminación de CFC, se transferirá al plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Filipinas.

102. Tras la presentación, algunos miembros pidieron que se aclarasen algunas esferas que se solapaban entre el plan nacional de eliminación de CFC y el plan de gestión de la eliminación de los

HCFC. El plan de trabajo para 2013 incluía fondos destinados a una unidad de gestión de proyecto para la eliminación de CFC por valor de 244 221 \$EUA para un año, mientras que se solicitaban nuevos fondos para una unidad de gestión de proyecto para la eliminación de los HCFC en el marco del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. En conjunto, y tras varios años de haberse eliminado el consumo de CFC, se solicitaban 471 221 \$EUA en el marco del plan nacional de eliminación de CFC para otras actividades. Se señaló además que una serie de actividades del plan nacional de eliminación de CFC habían cambiado, y formularon preguntas sobre la relación entre tales actividades y las correspondientes del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

103. Considerando estas cuestiones, se acordó que los miembros que pedían aclaraciones se reunirían oficiosamente con los organismos de ejecución al margen de la reunión a fin de deliberar sobre el plan nacional de eliminación de CFC y el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Filipinas y que luego informarían al respecto al pleno.

104. Tras continuar deliberando, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el plan de ejecución para 2013 en el marco del plan nacional de eliminación de CFC para Filipinas y las actividades que figuraban en el mismo, y el desembolso de 330 000 \$EUA como máximo, conforme a la decisión 66/15 f) iii);
- b) Aprobar la transferencia de 1 077 221 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de organismo de 124 364 \$EUA para el PNUMA, del plan nacional de eliminación de CFC a la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- c) Pedir al PNUMA que presente un informe sobre la ejecución de las actividades aprobadas en la 68ª reunión a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- d) Devolver al Fondo Multilateral todos los saldos remanentes del plan nacional de eliminación de CFC al 31 de diciembre de 2013.

**(Decisión 68/20)**

### **Segundos tramos de planes de gestión de la eliminación de los HCFC**

Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)  
(PNUD/Alemania)

105. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/23.

106. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Brasil; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Brasil, y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por una suma de 6 389 727 \$EUA, que comprende 3 400 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 255 000 \$EUA, para el PNUD, y 2 472 727 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 262 000 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

**(Decisión 68/21)**

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)  
(PNUD/PNUMA/ONUDI/Banco Mundial/Japón/Alemania)

107. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24. El representante informó de que los organismos bilaterales y de ejecución habían presentado informes sobre la marcha de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, así como informes sobre la marcha de la ejecución del primer tramo de cuatro planes para el sector de fabricación y el plan para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración junto con la solicitud de financiación para el segundo tramo. Llamó a la atención del Comité el hecho de que el Acuerdo permitía que se realizaran aprobaciones de tramos separadas para cada plan sectorial, y que la aprobación del segundo tramo de los planes sectoriales dependía de si el 20% o más de la financiación aprobada se había desembolsado a los beneficiarios finales. Basándose sobre lo antedicho, la Secretaría podía recomendar solamente la aprobación del tramo solicitado para el sector de servicio y mantenimiento.

108. Tras la introducción, se pidió a los organismos de ejecución que proporcionasen toda la información adicional disponible. La representante del PNUD destacó los retos especiales que enfrentaba China y el plazo limitado disponible para la ejecución con fin de asegurar que se cumplieran los objetivos de eliminación. Hizo hincapié en la sinceridad de los esfuerzos de los organismos por compartir información y proporcionar aclaraciones, pero consideró que el documento no reflejaba aprecio por la dimensión de las tareas requeridas para cumplir los objetivos para 2013 y 2015 y contenía texto que insinuaba que se suponían irregularidades por parte de los organismos. Los representantes de la ONUDI y del Banco Mundial coincidieron con la declaración de la representante del PNUD. Todos los organismos reiteraron su compromiso con el Protocolo de Montreal y su disposición para proporcionar la información necesaria.

109. Los miembros expresaron que comprendían el tamaño y la complejidad del proyecto, su respeto por la cantidad de trabajo desempeñado hasta la fecha por todos aquellos que participaban y su confianza en la Secretaría y los organismos de ejecución. Se convino en que se debatiría oficiosamente acerca de diversas cuestiones.

110. Después de deliberar oficiosamente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a los organismos de ejecución y a la Secretaría que continúen deliberando acerca de los subpárrafos b), c), d) y f) del párrafo 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24/Rev.1 sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, con miras a formular recomendaciones sobre dichas cuestiones a la 69ª reunión, incluida la identificación de oportunidades para proporcionar información específicamente sobre desembolsos de China a las empresas, y pedir a la Secretaría que incluya en el documento un cuadro donde se comparen diferentes modalidades de ejecución históricas del Fondo Multilateral, incluidas aquellas relacionadas con los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
- b) Pedir a los organismos de ejecución que trabajen con China para obtener información sobre cualquier interés devengado de los fondos en poder de China para la etapa I de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, y que compensen dichos montos en la financiación para los tramos subsiguientes;
- c) Aprobar el segundo tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, con un nivel total de financiación de 22 298 000 \$EUA, más costos de apoyo de 1 590 721 \$EUA como se detalla a continuación, sin perjuicio de una futura interpretación del umbral de desembolso del 20% requerido en el Acuerdo:

- i) El segundo tramo de la etapa I del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial para China y el plan de ejecución de tramo correspondiente por una suma de 6 900 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 483 000 \$EUA para el PNUD;
  - ii) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan para el sector de espumas de poliuretano para China y el plan de ejecución de tramo correspondiente por la suma de 5 520 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 386 400 \$EUA para el Banco Mundial;
  - iii) El segundo tramo de la etapa I del plan para el fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación para China y el plan de ejecución de tramo correspondiente por una suma de 9 200 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 644 000 \$EUA para la ONUDI;
  - iv) El segundo tramo de la etapa I del plan para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración para China y los planes de ejecución de tramo correspondientes por una suma de 755 321 \$EUA, que comprende 598 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 66 921 \$EUA para el PNUMA, y 80 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 400 \$EUA para el Gobierno del Japón; y
- d) Considerar la solicitud de financiación para el segundo tramo para el sector de espumas de poliestireno extruido de la ONUDI y el Gobierno de Alemania en la 69ª reunión del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 68/22)**Cuba: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD)

111. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/25.
112. El Comité Ejecutivo decidió aprobar, en forma excepcional, un anticipo de la financiación del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Cuba, por una suma de 537 527 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 40 315 EUA para el PNUD.

**(Decisión 68/23)**Egipto: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD/ONUDI)

113. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/27.
114. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe de los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto; y
  - b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por una suma de 2 418 750 \$EUA, que comprende 2 000 000 de \$EUA, más gastos de apoyo al

organismo de 150 000 \$EUA para el PNUD, y 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 18 750 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 68/24)**

Guatemala: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)  
(ONUUDI/PNUMA)

115. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/29.

116. Los miembros hicieron hincapié en la buena marcha de las actividades alcanzada por el Gobierno de Guatemala. Uno de ellos pidió a la ONUDI que consultara con el gobierno para ver si cabía la posibilidad de que este fijara y se comprometiera a una fecha para prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto a granel como en polioles premezclados como medio para sostener el cumplimiento. Al notificar sobre los resultados de tales consultas, el representante de la ONUDI dijo que el Gobierno no se encontraba actualmente en posición de decretar dicha prohibición, habida cuenta de que era nuevo y de que el HCFC-141b se consumía también en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración para realizar el lavado a presión, actividad que no se incluía en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

117. Uno de los miembros señaló que adelantar las fechas del desembolso de la financiación planificada en un futuro trienio podría tener repercusiones y preguntó si cabía la posibilidad de que este tipo de situaciones se diera en otros países. El representante de la Secretaría señaló que había consultado con los organismos de ejecución y que estos habían confirmado que solo se había dado un caso y que este también se había presentado a la reunión en curso.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
  - i) Del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Guatemala;
  - ii) De que la Secretaría del Fondo había actualizado el Apéndice 2-A “Los objetivos y la financiación” del Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo, a partir de los cambios pedidos por el gobierno de ese país en los niveles de financiación relacionados con los tramos segundo y tercero, y de que se había añadido un nuevo párrafo 16 para denotar que el Acuerdo actualizado que se adjunta como anexo XVI del presente informe sustituye al Acuerdo convenido en la 64ª reunión;
- b) Alentar al Gobierno de Guatemala a que considere expedir una prohibición de las importaciones de HFC-141b a granel o en polioles premezclados antes de que finalice la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- c) Pedir a la ONUDI que, en su calidad de organismo de ejecución principal, informe al respecto al Comité Ejecutivo cuando se presenten las solicitudes de financiación de los tramos subsiguientes; y

- d) Aprobar, como caso excepcional, la financiación del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Guatemala, conforme al Acuerdo revisado, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por una suma de 97 925 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 344 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 68/25)**República Islámica del Irán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD/ONUUDI/Alemania/PNUMA)

119. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/32.

120. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
- i) Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán;
  - ii) De que la Secretaría del Fondo había actualizado el párrafo 1, y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo, basándose en el consumo básico de referencia de HCFC para el cumplimiento, de la deducción de 173 550 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 016 \$EUA para la ONUDI, relacionada con la conversión de la empresa productora de espumas Yakhchavan que se había determinado que no resultaba admisible para recibir financiación del Fondo Multilateral tras haberse aprobado el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán, y de que se había añadido un nuevo párrafo 16 para denotar que el Acuerdo actualizado que se adjunta como anexo XIII del presente informe sustituye al Acuerdo convenido en la 63ª reunión;
- b) Tomar nota de que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC es de 380,5 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 362,1 toneladas PAO, y 398,8 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- c) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por una suma de 2 959 850 \$EUA, que comprende 1 370 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 102 750 \$EUA para el PNUD, y 534 233 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 60 617 \$EUA para el Gobierno de Alemania, y 830 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 62 250 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 68/26)**México: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (ONUUDI/PNUD)

121. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/33.

122. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para México; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para México, así como los planes de ejecución de tramo correspondientes, por la suma de 4 832 137 \$EUA, que comprende 695 011 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 52 126 \$EUA para la ONUDI, y 3 800 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 285 000 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 68/27)**

Santa Lucía: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

123. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/38.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
  - i) Del informe sobre el avance de la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Santa Lucía;
  - ii) De que la Secretaría del Fondo había actualizado el párrafo 1, así como los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo en función del consumo básico de HCFC establecido para el cumplimiento y de que se había añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado que se adjunta como anexo XIV del presente informe sustituye al Acuerdo convenido en la 64ª reunión;
  - iii) De que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa del consumo de HCFC ascendía a 0,2 toneladas PAO, y se calculó en función de los consumos reales de 0,4 toneladas PAO y 0,0 tonelada PAO notificados para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, y de que la financiación total se redujo en consecuencia para que correspondiera al monto admisible para el nivel básico notificado;
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Santa Lucía y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por la suma de 26 850 \$EUA, que comprende 13 150 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 710 \$EUA para el PNUMA, y 11 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 990 \$EUA para la ONUDI; y
- c) Pedir a la Secretaría del Fondo, que si se enmendara el consumo básico para el cumplimiento de Santa Lucía en función de los datos con arreglo al artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras revisadas del consumo máximo permitido y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en el nivel de consumo máximo permitido, así como toda posible repercusión conexas en



la suma de financiación admisible, y haciéndose los ajustes necesarios cuando se presente el tramo siguiente.

**(Decisión 68/28)**

### **Planes de gestión de la eliminación de los HCFC para países de bajo consumo**

Etiopía: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

125. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/28.

126. Se expresaron preocupaciones respecto al programa de retroadaptación propuesto. Dado que las tasas de fugas eran del 48% en algunos casos, podría ser más pertinente abordar esa cuestión. Además, se disponía de alternativas de alta eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento atmosférico, y se sugirió que la conversión activa a una tecnología nueva sería preferible a la retroadaptación pasiva.

127. Tras analizarse la cuestión en el seno de un grupo oficioso, el Comité Ejecutivo pidió a la ONUDI que, de ser posible, se centrara en actividades que redujeran directamente las tasas de fugas en el subsector de equipos de refrigeración industrial y que explorara las posibilidades de trabajar con los propietarios de equipos comerciales y de fabricación de alimentos a fin de fomentar las retroadaptaciones o las conversiones a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico. Se pidió también a la ONUDI que notificara sobre los progresos al respecto cuando presentara la solicitud de financiación para el segundo tramo.

128. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Etiopía para el período de 2012 a 2020 para reducir el consumo básico de HCFC en un 35% del nivel básico, por la suma de 350 350 \$EUA, que comprende 175 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 22 750 \$EUA para el PNUMA, y 140 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 12 600 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Etiopía había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 5,5 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,0 tonelada PAO y de 11,0 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 1,92 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XV del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se enmendase el nivel básico de consumo para el cumplimiento de Etiopía en función de los datos notificados con arreglo al artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras revisadas del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación

admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Etiopía, y los correspondientes planes de ejecución de tramo, por una suma de 172 350 \$EUA, que comprende 85 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 050 \$EUA para el PNUMA, y de 70 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 300 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 68/29)**

Haití: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/PNUD)

129. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/30.

130. En respuesta a una pregunta acerca de los esfuerzos de Haití para tratar las grandes cantidades de equipos que utilizan HCFC de segunda mano los donantes están ingresando en el país, el representante del PNUMA confirmó que, si bien la dependencia nacional del ozono estaba trabajando para establecer un sistema de cuotas para los equipos que utilizan HCFC, tendría que consultar al nuevo oficial del ozono para solicitar un informe sobre la marcha de las actividades.

131. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Haití para el período de 2012 a 2020, a efectos de reducir el consumo de los HCFC en un 35% del consumo básico de referencia, por la suma de 312 516 \$EUA, que comprende 182 881 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 23 775 \$EUA para el PNUMA, y 97 119 \$EUA más gastos de apoyo para el organismo de 8 741 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Haití ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 3,6 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 3,9 toneladas PAO y 3,4 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 1,26 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Haití y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XVI del presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Haití y el plan de ejecución correspondiente, por la suma de 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 200 \$EUA, para el PNUMA; e
- f) Instar al Gobierno de Haití a que ratifique la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal tan pronto como sea posible.

**(Decisión 68/30)**

Myanmar: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

132. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/35.

133. En respuesta a una pregunta acerca de la Orden sobre el Ozono pendiente que aún debía ser aprobada por el gobierno, el representante de la Secretaría del Fondo dijo que la Secretaría del Ozono había considerado que Myanmar cumplía con el artículo 4B del Protocolo de Montreal debido a que existía una ley de 1947 que establecía un sistema de concesión de licencias de importación y exportación. Sin embargo, se expresó preocupación por el hecho de que la ley podría no estar lo suficientemente adaptada a sustancias tales como las SAO que no existían en ese entonces. El Gobierno debería, por lo tanto, agilizar la promulgación de nueva legislación.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la financiación de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Myanmar para el período 2012 a 2020, a efectos de reducir el consumo básico de HCFC en un 35% del consumo básico, por la suma de 314 000 \$EUA, que comprende 220 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28 600 \$EUA para el PNUMA, y de 60 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 400 para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Myanmar había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC el nivel básico de 4,30 toneladas PAO, calculado usando el consumo real de 4,1 toneladas PAO y de 4,5 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 1,83 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado un total de 6,13 toneladas PAO;
- c) Deducir 1,50 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Myanmar y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XVII del presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Myanmar, y el plan de ejecución de tramo correspondiente, por la suma de 159 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 20 670 \$EUA para el PNUMA, en la inteligencia de que el desembolso se produciría solamente después de que se hubiese recibido la confirmación del PNUMA de que el Gobierno de Myanmar había aprobado la Orden sobre el Ozono que establecía un sistema de cuotas para las SAO; y
- f) Permitir a Myanmar presentar el proyecto para la eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

**(Decisión 68/31)**

Uganda: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

135. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/43.
136. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Uganda, a ejecutar durante el período desde 2012 hasta 2020, para reducir el consumo básico de HCFC en un 35%, por la suma de 182 685 \$EUA, que comprende 84 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 985 \$EUA para el PNUMA, y 80 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 200 \$EUA para la ONUDI;
  - b) Tomar nota de que el Gobierno de Uganda había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 0,2 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,0 toneladas PAO y de 0,3 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
  - c) Deducir 0,07 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
  - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XVIII del presente informe; y
  - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Uganda, y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por una suma de 89 365 \$EUA, que comprende 40 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 265 \$EUA para el PNUMA, y 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 600 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 68/32)**

**Planes de gestión de la eliminación de los HCFC para países que no son de bajo volumen de consumo**

Bahrein: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

137. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/22. Recordó al Comité Ejecutivo que, en una presentación anterior del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el Gobierno de Bahrein había propuesto utilizar como consumo máximo permitido niveles de HCFC que superaban aquellos estipulados por el Protocolo de Montreal. Bahrein posteriormente había decidido retirar la propuesta de proyecto tras las deliberaciones, y la nueva presentación contenía la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para lograr una reducción del 35% antes de 2020, conforme al Protocolo de Montreal.

138. Varios miembros destacaron la peculiaridad de la situación de Bahrein, considerando su clima especial y el consumo de más del 70% de sus HCFC en un único fabricante de acondicionadores de aire, y sugirieron que Bahrein no se encontraría en condiciones de mantener el cumplimiento del Protocolo de

Montreal si no se aprobaba el plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Otros expresaron preocupaciones acerca del enfoque que se estaba adoptando, en particular la conversión de una línea de producción de acondicionadores de aire centrales a una alternativa con alto potencial de calentamiento atmosférico.

139. En respuesta a los pedidos de aclaraciones respecto del calendario para la conversión propuesta, el representante de la Secretaría informó al Comité de que la conversión de la línea de producción de acondicionadores de aire centrales comenzaría inmediatamente y finalizará a comienzos de 2014, mientras que la labor preliminar para la línea de producción de acondicionadores de aire "split" comenzaría en 2013, realizándose la conversión en 2016 y posteriormente. También se formularon otras preguntas acerca de la extensión del compromiso, así como se deliberó acerca de la disponibilidad y seguridad de alternativas con menor potencial de calentamiento atmosférico. El Comité convino en crear un grupo de contacto para continuar deliberando.

140. Tras el informe del coordinador del grupo de contacto, quien destacó el enfoque constructivo de los organismos de ejecución y las restantes partes que intervinieron en las deliberaciones del grupo, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahrein para el período desde 2012 hasta 2020 a efectos de reducir el consumo de los HCFC en un 39% del nivel básico, por la suma de 3 033 814 \$EUA, que comprende 470 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 61 100 \$EUA para el PNUMA, y en 2 338 985 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 163 729 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Bahrein había convenido en establecer el punto de partida para la reducción acumulada del consumo de HCFC en el consumo básico de 51,9 toneladas PAO, calculado en función de su consumo real de 45,1 toneladas PAO y 58,7 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 10,11 toneladas PAO correspondientes al HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, y deducir 0,62 toneladas PAO importadas para crear reservas, lo que arroja un resultado de 61,39 toneladas PAO;
- c) Deducir 23,21 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XIX del presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahrein, y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por la suma de 723 517 \$EUA, que comprende 120 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15 600 \$EUA para el PNUMA, y 549 455 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 38 462 \$EUA para la ONUDI;
- f) Tomar nota de que, dentro de la financiación total aprobada, 112 500 \$EUA estaban designados para un estudio de viabilidad (prototipos, pruebas y certificación) para la conversión de acondicionadores de aire centrales a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico;

- g) Permitir que se presente el proyecto de conversión para una línea de acondicionadores de aire centrales una vez que se haya completado satisfactoriamente el estudio de viabilidad durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- h) Aprobar la reasignación de los fondos remanentes del plan de gestión de la eliminación definitiva, a saber, 105 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 650 \$EUA para el PNUMA, como convino el Gobierno de Bahrein conforme al plan de ejecución presentado; e
- i) Instar al Gobierno de Bahrein a que ratifique la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal tan pronto como sea posible;

**(Decisión 68/33)**

República Popular Democrática de Corea: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI/PNUMA)

141. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/Oz.L/Pro/ExCom/68/26 que contenía la solicitud de financiación para el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea. El representante señaló que, a pedido de la Secretaría, la ONUDI había proporcionado información acerca de cómo garantizaría que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC cumpliría con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y que tanto la ONUDI como el PNUMA habían proporcionado una descripción de las metodologías de desembolso, la estructura de la organización y los procedimientos de supervisión que se aplicarían en la ejecución de las actividades.

142. Respecto de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el representante de la ONUDI indicó que consultaría al Comité de Sanciones de las Naciones Unidas, antes de que el Comité Ejecutivo aprobara el plan de gestión de la eliminación de los HCFC, a efectos de determinar los equipos y demás servicios a prestar en el marco de ese plan de gestión que el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas autorizaría.

143. El representante del Japón informó de que, fuera del Fondo Multilateral, se había afirmado que parte de los equipos para eliminar el CTC importados a la República Popular Democrática de Corea durante la ejecución del plan se habían utilizado para otros fines. Manifestó su profunda preocupación ante las acusaciones formuladas y subrayó la necesidad de adoptar las medidas adecuadas para garantizar que no sería posible convertir y utilizar los equipos aprobados por el Fondo Multilateral para otros fines. Si bien sabía que la información era incorrecta, pidió a la ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución principal y con objeto de evitar rumores malintencionados, que confirmara a la 69ª reunión, que se habían observado las sanciones de las Naciones Unidas en el caso del plan de eliminación definitiva del CTC y que los equipos suministrados para el proyecto no se habían utilizado para ningún otro fin.

144. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aplazar el examen de la solicitud para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea hasta la 69ª reunión; y

- b) Pedir a la ONUDI que, por conducto de la Secretaría, presente un informe a la 69ª reunión en el que se demuestre que los equipos importados al país en el marco del plan de eliminación de CTC guardaban conformidad con todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobadas a partir de 2006.

**(Decisión 68/34)**

Perú: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD/PNUMA)

145. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/36.
146. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Perú por el período comprendido entre 2012 y 2015 para reducir el consumo de los HCFC en un 10% del nivel básico por la suma de 310 111 \$EUA, que comprende 232 671 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 20 940 \$EUA para el PNUD y 50 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 6 500 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota:
- i) De que el Gobierno del Perú había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 26,88 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 27,30 toneladas PAO y 26,45 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- ii) De que el consumo medio de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados en el período 2007-2009 se agregará al punto de partida cuando se presente la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC como parte de un plan para el sector de espumas;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Perú de prohibir las importaciones de HCFC-141b en estado puro a partir del 1 de enero de 2015 a más tardar;
- d) Deducir 3,74 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XX del presente informe;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, y los planes de ejecución correspondientes, por la suma de 145 970 \$EUA, que comprende 108 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 720 \$EUA para el PNUD y 25 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 250 \$EUA para el PNUMA; y
- g) De que la financiación se desembolsaría solamente una vez que la Secretaría hubiera recibido confirmación del Gobierno del Perú de que se había implantado un sistema nacional exigible de concesión de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de HCFC y que dicho sistema garantizará asegurar el cumplimiento del país

del calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

**(Decisión 68/35)**

Filipinas: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA)

147. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/37 que contenía la solicitud de financiación para el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Filipinas. Al presentar dicho documento, el representante de la Secretaría aclaró que, aunque la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC ya había sido presentada por el Banco Mundial, Filipinas había indicado en su carta de aval que el proyecto sería ejecutado por el PNUMA en calidad de organismo director. En la etapa I se tuvo en cuenta la financiación para el sector de espumas aprobada en la 62ª reunión, por una suma de 2 262 055 \$EUA, con la ejecución de la ONUDI y el Gobierno del Japón, mediante la que se eliminarían 40,0 toneladas PAO de HCFC-141b. El costo general de la etapa I, incluido el sector de espumas, ascendía a 3 251 000 \$EUA, lo que incluye una nueva solicitud para la creación de una unidad de gestión de proyecto por una suma de 230 000 \$EUA, así como la suma de 933 000 \$EUA reasignado al plan de gestión de la eliminación de los HCFC del saldo del plan nacional de eliminación de CFC para Filipinas, en consonancia con la decisión 66/15 f).

148. El representante de la Secretaría señaló también a la atención de los miembros el cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/37, en el se observaba una pequeña discrepancia en los datos verificados reales, que deberían indicar 161,65 toneladas PAO en lugar de 159,16 toneladas PAO para 2009, y 164,10 toneladas PAO en lugar de 165,43 toneladas PAO para 2010. Esto cambió el punto de partida a 162,87 toneladas PAO, lo que representa un incremento de 0,57 toneladas PAO que se confirmará cuando Filipinas presente oficialmente ante la Secretaría del Ozono su solicitud para revisar el nivel básico de referencia.

149. Tras esta presentación, los miembros plantearon una serie de cuestiones vinculadas con el plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Se pidió aclaración sobre la solicitud de financiación para una unidad de gestión de proyecto, dado que el proyecto de inversión ya se había aprobado anteriormente. Asimismo, algunos miembros del Comité Ejecutivo plantearon la cuestión de la posibilidad de asociar las reducciones del consumo de HCFC con la financiación reasignada, así como de obtener un compromiso ampliado del Gobierno de Filipinas, además de pedir una más información sobre algunas actividades en las que se emplearían los fondos reasignados.

150. Considerando estas cuestiones y su relación con el plan nacional de eliminación de CFC para Filipinas, se acordó que los miembros que solicitaban aclaraciones se reunirían oficiosamente con los organismos de ejecución al margen de la reunión para tratar las cuestiones pendientes para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el plan nacional de eliminación de CFC para Filipinas conjuntamente, y que luego informarían al respecto al Comité.

151. Se celebraron consultas con el país y se alcanzó un acuerdo sobre los componentes revisados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

152. Tras continuar deliberando, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la solicitud de financiación de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Filipinas, para el período de 2012 a 2015, a fin de reducir el consumo de los HCFC en un 10% del nivel básico de referencia, por una suma de 230 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 29 900 \$EUA para el PNUMA,



señalando que el proyecto de eliminación de 40,0 toneladas PAO de HCFC-141b utilizado en el sector de producción de espumas de poliuretano, por una suma de 2 088 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 132 799 \$EUA para la ONUDI y de 41 256 \$EUA para el Japón, ya había sido aprobado en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo y que posteriormente se había incluido en la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC;

- b) Señalar que, teniendo en cuenta los montos que se indican en el párrafo a) *supra*, la financiación total para la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Filipinas asciende a 2 318 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 203 955 \$EUA;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Filipinas había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC el nivel básico de referencia revisado de 162,87 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 161,65 toneladas PAO y de 164,10 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, en el marco del estudio para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- d) Tomar nota de la deducción de 40,0 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC para el proyecto del sector de espumas aprobado en la 62ª reunión, y deducir otras 5,0 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- e) Tomar nota de que el Gobierno de Filipinas se había comprometido a prohibir la instalación de nuevas fábricas que utilicen HCFC, o la ampliación de las ya existentes, en el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado en 2013, y a prohibir la importación HCFC-141b para la producción de espumas en 2014;
- f) Tomar nota de que, al presentar la solicitud de financiación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, la asistencia financiera para cumplir el objetivo de reducción del consumo de HCFC para 2020 se limitaría a un tonelaje equivalente al 15% de su nivel básico de referencia como máximo;
- g) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XXI del presente informe;
- h) Pedir a la Secretaría del Fondo que, en el caso de que el consumo básico de referencia correspondiente a Filipinas se enmendara en función de datos revisados conforme al artículo 7, se actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras revisadas para el nivel básico de referencia una vez que las hayan aprobado las Partes en el Protocolo de Montreal;
- i) Aprobar la solicitud de financiación para el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Filipinas, y el correspondiente plan de ejecución de tramo revisado, por una suma de 207 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 26 910 \$EUA para el PNUMA; y
- j) Señalar la reasignación del saldo de financiación remanente del plan nacional de eliminación de CFC, de 1 077 221 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de

128 494 \$EUA para el PNUMA, conforme a lo convenido por el Gobierno de Filipinas y en consonancia con el párrafo 104 b) *supra*.

**(Decisión 68/36)**

Arabia Saudita: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(ONUDI/PNUMA)

153. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/39.

154. Los miembros señalaron que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC era abarcador y rentable y que utilizaba principalmente tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico. También agradecieron el compromiso del Gobierno de la Arabia Saudita de ejecutar algunas actividades sin asistencia del Fondo, tales como la eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados. Señalando compromiso de los organismos de ejecución y del Gobierno de la Arabia Saudita de explorar otras opciones en casos donde las tecnologías propuestas no tuvieran bajo potencial de calentamiento atmosférico, pidieron que el proyecto de Acuerdo entre la Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo se enmendara en consecuencia.

155. Varios miembros preguntaron si el gobierno estaría dispuesto a hacer un compromiso de eliminación prolongado y a suministrar recursos financieros adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales dentro del contexto del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Al informar sobre las deliberaciones oficiosas que tuvieron lugar entre los miembros interesados y sobre las consultas del organismo con el gobierno, la Secretaría dijo que el gobierno se había comprometido a eliminar el 40% de su nivel básico antes de 2020 y a incluir actividades autofinanciadas que llevarían a la eliminación de 160,0 toneladas PAO en el sector de servicio y mantenimiento.

156. En respuesta a un pedido de actualización de la situación de ratificación del país, el representante de Jordania, en nombre del Gobierno de la Arabia Saudita, informó al Comité Ejecutivo de que la Arabia Saudita, el 4 diciembre de 2012, había aprobado las Enmiendas de Beijing y Montreal del Protocolo de Montreal y pronto procedería a depositar los instrumentos de ratificación.

157. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la ONUDI que presente, a la 69ª reunión, un informe de verificación sobre los CFC, CTC, TCA y halones para los años 2009 y 2010, junto con un informe de ejecución completa sobre el plan nacional de eliminación de SAO de la Arabia Saudita, y no aceptar una presentación de solicitud del segundo tramo para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC sin la presentación previa de los informes de verificación y ejecución;
- b) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Arabia Saudita, para el período de 2012 a 2020, para reducir el consumo de los HCFC en un 40% del nivel básico, por una suma de 12 324 648 \$EUA, que comprende 10 761 270 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 753 289 \$EUA, para la ONUDI, y 720 800 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 89 288 \$EUA para el PNUMA, tomando nota de que los dos proyectos para eliminar 180,6 toneladas PAO de HCFC-22 y HCFC-142b en el sector de espumas de poliestireno extruido por una suma de 1 718 901 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 128 917 \$EUA, para la ONUDI, y de 220 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28 600 \$EUA, para el Gobierno del Japón, se habían aprobado en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo y estaban incluidos ya en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;

- c) Tomar nota de que con los montos mencionados en el párrafo b) *supra*, la financiación total para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la Arabia Saudita ascendía a 13 420 971 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 000 094 \$EUA;
- d) Tomar nota de que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida en el consumo de los HCFC era el nivel básico de 1 468,7 toneladas PAO, calculado usando el consumo real de 1 362,0 toneladas PAO y 1 575,4 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- e) Tomar nota del compromiso del Gobierno de la Arabia Saudita de prohibir la importación y exportación de HCFC-141b en forma pura o como componente de sustancias químicas mezcladas para uso en la producción de espumas de poliuretano o como solventes, o para cualquier otro uso antes del 1 de enero de 2018;
- f) Tomar nota de la deducción de 180,6 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de los HCFC para los dos proyectos aprobados en la 62ª reunión y deducir otras 522,69 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- g) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC no impide a la Arabia Saudita presentar, no antes de 2015, una propuesta para alcanzar una reducción de los HCFC más allá de lo correspondiente a la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- h) Pedir a la ONUDI y al PNUMA que no lleven a cabo ninguna conversión a HFC-245fa en el sector de espumas pulverizadas antes del 1 de enero de 2016, y que sigan buscando activamente alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para ese subsector antes de esa fecha;
- i) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XXII del presente informe;
- j) Pedir a la ONUDI que presente, como parte de la solicitud del segundo tramo, datos detallados sobre el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluidos los nombres de todas las empresas admisibles, su nivel de consumo de HCFC, si la capacidad adicional se había establecido antes de la fecha límite, la propiedad, los productos manufacturados y la información para permitir evaluar si las empresas se considerarían esencialmente responsables de la instalación, montaje o fabricación de equipos de refrigeración y/o aire acondicionado;
- k) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la Arabia Saudita, y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por una suma de 2 647 845 \$EUA, que comprende 2 169 600 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 151 872 \$EUA, para la ONUDI, y 290 400 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 35 973 \$EUA, para el PNUMA;
- l) Aprobar la reasignación de la financiación restante del plan nacional de eliminación de SAO, por una suma de 307 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 23 025 \$EUA, para la ONUDI, según lo convenido por el Gobierno de la Arabia Saudita, conforme al plan de ejecución proporcionado; e

- m) Instar al Gobierno de la Arabia Saudita a que deposite los instrumentos de ratificación de las Enmiendas de Beijing y Montreal del Protocolo de Montreal lo antes posible.

**(Decisión 68/37)**

República Árabe Siria: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

158. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/40 y Corr. 1.

159. Hubo consenso general en cuanto a que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC resultaba técnicamente razonable. Asimismo, varios miembros señalaron que la República Árabe Siria ya disponía de un sistema de concesión de licencias y cupos. Además, el Comité Ejecutivo ya había aprobado un proyecto que, al margen de la situación que atravesaba el país, permitiría a la República Árabe Siria cumplir para 2013 sus obligaciones conforme al Protocolo de Montreal. Por lo tanto, no era una cuestión urgente aprobar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC en esta ocasión. En su respuesta a las preocupaciones manifestadas de que posponer la aprobación del proyecto ocasionaría demoras innecesarias en su futura ejecución, se recordó que para poder recibir el primer tramo de financiación y comenzar la ejecución, la ONUDI tendría que presentar, de cualquier forma, un plan de ejecución de tramo y otros documentos a una futura reunión. Varios miembros señalaron la conveniencia de aplazar la aprobación hasta que la situación se hubiera estabilizado, indicando además que ello permitiría que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC tuviera en cuenta, por ejemplo, los cambios en la estructura de los sectores en cuestión o las nuevas alternativas que pudieran estar disponibles. Sin embargo, conscientes de las largas y complejas negociaciones sobre aspectos técnicos y de admisibilidad de las empresas que se mantuvieron para la preparación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, sugirieron que la admisibilidad de las empresas no se pondría en tela de juicio en ningún examen futuro de dicho plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

160. Tras celebrarse las consultas pertinentes en el marco de un grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Árabe Siria presentado a la 68ª reunión; y
- b) Alentar a que vuelva a presentarse a una futura reunión una vez haya mejorado la situación reinante en el país, en la inteligencia de que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se presente de nuevo se reconocerán y mantendrán los acuerdos alcanzados entre la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución al respecto de la admisibilidad en dicho plan.

**(Decisión 68/38)**

Tailandia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial/Japón)

161. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/41. Recordó a los miembros que, en su 66ª reunión, el Comité había decidido aplazarla consideración del plan de gestión de la eliminación de los HCFC hasta la 67ª reunión. El grupo de contacto establecido en dicha reunión se había mostrado dispuesto a recomendar solamente la aprobación del componente para el sector de espumas, pero el Gobierno de Tailandia prefirió que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC se

considerase globalmente en la 68ª reunión. Las actividades para el sector de aire acondicionado que se acababan de presentar y sus costos diferían de aquellos presentados en reuniones anteriores; incluían la conversión a HFC-32 en lugar de HFC-410A, y se habían sustituido varias actividades de asistencia técnica para apoyar la introducción del HFC-32. La eliminación de HCFC también se reducía debido a que participaba una cantidad menor de empresas.

162. Los miembros reconocieron la labor realizada y elogiaron el enfoque innovador adoptado por la Secretaría, el Banco Mundial y el Gobierno de Tailandia para responder a las preocupaciones planteadas en reuniones anteriores, particularmente el acento en tecnologías emergentes y el mejor efecto general en el clima de la propuesta. Algunos miembros expresaron preocupación en relación con los calendarios de las reducciones propuestas, cuestionando la necesidad de abordar el sector de refrigeración y aire acondicionado en este momento, así como la necesidad de abordar más del 20% del consumo básico de referencia. Las nuevas actividades para el sector de refrigeración y aire acondicionado incluidas en la propuesta revisada mostraban un alto costo y reducían la relación de costo a eficacia de la propuesta, que ya se había considerado baja. El Comité Ejecutivo convino en remitir el asunto a un grupo de contacto para que continuase deliberando.

163. Tras las deliberaciones, el coordinador del grupo de contacto informó de que, tras consultar con los representantes del Gobierno de Tailandia, se había llegado a un consenso acerca de un presupuesto reducido para el componente de refrigeración y aire acondicionado, texto adicional en la decisión y cambios menores en el Acuerdo para apoyar la introducción de alternativas de menor potencial de calentamiento atmosférico. Además, basándose en las sugerencias del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Tailandia para el período de 2012 a 2018 para reducir el consumo básico de HCFC en un 15% del nivel básico, por la suma de 24 683 857 \$EUA, que comprende 22 749 072 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 592 435 \$EUA, para el Banco Mundial, y 302 965 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 39 385 \$EUA, para el Gobierno del Japón;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Tailandia había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC el nivel básico de 927,6 toneladas PAO, calculado usando el consumo real de 826,6 toneladas PAO y 1 028,5 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 15,68 toneladas PAO de HCFC-141b contenidos polioles premezclados importados, de lo que resultan 943,28 toneladas PAO;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Tailandia de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto puro como contenido en polioles premezclados, antes del 1 de enero de 2016, a más tardar, excepto para las aplicaciones de espumas pulverizadas;
- d) En lo tocante a una prohibición prevista del uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de aire acondicionado y de las importaciones equipos de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 con una capacidad de enfriamiento inferior a 50 000 BTU (14,5 kW), antes del 1 de enero de 2017 para el mercado tailandés, y a una prohibición de las ventas de unidades de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 en el mercado tailandés antes del 31 de diciembre de 2017:
  - i) Tomar nota de que el Gobierno de Tailandia se compromete a promulgar leyes o reglamentos pertinentes; y

- ii) No permitir la presentación de un segundo tramo o tramo posterior para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC hasta que el Gobierno de Tailandia no confirme que se han promulgado tales leyes o reglamentos como parte de la presentación del tramo;
- e) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Tailandia de dar a conocer, a efectos de la supervisión, el consumo de los 12 fabricantes de equipos de aire acondicionado incluidos en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC durante los años 2015 a 2017, y además de cualesquiera otra información por recopilar con objeto de verificar el consumo del país, los registros de las cuotas de importación que se expidan cada año civil, e informes que incluyan listas de los nombres de los clientes de cada importador individual, que serían registrados por los respectivos importadores como parte de los requisitos por cumplir conforme al sistema de concesión de licencias y cuotas de importación;
- f) Incluir como parte de la verificación anual visitas de seguimiento a aquellos fabricantes de acondicionadores de aire que habían completado su conversión a fin de garantizar que hubiesen cesado la producción de unidades de aire acondicionado que utilizan HCFC-22;
- g) Tomar nota de que el Gobierno de Tailandia había convenido en alentar la reducción de emisiones de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento;
- h) Tomar nota de las actividades del Gobierno de Tailandia para promover, como parte de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, tecnologías para el sector de acondicionamiento de aire con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo que aquellas sustituidas con miras a alentar a los fabricantes de acondicionadores de aire del país que optasen por realizar la conversión a tecnologías que utilizan HFC a seleccionar alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo que los HCFC que sustituirían;
- i) Pedir al Banco Mundial que, sirviéndose de contratos formulados de modo acorde, se asegure de que los fondos destinados al desarrollo de compresores, como se prevé en el componente de asistencia técnica del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, conduzcan, como mínimo, a la producción de prototipos y que se suministren los mismos a los fabricantes de equipos de refrigeración para someterlos a pruebas;
- j) Deducir 234,72 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- k) Señalar que se permitiría al Gobierno de Tailandia presentar una propuesta para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC después de 2015;
- l) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Tailandia y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo consumo de HCFC que figura en el anexo XXIII del presente informe; y

- m) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Tailandia y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por la suma de 5 496 718 \$EUA, que comprende 4 817 166 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 337 202 \$EUA, para el Banco Mundial, y 302 965 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 39 385 \$EUA, para el Gobierno del Japón.

**(Decisión 68/39)**Turquía: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

164. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/42. En su presentación, informó al Comité de que en la 24ª Reunión de las Partes se había acordado revisar el nivel básico de Turquía, llevándolo de 608,0 a 551,4 toneladas PAO, y que el gobierno en consecuencia se comprometía a reducir su consumo de HCFC en un 86,4% antes de 2017. Seguidamente, indicó que todas las cuestiones técnicas y de costos se habían resuelto.

165. Los miembros apreciaron la voluntad del gobierno de acelerar la eliminación de los HCFC más allá de las metas fijadas en el Protocolo de Montreal y señalaron el carácter exhaustivo de la propuesta de plan de gestión de la eliminación de los HCFC en sus aspectos técnicos y de costos. Algunos expresaron preocupación respecto al alto nivel de reducción en el consumo de HCFC que se propone en la etapa I, citando en tal sentido la necesidad de dar un trato igualitario a todos los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y observando que los proyectos ya aprobados para Turquía permitirían reducir el consumo en más del 40% del nivel básico. En consecuencia, se sugirió que se podrían posponer algunas de las actividades previstas en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Un miembro señaló que uno de los objetivos de la propuesta de eliminación acelerada de los HCFC en un calendario más acotado que el previsto en el Protocolo de Montreal era permitirle al Gobierno de Turquía satisfacer los requisitos para su ingreso a la Unión Europea. El Comité coincidió en que las partes interesadas deberían continuar manteniendo conversaciones oficiosas sobre la cuestión.

166. Después de las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Turquía para el período 2012 a 2017 a fin de reducir el consumo de los HCFC en un 86,4% del nivel básico de referencia, por la suma 6 971 961 \$EUA, que comprende 6 406 600 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 448 462 \$EUA, para la ONUDI, y 103 450 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 13 449 \$EUA para el PNUMA, señalando que la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC también incluía 7 713 490 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 578 512 \$EUA para la ONUDI, para un proyecto general de eliminación de 293,7 toneladas PAO de HCFC que se usan en la producción de espuma rígida de poliuretano y espumas para tableros de poliestireno extruido, aprobado en la 62ª reunión;
- b) Tomar nota:
- i) De que, teniendo en cuenta los montos mencionados en el párrafo a) *supra*, la financiación total para la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Turquía asciende a 14 223 540 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 040 424 \$EUA;

- ii) Del punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC calculado sobre la base de un consumo de 609,9 toneladas PAO notificadas para 2009 en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, que eran los datos más recientes de los que se disponía cuando la 62ª reunión aprobó el proyecto general para la eliminación de los HCFC consumidos en los subsectores de fabricación de espumas de poliuretano y poliestireno extruido, más 31,53 toneladas PAO de HCFC 141b contenido en polioles premezclados importados, lo que resulta en 641,43 toneladas PAO;
  - iii) De la deducción de 293,7 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC para un proyecto general aprobado en la 62ª reunión, y deducir otras 214,17 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
  - iv) De que se eliminaría una cantidad de HCFC equivalente al 42,9% del nivel básico de referencia de HCFC, más 31,53 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, sin ninguna asistencia del Fondo Multilateral;
  - v) Del compromiso asumido por el Gobierno de Turquía de prohibir la importación de: HCFC-141b a granel o contenido de polioles premezclados, antes del 1 de enero de 2013; de los HCFC-22 utilizados en la fabricación de sistemas de refrigeración y aire acondicionado vendidos en el mercado nacional, a partir del 1 de enero de 2015; y de los HCFC-22 para todo tipo de aplicación, incluido el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, a partir del 1 de enero de 2025; y
  - vi) De que la aprobación de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC no impide a Turquía presentar, no antes de 2017, una propuesta para lograr una reducción del consumo de HCFC que sobrepase lo especificado en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC ;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XXIV del presente informe; y
  - d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Turquía, y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por la suma de 981 192 \$EUA, que comprende 807 750 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 56 543 \$EUA, para la ONUDI, y 103 450 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 13 449 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 68/40)**

Yemen: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

167. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/45. En su presentación señaló a la atención del Comité el hecho de que, en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el Gobierno del Yemen se había comprometido a reducir el nivel básico de



referencia en un 15% en 2015, y también a eliminar el consumo de otras 39,55 toneladas PAO de HCFC-22 sin asistencia del Fondo.

168. Se señaló que se estaban reasignado 140 000 \$EUA del plan nacional de eliminación de CFC al plan de gestión de la eliminación de los HCFC, sin eliminación de HCFC relacionada con estos fondos adicionales. Dicha reasignación se consideró aceptable dado que el país se obligaba a una reducción adicional de HCFC sumamente considerable sin la asistencia del Fondo Multilateral y habida cuenta de que la rentabilidad era superior a lo que sería normalmente para un plan de gestión de la eliminación de los HCFC que abarcara el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Sin embargo, se puso de relieve que este caso no debería considerarse como un precedente.

169. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del Yemen a ejecutar entre 2012 y 2015 para reducir el consumo de los HCFC en un 15% del nivel básico por la suma de 868 100 \$EUA, que comprende 380 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 49 400 \$EUA, para el PNUMA, y 410 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 28 700 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Yemen había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de referencia de 158,2 toneladas PAO, calculado a partir del consumo real de 157,8 toneladas PAO y 158,6 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 17,55 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, lo que arroja un total de 175,75 toneladas PAO;
- c) Deducir 63,28 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Yemen y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el anexo XXV del presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Yemen, y los correspondientes planes de ejecución de tramo, por la suma de 681 650 \$EUA, que comprende 215 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 27 950 \$EUA para el PNUMA, y 410 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 28 700 \$EUA para la ONUDI; y
- f) Aprobar la reasignación del saldo de financiación del plan nacional de eliminación de CFC por una suma de 140 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo del organismo de 18 200 \$EUA para el PNUMA, según lo convenido por el Gobierno del Yemen con arreglo al plan de ejecución proporcionado.

**(Decisión 68/41)**

**CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OPCIONES PARA UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO PARA LOS POLIOLES PREMEZCLADOS A BASE DE HCFC-141B EXPORTADOS POR PROVEEDORES DE SISTEMAS Y UTILIZADOS POR EMPRESAS DE ESPUMAS EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 IMPORTADORES (DECISIÓN 66/51 d) Y e))**

170. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/46 y Corr.1 que contenían una reseña general actualizada de las importaciones y exportaciones de polioles premezclados con HCFC-141b. Las cifras indicadas en el documento correspondían a las exportaciones e importaciones de polioles notificadas en 139 planes de gestión de la eliminación de los HCFC, así como a varios proyectos para espumas aprobados. En el documento se indicaban los volúmenes de HCFC-141b contenido en polioles premezclados exportados por diez países que operan al amparo del artículo 5.

171. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/46 y Corr.1 que contenían información sobre las cantidades de polioles premezclados a base de HCFC-141b exportados por países que operan al amparo del artículo 5;
- b) Cuando se presentara la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC de los países, deducir las siguientes cantidades de HCFC-141b exportadas en polioles premezclados de sus puntos de partida para la reducción acumulada del consumo de HCFC: 2,42 toneladas PAO en el caso de Chile; 137,83 toneladas PAO en el caso de China; 12,30 toneladas PAO en el caso de Colombia, y 28,60 toneladas PAO en el caso de México; y
- c) Alentar a los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a que consideren la creación de un registro nacional de las cantidades HCFC-141b contenidas en polioles premezclados importados y/o exportados (según corresponda) a efectos de respaldar la prohibición de las importaciones de esa sustancia pura y contenida en polioles premezclados, que entrará en vigor cuando se hayan convertido todas las empresas de espumas, así como de facilitar el seguimiento de esas empresas para sostener la eliminación del HCFC-141b.

**(Decisión 68/42)**

**CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: PROCEDIMIENTOS VIGENTES ACTUALMENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN Y BILATERALES EN NOMBRE DE LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 (DECISIÓN 67/17)**

172. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/47.

173. Si bien según ese documento las propuestas de proyectos y actividades planificadas en los planes administrativos de los organismos contaban con el consentimiento de los gobiernos del caso, se observó que no quedaba claro si los informes sobre la marcha de las actividades y las auditorías, en particular los presentados en relación con los proyectos plurianuales, también habían recibido esa aprobación.

174. El representante de la Secretaría indicó que se suponía que los proyectos presentados por los organismos de ejecución ya habían sido avalados por los gobiernos del caso. Aclaró que la base de datos

de la Secretaría contenía alrededor de 6 500 proyectos y que se recibían frecuentemente informes sobre el avance de las actividades respecto de muchos de ellos. Asegurarse de que los gobiernos hubieran aprobado cada uno de los informes que recibe la Secretaría supondría una importante carga de trabajo.

175. Un miembro pidió que se indicara en el informe que la aprobación previa, por parte de los gobiernos del caso, de la información que notifican los organismos de ejecución a la Secretaría constituye un requisito para su presentación.

176. El Comité Ejecutivo tomó nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/47 en el que se describían los procedimientos actualmente vigentes para la presentación de propuestas de proyectos de los organismos bilaterales y de ejecución en nombre de los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5.

## **CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTADOS DE CUENTA DEL FONDO MULTILATERAL**

### **a) Estados de cuentas finales del año 2011**

177. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/48, que contenía las conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas en relación con las cuentas del Fondo Multilateral de 2011. De conformidad con la decisión 67/33 b), la Secretaría también llevó a la atención del Comité Ejecutivo algunos elementos de las auditorías de 2010-2011 de las cuentas del PNUMA.

178. Tras la introducción, un miembro indicó que el contenido del informe era claro, pero indicó que desearía reunirse con el representante de la Secretaría para asegurarse de que la redacción de la decisión fuera lo más fiel posible a ese contenido. Otro miembro manifestó preocupación respecto de que algunas de las recomendaciones de los auditores podrían tener repercusiones en las actividades del Fondo Multilateral e indicó que, por consiguiente, se justificaba proseguir el examen, ya fuera durante la presente reunión, o en una fecha posterior.

179. Tras las deliberaciones, se convino en que los miembros interesados se reunirían bilateralmente con el representante de la Secretaría para proseguir el examen de los asuntos observados.

180. Tras considerar las conclusiones de la reunión oficiosa, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados de cuentas financieros auditados del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2011 que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/48;
- b) Tomar nota de que se ha terminado el informe final de auditoría del estado financiero de 2011 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011;
- c) Tomar nota de las conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas en relación con las cuentas del Fondo Multilateral de 2011 y:
  - i) Pedir al Tesorero que:
    - a. Tome nota de que los auditores habían examinado la idoneidad de las disposiciones en vigor aplicables a la notificación de los gastos del Fondo Fiduciario del Fondo Multilateral, y de que había establecido que la

integración, así como la presentación en un estado separado, se ajustaban a las Normas de Contabilidad del Sistema de las Naciones Unidas;

- b. Pida al PNUMA que consulte al Comité Ejecutivo antes de tomar decisión alguna respecto de la posibilidad de integrar sus cuentas con las del Fondo Multilateral en el marco de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS);
  - c. Consigne la nota al pie de página relativa a la Federación de Rusia en los estados de cuentas de 2012, de conformidad con la decisión 67/1 c) del Comité Ejecutivo, por la que se pidió al Tesorero que mantuviera las contribuciones pendientes de ese país en la categoría de contribuciones pendientes de las cuentas del Fondo;
  - d. Se asegure de que la recomendación de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas relativa a la consignación de los estados de cuentas auditados de los organismos de ejecución (Banco Mundial y ONUDI) no impediría la conciliación anual de las cuentas que se efectúan dentro del mismo plazo;
  - e. Pida al PNUMA que informe al Comité Ejecutivo, con anterioridad a su aplicación, respecto de todas las posibilidades que contempla para reducir los riesgos cambiarios;
- ii) Pedir al PNUMA que, en su calidad de organismo de ejecución, informe al Comité Ejecutivo si se determinara la necesidad de modificar sus prácticas y procedimientos actuales relativos a los anticipos en efectivo; y
- d) Pedir al Tesorero que registre en los estados de cuentas de 2012 las diferencias entre los estados de cuentas provisionales de los organismos y los estados de cuentas finales para 2011 según figuran en los cuadros 1 y 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/48.

**(Decisión 68/43)**

**b) Conciliación de los estados de cuentas**

181. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/49.

182. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de los estados de cuentas de 2011 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/49;
- b) Pedir a los organismos de ejecución que, en 2012, introduzcan los siguientes ajustes correspondientes a 2011:
  - i) El PNUD debe ajustar los registros de sumas aprobadas en 33 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades;
  - ii) El PNUMA debe ajustar los registros de sumas aprobadas en -21 960 \$EUA en el informe sobre la marcha de las actividades y la Secretaría en -6 232 \$EUA;

- iii) El PNUMA debe ajustar los ingresos en 10 939 \$EUA y en 9 720 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades;
- iv) La ONUDI debe ajustar sus registros de sumas aprobadas en 1 506 \$EUA;
- c) Pedir al Tesorero que:
  - i) En sus futuras transferencias al PNUD, retenga una suma de 321 101 \$EUA correspondiente a los ingresos adicionales por concepto de intereses devengados notificados por ese organismo;
  - ii) Reembolse al PNUMA una suma de 10 939 \$EUA para rectificar una recaudación excesiva notificada por ese organismo;
- d) Tomar nota de las siguientes partidas compensatorias pendientes de 2011:
  - i) Una diferencia de 39 \$EUA en los ingresos consignados en los estados de cuentas del PNUMA de 2011;
  - ii) -12 \$EUA en los ingresos y 6 \$EUA menos gastos consignados en los estados de cuentas de la ONUDI de 2011;
  - iii) -10 \$EUA en los fondos aprobados para el Banco Mundial;
- e) Tomar nota de las siguientes partidas compensatorias permanentes:
  - i) Partidas compensatorias permanentes del PNUD para proyectos no especificados por 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA;
  - ii) Partidas compensatorias permanentes del Banco Mundial para los siguientes proyectos:
    - Proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104) por la suma de 1 198 946 \$EUA;
    - Contribución bilateral de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120) por la suma de 225 985 \$EUA;
    - Contribución bilateral de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425) por la suma de 5 375 000 \$EUA; y
    - Contribución bilateral de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439) por la suma de 5 375 000 \$EUA.

**(Decisión 68/44)**

## **CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTOS REVISADOS PARA 2012, 2013 Y 2014 Y PRESUPUESTO PROPUESTO PARA 2015 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO**

183. La Oficial Superior de Gestión y Administración del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/50.

184. Al responder a preguntas relacionadas con los costos adicionales de celebrar la 67ª reunión en Bangkok, para la que no se habían proporcionado fondos adicionales, la Oficial Superior de Gestión y Administración del Fondo explicó que la Secretaría del Fondo siempre colaboraba estrechamente con la Secretaría del Ozono y que, para las reuniones consecutivas, compartía los gastos de viajes de los delegados patrocinados de los países que operan al amparo del artículo 5. Por lo tanto, se habían logrado ahorros para esa partida presupuestaria en particular para la reunión en Bangkok. Uno de los miembros expresó la opinión de que los gastos que excedieran el presupuesto para las reuniones cuando las reuniones se celebraban en lugares diferentes de Montreal debían evitarse o, por lo menos, reducirse al mínimo en el futuro.

185. La Oficial Superior de Gestión y Administración del Fondo explicó también que el aumento solicitado en el presupuesto de viajes de la Secretaría para las reuniones de redes estaba destinado a permitir una participación más equilibrada de la Secretaría en dichas reuniones en las diferentes regiones. No resultaba posible cubrir el aumento con otras partidas presupuestarias dado que todos los fondos no gastados o devueltos ya habían sido contabilizados.

186. Respecto de una reducción en los costos de apoyo a proyecto del 13%, destacó el hecho de que el PNUMA aplicaba el 13% al presupuesto de la Secretaría para personal solamente, a diferencia de otros presupuestos administrados por el PNUMA. También dijo que, según su opinión, el valor del 13% no era algo que el Comité Ejecutivo pudiese revisar sin reabrir las negociaciones con el PNUMA.

187. En respuesta a un pedido de que, en el futuro, el presupuesto se presentase en la forma de un cuadro narrativo explicativo (formato que usaban otras secretarías de convenciones), recordó que el desglose de las partidas presupuestarias para consultares ya estaba disponible para los miembros a pedido, y que siempre se informaba al Comité Ejecutivo acerca de los ahorros devueltos o utilizados, incluso por medio de las notas al pie en el documento sobre las cuentas del Fondo, que mostraba los ahorros devueltos o traspasados para partidas específicas. Sin embargo, se podría planificar un nuevo formato si ese era el deseo del Comité Ejecutivo.

188. La Oficial Superior de Gestión y Administración del Fondo señaló que el cambio propuesto en el título del puesto de Oficial Superior de Gestión de Proyectos a Director Adjunto de Asuntos Financieros y Económicos no ocasionaría un aumento de categoría del puesto y, por lo tanto, no tenía repercusiones financieras. Por consiguiente, el Director de Clasificación del PNUMA había considerado que el cambio era un asunto interno de la Secretaría del Fondo, a discreción de la Directora, a los fines de la organización de la labor de la Secretaría. Varios miembros, preocupados por el hecho de que mantener el nivel del puesto fuera solo una situación provisoria impuesta por restricciones presupuestarias, pidieron más información. También se pidió que se aclarara si el cambio en las responsabilidades que habían conducido a la propuesta para cambiar el título del puesto eran suficientemente importantes como para requerir su republicación.

189. Al responder, la Directora señaló que, según las normas de las Naciones Unidas, no era necesario volver a publicar los puestos si se mantenían en el mismo nivel, y que no se podía cambiar la clasificación de los puestos sin el acuerdo previo del Comité Ejecutivo.

190. Varios miembros expresaron su agradecimiento por la labor desempeñada por la Secretaría. Algunos, no obstante, le pidieron que se asegurase que, en relación con futuras cuestiones de personal, la información proporcionada al Comité fuera abarcadora y se proporcionase con antelación a la reunión, a fin de que los miembros pudiesen adoptar decisiones en forma expeditiva y eficiente.

191. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el presupuesto revisado para 2012, por un valor total de 6 988 442 \$EUA, según figura en el anexo XXVI del presente informe, que incluía una suma adicional de 68 668 \$EUA para cubrir la diferencia de costos de haber celebrado la 67ª reunión en Bangkok en lugar de celebrarla en Montreal;
- b) Aprobar la suma de 3 024 031 \$EUA en el presupuesto para 2013 revisado de la Secretaría del Fondo para cubrir los gastos operacionales de la Secretaría y el costo del componente de personal para 2013, lo que arroja un total de 7 067 547 \$EUA;
- c) Tomar nota de la suma de 4 164 821 \$EUA para el componente de sueldos de 2014 ya aprobada en la 65ª reunión;
- d) Aprobar los costos propuestos del componente de personal del presupuesto para 2015 por un total de 4 287 391 \$EUA;
- e) Tomar nota de la opinión de la Secretaría respecto de la tasa de aumento apropiada para los gastos de personal, y mantener la tasa de aumento del 3% aplicada a los presupuestos para 2013 y 2014, así como para 2015; y
- f) Tomar nota del cambio en el título del puesto 1104 de Oficial Superior de Gestión de Proyectos a Director Adjunto de Asuntos Financieros y Económicos, en la inteligencia de que el puesto era de nivel P5, y se mantendría en ese nivel, hasta que el Comité Ejecutivo decidiese otra cosa.

**(Decisión 68/45)**

**CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 67/37)**

192. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/51 y Add.1.

193. La Parte I del documento PNUMA/OzL.Pro/ExCom/68/51 presentaba documentación de antecedentes relativa al proceso de contratación del primer y el segundo Director en términos de proceso, arreglos y calendarios. La Parte II contenía información sobre las medidas tomadas por la Secretaría del Fondo para que el Comité Ejecutivo reproduzca su procedimiento usual de contratación para el tercer Director, incluyendo la consulta con el Director Ejecutivo y el personal del PNUMA y con los representantes de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, en el proceso de selección, en el marco de INSPIRA, el nuevo sistema de contratación. Después de que se había expedido el documento, se realizaron otras consultas con el Director Ejecutivo Adjunto al margen de la 24ª Reunión de las Partes. El Director Ejecutivo del PNUMA envió una carta dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo que se publicó como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/51/Add.1.

194. El Comité Ejecutivo acogió con satisfacción la labor realizada por la Secretaría y los documentos conexos, pero dijo que había varias cuestiones que debían aclararse antes de que el Comité pudiese tomar decisiones.

195. Un miembro manifestó su preocupación con respecto a la selección de un comité del reclutamiento en este momento, considerando que la composición del Comité Ejecutivo cambiaría en 2013.

196. Dada la necesidad de seguir deliberando sobre el tema, el Comité Ejecutivo formó un grupo del contacto con miembros interesados, invitando a participar al representante del Director Ejecutivo del PNUMA y un representante de la Secretaría.

197. El representante de la Argentina, como coordinador del grupo del contacto, informó de que el grupo se había reunido en cinco oportunidades durante los dos primeros días de la reunión, con la participación del Sr. Michele Candotti, representante del Director Ejecutivo del PNUMA, quien explicó más en detalle las reglas que regían el proceso de reclutamiento del PNUMA y el sistema de INSPIRA. El grupo había examinado el anuncio de vacante para el cargo y estaba de acuerdo con la fraseología.

198. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/51 y Add.1;
- b) Aprobar el anuncio de vacante para el puesto de tercer Director, tal como se aprobó en la 68ª reunión y que se adjunta como anexo XXVII al presente informe;
- c) Pedir al PNUMA que agilice el lanzamiento del anuncio de vacante, tal como fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su 68ª reunión, en INSPIRA y que facilite el proceso de selección;
- d) Aprobar el establecimiento de un grupo de selección integrado por: tres representantes de países que operan al amparo del artículo 5, tres representantes de países que no operan al amparo del artículo 5 y dos representantes del PNUMA, para que examinen todas las solicitudes, entrevisten a los principales candidatos y hagan una recomendación, de ser posible, a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo, quedando entendido que:
  - i) La Secretaría trabajará diligentemente con los miembros del Comité Ejecutivo en el período entre sesiones para identificar los tres representantes de países que operan al amparo del artículo 5 y los tres representantes de países que no operan al amparo del artículo 5, incluido el Presidente del Comité Ejecutivo, para que integren el grupo de selección;
  - ii) El Comité Ejecutivo tomará una decisión en el período entre sesiones sobre la composición de dicho grupo;
  - iii) El grupo de selección estaría copresidido por un representante del PNUMA y el Presidente del Comité Ejecutivo en 2013, en calidad de primer superior jerárquico;
  - iv) El PNUMA brindaría asistencia al grupo de selección a lo largo del proceso de selección de candidatos y haría una presentación de información sobre el uso del método de entrevistas establecido dentro de las Naciones Unidas;



- v) Uno de los dos representantes del PNUMA que integren el grupo de selección será el Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono;
  - vi) El grupo de selección deberá hacer sus recomendaciones al Comité Ejecutivo, de ser posible, en la 69ª reunión;
  - vii) Después de estudiar las recomendaciones del grupo de selección, el Comité Ejecutivo deberá remitir su decisión sobre las recomendaciones al directivo contratante;
- e) Pedir al Director Ejecutivo del PNUMA que trabaje con el Presidente del Comité Ejecutivo para mantener informado a dicho Comité sobre el progreso realizado a lo largo del proceso de contratación; y
  - f) Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director Ejecutivo del PNUMA que agilicen el nombramiento oportuno del Director con el fin de asegurar la continuidad de la labor del Fondo Multilateral.

**(Decisión 68/46)**

#### **CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN**

199. La representante del Canadá, como coordinadora del Subgrupo del sector de producción, presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/52, señalando que se habían mantenido varias reuniones oficiosas de los miembros del subgrupo al margen de la presente reunión a fin de deliberar más a fondo hacer del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China, el informe de auditoría técnica final y el análisis de la Secretaría conforme a la decisión 67/36 a). Si bien dichas deliberaciones habían aclarado varias cuestiones y se habían logrado buenos progresos, no había resultado posible llegar a un acuerdo acerca de cómo continuar con el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC. Sin embargo, aquellos que habían participado en las consultas habían demostrado un buen espíritu y comprensión y habían sentado las bases para continuar las deliberaciones en el subgrupo cuando se reuniese al margen de la 69ª reunión del Comité Ejecutivo.

200. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Respecto del sector de producción de HCFC en China:
  - i) Tomar nota del informe sobre el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC en China (etapa I), que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/68SGP-InS/2, Add.1 y Add.1/Corr.1;
  - ii) Pedir al Banco Mundial que proporcione los costos y la justificación para las funciones de costos administrativos señaladas en el proyecto de Acuerdo y para la duración del proyecto a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo; y

- b) Respecto del sector de producción de CFC en China, pedir al Banco Mundial que presente a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo una solicitud de financiación y una justificación de los componentes de costos para la verificación/auditoría de 2012 prevista en la decisión 66/54 del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 68/47)**

## **CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

### Lugares y fechas de celebración de las reuniones 69ª y 70ª del Comité Ejecutivo

201. Al presentar esta cuestión, la Directora explicó que la fecha propuesta para la 69ª reunión del Comité Ejecutivo se había seleccionado a fin de que hubiese tiempo suficiente para que los organismos de ejecución preparasen los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para presentarlos a la Secretaría y para que la Secretaría los examinase. A fin de que hubiese un plazo suficiente entre las reuniones 69ª y 70ª para la preparación de los documentos, se sugería que la 70ª reunión se celebrase en Montreal a mediados de julio.

202. Tras escuchar las propuestas, se deliberó acerca de la conveniencia de celebrar la reunión del Comité Ejecutivo en forma consecutiva con la 33ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (OEWG) en Bangkok, junto con los ahorros o costos adicionales que conllevaba dicha posibilidad. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono confirmó que se habían reservado instalaciones de conferencia en Bangkok para tres semanas a partir del 17 de junio de 2013, lo que permitiría al Comité Ejecutivo reunirse en forma consecutiva con el OEWG; sin embargo, la reserva se debía confirmar con seis meses de antelación. Se sugirió que, dado que habría un nuevo Comité Ejecutivo en funciones en 2013, la fecha y el lugar de celebración de la 70ª reunión se deberían confirmar en la 69ª reunión.

203. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo convino en considerar las fechas y el lugar de celebración de su 70ª reunión en la 69ª reunión, y decidió celebrar su 69ª reunión en Montreal del 15 al 19 de abril de 2013.

**(Decisión 68/48)**

## **CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME**

204. El Comité Ejecutivo adoptó su informe basándose en el proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/L.1.

## **CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

### Presentación para conmemorar el 25º aniversario de la adopción del Protocolo de Montreal

205. En la clausura de la reunión, y en ocasión del 25º aniversario de la adopción del Protocolo de Montreal, el Sr. Marco González, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, entregó placas conmemorativas al personal de la Secretaría del Fondo y los representantes de los organismos de ejecución para conmemorar la ocasión.

206. Después del intercambio acostumbrado de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 18.15 horas del viernes 7 de diciembre de 2012.

## Anexo 1

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2012 (EN \$EUA)

Al 30 de noviembre de 2012

<b>INGRESO</b>		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,598,619,321
- Pagarés retenidos		13,330,425
- Cooperación bilateral		143,687,256
- Intereses devengados		207,648,829
préstamos y otras fuentes		-
- Ingresos varios		14,844,965
<b>Total de ingreso</b>		<b>2,978,130,795</b>
<b>ASIGNACIONES* Y PREVISIONES</b>		
- PNUD	685,434,816	
- PNUMA	218,203,951	
- ONUDI	711,210,171	
- Banco Mundial	1,074,321,312	
Proyectos que no son determinados	-	
Menos ajustes	-	
<b>Total asignaciones a los organismos de ejecución</b>		<b>2,689,170,250</b>
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2010)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2013		92,067,525
La tasa del Tesorero (2003-2011)		4,550,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2011)		3,353,504
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2010)		1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		143,687,256
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(23,547,990)
<b>Total de asignaciones y provisiones</b>		<b>2,911,095,804</b>
Efectivo		<b>53,704,566</b>
<b>Pagarés</b>		
	<b>2012</b>	1,666,667
	<b>2013</b>	8,145,886
	<b>2014</b>	3,517,872
		<b>13,330,425</b>
<b>SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES</b>		<b>67,034,991</b>

\* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

**FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL**  
**Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2012**  
**SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES**

Al 30 de noviembre de 2012

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	1991 - 2012
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	2,945,545,541
Pagos en efectivo	206,511,034	381,555,255	412,909,585	407,967,672	417,672,829	339,810,017	363,027,723	2,529,454,116	69,165,205	2,598,619,321
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,445,913	21,315,399	47,897,453	19,074,631	13,917,899	139,927,365	3,759,891	143,687,256
Pagarés	0	0	0	0	0	(0)	8,330,425	8,330,425	5,000,000	13,330,425
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	434,355,498	429,283,071	465,570,282	358,884,648	385,276,047	2,677,711,905	77,925,096	2,755,637,002
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	40,975,701	1,794,577	42,770,278
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	38,211,511	10,716,930	8,429,718	9,143,832	14,364,659	136,294,879	53,613,660	189,908,539
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	91.91%	97.56%	98.22%	97.52%	96.41%	95.16%	59.24%	93.55%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	205,938,388	1,710,441	207,648,829
Ingresos adicionales										
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	13,399,363	1,445,601	14,844,965
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>217,643,036</b>	<b>423,288,168</b>	<b>480,264,612</b>	<b>484,354,955</b>	<b>486,330,908</b>	<b>405,799,646</b>	<b>399,368,332</b>	<b>2,897,049,657</b>	<b>81,081,139</b>	<b>2,978,130,795</b>
<b>Cifras acumuladas</b>	<b>1991-1993</b>	<b>1994-1996</b>	<b>1997-1999</b>	<b>2000-2002</b>	<b>2003-2005</b>	<b>2006-2008</b>	<b>2009-2011</b>	<b>1991 - 2011</b>	<b>2012</b>	<b>1991 - 2012</b>
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	2,945,545,541
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	434,355,498	429,283,071	465,570,282	358,884,648	385,276,047	2,677,711,905	77,925,096	2,755,637,002
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	91.91%	97.56%	98.22%	97.52%	96.41%	95.16%	59.24%	93.55%
Total de ingresos	217,643,036	423,288,168	480,264,612	484,354,955	486,330,908	405,799,646	399,368,332	2,897,049,657	81,081,139	2,978,130,795
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	38,211,511	10,716,930	8,429,718	9,143,832	14,364,659	136,294,879	53,613,660	189,908,539
Como % de promesas totales	10.24%	7.39%	8.09%	2.44%	1.78%	2.48%	3.59%	4.84%	40.76%	6.45%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,539,251	9,811,798	7,511,983	6,020,412	7,692,852	119,004,526	5,245,670	124,250,196
Porcentaje de promesas de contribuciones de	10.24%	7.39%	6.89%	2.23%	1.58%	1.64%	1.92%	4.23%	3.99%	4.22%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2012

Al 30 de noviembre de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	46,670	46,633	0	0	37	0
Australia*	57,173,856	55,901,949	1,610,907	0	-339,000	385,547
Austria	31,268,377	31,136,587	131,790	0	0	-783,276
Azerbaiyán	919,349	311,683	0	0	607,666	0
Belarús	2,829,087	0	0	0	2,829,087	0
Bélgica	38,782,280	38,782,280	0	0	0	951,184
Bulgaria	1,314,585	1,314,585	0	0	0	0
Canadá*	104,766,259	93,919,546	9,755,736	0	1,090,977	-4,047,319
Chipre	636,089	557,846	0	0	78,243	0
República Checa	8,656,950	8,369,379	287,570	0	0	238,519
Dinamarca	25,618,339	25,457,286	161,053	0	0	-794,376
Estonia	338,900	338,900	0	0	0	14,575
Finlandia	20,107,179	19,708,020	399,158	0	0	-657,207
Francia	225,578,650	199,891,123	15,561,415	0	10,126,112	-14,729,230
Alemania	326,999,442	255,486,475	51,105,008	8,330,425	12,077,534	-908,705
Grecia	16,652,913	14,216,932	0	0	2,435,981	-1,517,252
Santa Sede	1,701	0	0	0	1,701	0
Hungría	5,804,558	4,760,499	46,494	0	997,564	-76,259
Islandia	1,178,991	1,143,416	0	0	35,575	50,524
Irlanda	10,256,215	10,256,215	0	0	0	534,869
Israel	12,221,000	3,824,671	152,462	0	8,243,867	0
Italia	177,061,369	152,689,704	15,355,008	0	9,016,658	3,291,976
Japón	578,412,036	533,442,251	19,089,919	0	25,879,866	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	544,605	544,605	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	289,148	289,148	0	0	0	0
Lituania	849,252	245,725	0	0	603,527	0
Luxemburgo	2,640,056	2,640,056	0	0	0	-79,210
Malta	209,704	180,788	0	0	28,916	0
Mónaco	192,777	192,777	0	0	0	-1,144
Países Bajos	60,187,972	60,187,972	0	0	0	0
Nueva Zelanda	8,577,962	8,577,961	0	0	0	201,206
Noruega	23,029,797	23,029,796	0	0	0	316,897
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	11,366,377	9,016,446	113,000	0	2,236,931	0
Portugal	13,789,863	11,191,959	101,700	0	2,496,204	198,162
Rumanía	741,125	741,125	0	0	0	0
Federación de Rusia	107,798,619	0	0	0	107,798,619	0
San Marino	16,837	16,837	0	0	0	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,658,083	2,400,028	16,523	0	241,532	0
Eslovenia	1,580,596	1,580,596	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	89,648,253	81,059,633	4,077,763	0	4,510,857	95,477
Suecia	39,463,839	37,889,487	1,574,353	0	0	-471,425
Suiza	43,061,780	41,148,549	1,913,230	0	0	-2,132,315
Tayikistán	109,906	43,047	0	0	66,859	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,365,670	1,303,750	0	0	8,061,920	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	201,328,761	200,763,762	565,000	0	0	-3,626,726
Estados Unidos de América	675,280,892	658,738,886	21,567,191	5,000,000	-10,025,185	0
Uzbekistán	707,613	188,606	0	0	519,007	0
SUB-TOTAL	2,945,545,541	2,598,619,321	143,687,256	13,330,425	189,908,540	-23,547,990
Contribuciones en litigio ***	42,770,278	0	0	0	42,770,278	0
TOTAL	2,988,315,819	2,598,619,321	143,687,256	13,330,425	232,678,818	0

\* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39ª reunión y tomando en consideración una reconciliation carried out by the Secretariat

\*\* De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el

\*\*\* Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2012

Al 30 de noviembre de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	4,363,908			1,090,977
Chipre	78,243				78,243
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798		288,686		10,126,112
Alemania	13,638,062		1,501,405		12,136,657
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439	35,864			35,575
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	4,665,224	67,800		3,769,928
Japón	21,312,660		1,009,000		20,303,660
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371				1,408,371
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532				241,532
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857		893,000		4,510,857
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América	27,538,756	28,951,000		5,000,000	(6,412,244)
Uzbekistán	17,009				17,009
<b>TOTAL</b>	<b>131,538,756</b>	<b>69,165,205</b>	<b>3,759,891</b>	<b>5,000,000</b>	<b>53,613,660</b>
Disputed Contributions(*)	1,794,577				1,794,577
<b>TOTAL</b>	<b>133,333,333</b>	<b>69,165,205</b>	<b>3,759,891</b>	<b>5,000,000</b>	<b>55,408,237</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2009-2011

Al 30 de noviembre de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,660	0	0	104
Australia	8,678,133	8,678,133	339,000	0	(339,000)
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,539,244	1,060,037	0	0
Alemania	41,652,124	24,991,274	8,330,424	8,330,425	1
Grecia	2,894,330	1,633,692	0	0	1,260,637
Hungría	1,184,927	682,333	0	0	502,594
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	18,720,781	807,950	0	5,136,203
Japón	80,730,431	78,893,258	1,837,173	0	0
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	0	0	0	150,544
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelanda	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	1,604,425	0	0	828,560
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América	87,594,208	91,207,148	0	0	(3,612,940)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>399,640,706</b>	<b>363,027,723</b>	<b>13,917,899</b>	<b>8,330,425</b>	<b>14,364,659</b>
Contribuciones en litigio *	405,792	0	0	0	405,792
<b>TOTAL</b>	<b>400,046,498</b>	<b>363,027,723</b>	<b>13,917,899</b>	<b>8,330,425</b>	<b>14,770,451</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 30 de noviembre de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,892,711	339,000		(339,000)
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	1,851,206	2,776,808	3,702,411	5,553,617
Grecia	964,777				964,777
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	5,455,623			2,766,022
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	32,946,274			(3,612,941)
Uzbekistán	12,950				12,950
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>133,351,137</b>	<b>115,268,303</b>	<b>4,190,004</b>	<b>3,702,411</b>	<b>10,190,418</b>
		0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>133,351,137</b>	<b>115,268,303</b>	<b>4,190,004</b>	<b>3,702,411</b>	<b>10,190,418</b>



## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 30 de noviembre de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones nendientes
Andorra	12,948	12,911			37
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375				0
Canadá	4,819,027	4,489,632	329,395		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,907,090	207,355		85,315
Alemania	13,884,041	9,256,027	2,776,808	4,628,014	(2,776,808)
Grecia	964,777	668,916			295,861
Hungría	394,976	287,357			107,618
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,577,316	655,400		988,929
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	793,430			17,565
Portugal	853,083	79,137			773,946
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	3,911,458	893,000		(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	28,927,541	28,927,541			0
Uzbekistán	12,950				12,950
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>132,945,345</b>	<b>119,865,772</b>	<b>6,160,272</b>	<b>4,628,014</b>	<b>2,291,287</b>
Contribuciones en litigio *	405,792	0	0	0	405,792
<b>TOTAL</b>	<b>133,351,137</b>	<b>119,865,772</b>	<b>6,160,272</b>	<b>4,628,014</b>	<b>2,697,079</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 8 : Situación de las Contribuciones para 2009

Al 30 de noviembre de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,719,586	99,440		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania	13,884,041	13,884,041	2,776,808	0	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,687,842	152,550		1,381,252
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			(0)
Portugal	853,083	853,082			0
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	2,023	2,023			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistán	12,950				12,950
<b>TOTAL</b>	<b>133,344,225</b>	<b>127,893,648</b>	<b>3,567,623</b>	<b>0</b>	<b>1,882,954</b>

TABLA 9: Situación de los pagarés al 30 de noviembre 2012

**PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL**

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá			0					0	0
Francia			0					0	0
Alemania		8,330,425	8,330,425					8,330,425	8,330,425
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		5,000,000	5,000,000					5,000,000	5,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>13,330,425</b>	<b>13,330,425</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,330,425</b>	<b>13,330,425</b>

Registro de los pagarés para 2004-2012 al 30 de noviembre de 2012

COBROS														ENCASHMENTS			
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denomi-nación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en SEUA según PNUMA	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (SEUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (SEUA)					
10/25/2004	2004	Canada		Can\$	6,216,532.80	3,963,867.12	11/9/2004	IBRD	6,216,532.80	1/19/2005	5,140,136.76	1,176,269.64					
4/21/2005	2005	Canada		Can\$	6,216,532.78	3,963,867.12	Nov. 2005	TESORERO	6,216,532.78	Nov. 2005	5,307,831.95	1,343,964.83					
12/22/2006	2006	Canada		Can\$	4,794,373.31	3,760,292.79	1/19/2007	TESORERO	4,794,373.31	1/19/2007	4,088,320.38	328,027.59					
6/27/2008	2008	Canada		Can\$	4,794,373.31	3,760,292.79	9/19/2008	TESORERO	4,794,373.31	9/19/2008	4,492,899.74	732,606.95					
8/12/2009	2009	Canada		Can\$	3,834,018.00	3,855,221.72	12/10/2009	TESORERO	3,834,018.00	12/10/2009	3,608,334.18	(248,334.52)					
5/28/2010	2010	Canada		Can\$	3,834,018.00	3,855,221.72	10/6/2010	TESORERO	3,834,018.00	10/6/2010	3,759,578.35	(95,643.37)					
6/30/2011	2011	Canada		Can\$	3,834,018.00	3,855,221.72	9/15/2011	TESORERO	3,855,221.72	9/15/2011	3,870,009.08	14,787.36					
6/29/2012	2012	Canada		Can\$	4,277,502.19	4,363,907.56	7/18/2012	TESORERO	4,277,502.19	7/18/2012	4,212,212.89	(151,694.67)					
12/31/2004	2004	Francia		Euro	10,597,399.70	9,784,322.50	9/28/2006	TESORERO	10,597,399.70	9/28/2006	12,102,125.26	2,317,802.76					
1/18/2006	2005	Francia		Euro	11,217,315.23	10,356,675.50	9/28/2006	TESORERO	11,217,315.23	9/28/2006	12,810,062.64	2,453,387.14					
12/20/2006	2006	Francia		Euro	7,503,239.54	9,342,968.43	7/31/2007	TESORERO	7,503,239.54	7/31/2007	10,249,425.21	906,456.78					
Dec.2007	2007	Francia		Euro	7,483,781.61	9,287,393.43	9/16/2008	TESORERO	7,483,781.61	9/16/2008	10,629,963.40	1,342,569.97					
Dec.2008	2008	Francia		Euro	7,371,509.51	9,148,063.43	12/8/2009	TESORERO	7,371,509.51	12/8/2009	10,882,559.47	1,734,496.04					
Oct.2009	2009	Francia		Euro	6,568,287.40	9,997,393.30	10/6/2010	TESORERO	6,568,287.40	10/6/2010	8,961,114.64	(1,036,278.66)					
Oct.2010	2010	Francia		Euro	6,508,958.32	9,907,090.30	4/5/2011	TESORERO	6,508,958.32	4/5/2011	9,165,264.46	(741,825.84)					
Oct.2011	2011	Francia		Euro	6,330,037.52	9,634,760.30	10/25/2011	TESORERO	6,330,037.52	10/25/2011	8,750,643.84	(884,116.46)					
8/9/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	US\$	18,914,439.57	18,914,439.57	8/3/2005	TESORERO	6,304,813.19	8/3/2005	6,304,813.19	-					
							8/11/2006	TESORERO	6,304,813.19	8/11/2006	6,304,813.19	-					
							2/16/2007	TESORERO	3,152,406.60	2/16/2007	3,152,406.60	-					
							8/10/2007	TESORERO	3,152,406.60	8/10/2007	3,152,406.60	-					
									18,914,439.57								
7/8/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	US\$	7,565,775.83	7,565,775.83	4/18/2006	TESORERO	1,260,962.64	4/18/2006	1,260,962.64	-					
							8/11/2006	TESORERO	1,260,962.64	8/11/2006	1,260,962.64	-					
							2/16/2007	TESORERO	1,260,962.64	2/16/2007	1,260,962.64	-					
							8/10/2007	TESORERO	1,260,962.64	8/10/2007	1,260,962.64	-					
							2/12/2008	TESORERO	1,260,962.64	2/12/2008	1,260,962.64	-					
							8/12/2008	TESORERO	1,260,962.63	8/12/2008	1,260,962.64	-					
									7,565,775.83								
5/10/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52	2/28/2007	TESORERO	1,943,820.40	2/28/2007	2,558,067.65	145,781.24					
							8/10/2007	TESORERO	1,943,820.40	8/10/2007	2,681,305.85	269,019.44					
							2/12/2008	TESORERO	1,943,820.40	2/12/2008	2,821,066.54	408,780.12					
							8/12/2008	TESORERO	1,943,820.40	8/12/2008	2,930,114.87	517,828.45					
							2/17/2009	TESORERO	1,943,820.40	2/17/2009	2,492,560.89	80,274.47					
							8/12/2009	TESORERO	1,943,820.38	8/12/2009	2,760,613.72	348,327.28					
									11,662,922.38								
7/23/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52	2/12/2008	TESORERO	1,943,820.40	2/12/2008	2,821,066.54	408,780.12					
							8/12/2008	TESORERO	1,943,820.39	8/12/2008	2,930,114.87	517,828.46					
							2/17/2009	TESORERO	1,943,820.40	2/17/2009	2,492,560.89	80,274.47					
							8/12/2009	TESORERO	1,943,820.38	8/12/2009	2,760,613.72	348,327.30					
							2/11/2010	TESORERO	1,943,820.40	2/11/2010	3,179,312.65	767,026.23					
							8/10/2010	TESORERO	1,943,820.41	8/10/2010	2,561,178.36	148,891.93					
									11,662,922.38								
8/15/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42	2/17/2009	TESORERO	777,528.16	2/17/2009	997,024.36	32,109.79					
							8/12/2009	TESORERO	777,528.16	8/12/2009	1,104,245.49	139,330.92					
							2/11/2010	TESORERO	777,528.16	2/11/2010	529,107.91	(435,806.66)					
							8/10/2010	TESORERO	777,528.16	8/10/2010	1,024,470.50	59,555.93					
							2/10/2011	TESORERO	777,528.16	2/10/2011	1,060,159.85	95,245.05					
							6/20/2011	TESORERO	777,528.16	6/20/2011	1,095,381.67	130,467.13					
									4,665,168.96								
12/18/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00	2/11/2010	TESORERO	1,520,302.52	2/11/2010	2,003,150.60	(310,856.28)					
							8/10/2010	TESORERO	1,520,302.52	8/10/2010	2,141,802.19	(172,204.69)					
							2/10/2011	TESORERO	1,520,302.52	2/10/2011	2,072,932.49	(241,074.39)					
							6/20/2011	TESORERO	1,520,302.52	6/20/2011	2,141,802.19	(172,204.69)					
							2/3/2012	TESORERO	1,520,302.52	2/3/2012	2,002,998.57	(311,008.31)					
							8/8/2012	TESORERO	1,520,302.52	8/8/2012	1,881,982.56	(432,024.04)					
									9,121,815.12								
4/14/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00	2/10/2011	TESORERO	1,520,302.52	2/10/2011	2,072,932.48	(241,074.40)					
							6/20/2011	TESORERO	1,520,302.52	6/20/2011	2,141,802.19	(172,204.69)					
							2/3/2012	TESORERO	1,520,302.52	2/3/2012	2,002,998.57	(311,008.31)					
							8/8/2012	TESORERO	1,520,302.52	8/8/2012	1,881,982.56	(432,024.32)					
									4,628,013.48	<b>SALDO</b>	<b>3,040,605.04</b>						
									9,121,815.12								
4/27/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51	2/3/2012	TESORERO	608,121.01	2/3/2012	801,199.43	(124,403.32)					
							8/8/2012	TESORERO	608,121.00								

COBROS							ENCASHMENTS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en SEUA según PNUMA	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (SEUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (SEUA)
						3,702,411.01	SALDO	TESORERO	2,432,484.04 3,648,726.05			
12/8/2003	2004	Países bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	11/17/2004	TESORERO	3,364,061.32	11/17/2004	3,364,061.32	-
12/8/2003	2005	Países bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	12/5/2005	TESORERO	3,364,061.32	12/5/2005	3,364,061.32	-
5/18/2004	2004	Reino unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	8/23/2005	TESORERO	1,207,260.68	8/23/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,231.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,480.32
						3,572,834.20	7/24/2006	TESORERO	3,621,782.04	7/24/2006	4,473,393.73	900,549.53
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
6/1/2005	2005	Reino unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	7/24/2006	TESORERO	1,207,260.68	7/24/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	8/9/2006	TESORERO	3,163,681.03	8/9/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	8/16/2006	TESORERO	2,872,622.37	8/16/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
5/13/2005	2004	Estados unidos		US\$	4,920,000.00	4,920,000.00	10/27/2005	TESORERO	2,000,000.00	10/27/2005	2,000,000.00	-
							11/2/2006	TESORERO	2,000,000.00	11/2/2006	2,000,000.00	-
							10/25/2007	TESORERO	920,000.00	10/25/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00			
3/1/2006	2005	Estados unidos		US\$	3,159,700.00	3,159,700.00	11/2/2006	TESORERO	2,000,000.00	11/2/2006	2,000,000.00	-
							10/25/2007	TESORERO	1,159,700.00	10/25/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00			
4/25/2007	2006	Estados unidos		US\$	7,315,000.00	7,315,000.00	10/25/2007	TESORERO	2,500,000.00	10/25/2007	2,500,000.00	-
							11/19/2008	TESORERO	2,500,000.00	11/19/2008	2,500,000.00	-
							5/11/2009	TESORERO	2,315,000.00	5/11/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00			
2/21/2008	2008	Estados unidos		US\$	4,683,000.00	4,683,000.00	11/19/2008	TESORERO	2,341,500.00	11/19/2008	2,341,500.00	-
							5/11/2009	TESORERO	2,341,500.00	5/11/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00			
4/21/2009	2009	Estados unidos		US\$	5,697,000.00	5,697,000.00						
							5/11/2009	TESORERO	1,900,000.00	5/11/2009	1,900,000.00	-
							11/4/2010	TESORERO	1,900,000.00	11/4/2010	1,900,000.00	-
							11/3/2011	TESORERO	1,897,000.00	11/3/2011	1,897,000.00	-

**BO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONT****TABLA 11: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012  
(EN \$EUA)**

	<b>A pagar en 2012</b>	<b>A pagar en 2013</b>	<b>A pagar 2014</b>	<b>TOTAL</b>
--	------------------------	------------------------	---------------------	--------------

**ALEMANIA**

2010	4,628,013			4,628,013
2011	1,851,206	1,851,206		3,702,412

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

2012	1,666,667			1,666,667
2013		1,666,667		1,666,667
2014			1,666,666	1,666,666
	<b>1,666,667</b>	<b>8,145,886</b>	<b>3,517,872</b>	<b>13,330,425</b>

**NOTA:**

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinentes.

El pago de los pagarés de los Estados Unidos de America se hace en noviembre de los años pertinentes.

**LISTA DE PAÍSES QUE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 HAN CONFIRMADO POR  
ESCRITO  
AL TESORERO QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO  
MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2012 A 2014 O  
QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE  
FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO**

1. Australia
2. Austria
3. Bélgica
4. Canadá
5. República Checa
6. Dinamarca
7. Estonia
8. Finlandia
9. Francia
10. Alemania
11. Islandia
12. Irlanda
13. Mónaco
14. Nueva Zelanda
15. Noruega
16. Suecia
17. Suiza
18. Reino Unido

## Anexo II

### **ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PLAN DE ELIMINACIÓN DEFINITIVA**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo A (Grupo I) y el Anexo B (Grupo II) del Protocolo de Montreal, tal como se establecen en los renglones 2 y 4 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, tal como se describe en el documento de proyecto.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 7 del Apéndice 2-A (“la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondiente al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y
  - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Programa Anual de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en



el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en el próximo programa de ejecución anual y ser avaladas por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d). Las reasignaciones no categorizadas como cambios importantes pueden integrarse al programa de ejecución anual aprobado, en ejecución en ese momento, e informarse al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos restantes a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Canadá acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluido sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades del Anexo 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 8 y 9 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un calendario de aprobación de financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la

cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

14. Este Acuerdo revisado sustituye el Acuerdo convenido entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo en la 51ª reunión de dicho Comité.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12 y CFC-115
Anexo B:	Grupo II	CTC

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	37,8	11,4	11,4	11,4	0,00	
2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	26,7	11,4	11,4	11,4	0,00	
3. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	
4. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO)	0,2	0,1	0,0	0,0	0,00	
5. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)		79 000	83 000			162 000
6. Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)		151 000	227 000			378 000
7. Total de financiación convenida (\$EUA)		230 000	310 000	0	0	540 000
8. Costos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)		10 270	10 790	0	0	21 060
9. Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)		11 325	17 025	0	0	28 350
10. Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)		21 595	27 815	0	0	49 410
11. Total general de financiación convenida (\$EUA)		251 595	337 815			589 410

### APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación para la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso de que el Comité Ejecutivo requiera la verificación de los logros de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o los desembolsos de la parte en cuestión puede retrasarse hasta que se haya terminado y examinado la verificación.

### APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

#### 1. Datos

País	_____
Año del plan	_____
N° de años cumplidos	_____
N° de años remanentes conforme al plan	_____
Objetivo de consumo de SAO del año precedente	_____
Objetivo de consumo de SAO del año del plan	_____
Nivel de financiación solicitada	_____
Organismo de Ejecución Principal	_____
Organismo de Ejecución Cooperante	_____

2. **Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. **Asistencia Técnica**

Actividad Propuesta: \_\_\_\_\_  
 Objetivo: \_\_\_\_\_  
 Grupo Especificado: \_\_\_\_\_  
 Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Medidas Gubernamentales**

Criterios/Actividades planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. **Presupuesto Anual**

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. **Costos Administrativos**

**APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función preponderante en la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se usarán para comparar en forma cruzada todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de gestión para eliminación definitiva. Esta organización, con el Organismo de Ejecución Cooperante, emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes mediante la Oficina Nacional del Ozono.

#### Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija al Estado Plurinacional de Bolivia para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, el Estado Plurinacional de Bolivia seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

### **APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se han completado tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual, de acuerdo con el Apéndice 5-A. En el caso en que el Comité Ejecutivo elija el programa de gestión para eliminación definitiva del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité suministrará al Organismo de Ejecución Principal una financiación por separado para esto;
- d) Asegurar que en los futuros programas de ejecución anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, comenzando con el programa de ejecución anual de 2008, combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empreder las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos se hagan al País basándose en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia al respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
  - a) Proveerá asistencia en el desarrollo de políticas, cuando se requiera;
  - b) Brindará asistencia al país en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
  - c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que se incluyan en los informes refundidos.

#### **APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

### Anexo III

## **ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE TÚNEZ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Túnez (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) para enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en el Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3 y en consonancia con las políticas y pautas del Fondo Multilateral, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio proporcionar al País la financiación indicada en la línea 6 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 56 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con el objetivo correspondiente al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento del objetivo haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
  - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los programas anuales de ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Si bien el financiamiento se determinó en base a estimaciones de las necesidades del país para llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el país pueda tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, de conformidad con la evolución de las circunstancias para alcanzar las metas prescritas en este Acuerdo. Las reasignaciones clasificadas como cambios mayores deben ser respaldadas con documentos por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y aprobadas por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el sub-párrafo 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios mayores pueden incorporarse al programa de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de recuperación y reciclado e para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País acepta asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI, en la revisión del acuerdo aprobada a la 68ª reunión, acordó ser el Organismo de Ejecución Principal (“Organismo de Ejecución Principal”) en lugar del Banco Mundial. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los costos de apoyo estipulados en la línea 7 del Apéndice 2-A.



10. Si por cualquier motivo, el País no cumpliera con los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido todas sus obligaciones que habrían de cumplirse antes de la recepción de la siguiente cuota de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de la cantidad que exceda el Consumo Total Máximo Permisible del Límite de CFC (Apéndice 2-A) en cualquier año en particular.
11. No se modificarán los componentes de la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
12. El País cumplirá con cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.
14. Este Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo en la 49ª reunión del Comité Ejecutivo.

**APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS**

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo	Grupo	Sustancia química
Anexo A	I	CFC-11, CFC-12 y CFC-115
Anexo A	II	Halón 1211 y halón 1301

**APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Anexo A, Grupo I, Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	870,1	435,05	435,05	130,5	130,5	130,5	0	
2. Consumo total máximo permisible de CFC, conforme a la Oficina Nacional de Prevención de la Contaminación (ton. PAO)	N/C	N/C	300	130,5	130,5	130,5	0	
3. Anexo A, Grupo II, Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	104,3	52,15	52,15	52,15	52,15	52,15	0	
4. Consumo total máximo permisible de CFC, conforme a la Oficina Nacional de Prevención de la Contaminación (ton. PAO)	N/C	N/C	42	42	42	42	0	
6. Total de financiación convenida para la Oficina Nacional de Prevención de la Contaminación (\$EUA)	0	0	790 000*	0	345 395	0	0	1 135 395
7. Costos de apoyo de la ONUDI (\$EUA)			59 250**	0	25 905	0	0	85 155
8. Donación total convenida para la cuota, incluido los gastos de apoyo (\$EUA)			849 250	0	371 300	0	0	1 220 550

(\*) Del monto total, 429.877 \$EUA fue desembolsado por el Banco Mundial (como organismo de ejecución principal anterior) y el saldo de 360.123 \$EUA fue transferido a la ONUDI como organismo de ejecución principal actual a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

(\*\*) 32.241 \$EUA para el Banco Mundial y el saldo de 27.009 \$EUA para la ONUDI

**APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Se considerará la aprobación de la Financiación, excluidos los pagos de 2006, en la segunda reunión del Comité Ejecutivo de 2008, junto con el plan de ejecución de 2008-2009.

**APÉNDICE 4 - FORMATO PARA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE 2008-2009**

**1. Datos**

País \_\_\_\_\_

Año del plan \_\_\_\_\_

Nº de años cumplidos \_\_\_\_\_

Nº de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_

Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_

Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

**2. Objetivos**

<b>Objetivo:</b>				
<b>Indicadores</b>		<b>Año precedente</b>	<b>Año del plan</b>	<b>Reducción</b>
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

\* Para los países productores de SAO

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo Año precedente (1)	Consumo Año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
<b>Servicio y mantenimiento</b>						
Aerosoles						
Espumas						
Halones						
Refrigeración						
<b>Total</b>						
<b>TOTAL GENERAL</b>						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Medidas gubernamentales**

Políticas /actividades planificados	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)
<b>TOTAL</b>	

7. **Costos administrativos**

**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono dentro de ANPE tiene la responsabilidad total de supervisar la aplicación de las políticas de la Oficina Nacional de Prevención de la Contaminación;
2. Un equipo de gestión de proyecto, que se establecerá dentro de la Dependencia Nacional del Ozono, coordinará y administrará todas las actividades de supervisión. El equipo de la gestión estará compuesto de personal designado dentro de la Dependencia, apoyado por consultores específicos del sector, según se requiera;
3. En consonancia con el sistema existente de control de las importaciones de SAO, todas las importaciones de esas sustancias se basan en permisos de importación expedidos por la Dependencia Nacional del Ozono y supervisados y registrados por dicha Dependencia. Con el inicio de la Oficina Nacional de Prevención de la Contaminación, la importación será controlada dentro de los límites dados en el Acuerdo y las políticas nacionales generales sobre las SAO. La Dependencia Nacional del Ozono suministrará regularmente a la ONUDI actualizaciones sobre las importaciones de SAO durante el año; y
4. La verificación anual de las importaciones de SAO, según lo exige este Acuerdo, será realizada anualmente por una parte independiente. De acuerdo con las atribuciones convenidas, ANPE seleccionará a un consultor/compañía independiente para llevar a cabo la verificación anual de las importaciones de SAO durante el año y determinar el estado de ejecución de las actividades previstas para ese mismo año. El informe anual de verificación será presentado a la ONUDI para el 1° de mayo de cada año.

**APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el programa de ejecución anual;
  - c) Asistir al País en la preparación del programa de ejecución de 2008-2009;
  - d) Asegurar que en los futuros programas de ejecución anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;
  - e) Informar acerca de la ejecución del programa de ejecución anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para 2008-2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo;

- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del programa de ejecución anual e informar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con el Objetivo;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, la cuantía de fondos proporcionados podría reducirse en 14.4 \$EUA por kilogramo SAO de reducciones del consumo no logradas en el año.

-----

**Anexo IV**  
**ACTIVIDADES REMANENTES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO**

País	Organismo	Tipo	Químico	HCFC Detalle Químico	Sector y Subsector	Sector y Subsector	Valor (\$000) en 2012
Argelia	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	257	
Angola	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	43	0.4
Bahamas (Las)	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Bangladesh	PNUD	INS	SEV		Apoyo a la dependencia de ozono	140	0.0
Barbados	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	48	0.3
Benin	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Burundi	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Cape Verde	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Chile	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	45	0.5
Chile	PNUD	INV	HCFC	HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	87	1.0
Chile	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	491	5.6
Congo (la República Democrática del)	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	65	
Dominica	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Ecuador	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	177	
Guinea Ecuatorial	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	80	
Etiopía	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Gabón	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Guatemala	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	125	
Haití	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	100	
India	Japón	INV	HCFC	HCFC-141b	Espumas de poliuretano rígidas	336	
India	Japón	INV	HCFC	HCFC-22/ HCFC-142b	Espumas de poliestireno extruido	336	
Iraq	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	240	
Kenya	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	152	
Mauritania	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Mauricio	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Marruecos	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	156	
Region: Asia Occidental	PNUMA	TAS	HCFC	HCFC	Asistencia Técnica/ apoyo	250	
Sierra Leone	PNUMA	INS	SEV		Institutional Strengthening	86	
Somalia	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	78	0.6
Sudán del Sur	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	101	
Sudán del Sur	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Sudán	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	146	
Swazilandia	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Timor-Leste	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Túnez	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Servicio y mantenimiento de refrigeración	58	1.0
Túnez	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-141b	Espumas de poliuretano rígidas	170	3.0
Túnez	BIRF	INS	SEV		Renovación de fortalecimiento institucional	266	0.0
Uganda	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	63	
Zambia	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	66	
Zimbabwe	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	148	
Región: Asia Occidental	PNUMA	PRP	HCFC		Asistencia Técnica en la promoción de alternativas a los HCFC en el sector de la climatización en los países con alta temperatura ambiente	10	

**Anexo V**

**ACTIVIDADES REMANENTES NO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO**

<b>País</b>	<b>Organismo</b>	<b>Tipo</b>	<b>Químico</b>	<b>Sector y Subsector</b>	<b>Valor (\$000) en 2012</b>	<b>PAO en 2012</b>
Argelia	ONUDI	DEM	Destrucción	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	286	30.0
Georgia	PNUD	DEM	Destrucción	Demo de gestión de bancos de SAO y de destrucción	92	3.0
Líbano	ONUDI	DEM	Destrucción	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	382	40.0
Región: AFR	PNUMA	PRP	Destrucción	Preparación de un proyecto regional de destrucción para países de bajo consumo de SAO en África con la ONUDI	50	
Región: AFR	ONUDI	PRP	Destrucción	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	51	0.0
Región: ASP	Japón	DEM	Destrucción	Destrucción de SAO	672	
Región: EAC	PNUMA	TAS	Destrucción	Proyecto regional de destrucción - Países de bajo consumo de SAO en Europa y Asia Central	89	10.0
Región: EAC	ONUDI	DEM	Destrucción	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	286	30.0



## ANEXO VI

## PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

Código	Organismo	Título del proyecto	Razones
AFR/REF/48/DEM/36	Francia	Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la resolución de las cuestiones vinculadas con el mecanismo financiero y la cofinanciación para Nigeria, Senegal y el Sudán a modo de hito de cumplimiento, a fin de evitar que se considere la posible cancelación en dichos países.
AFR/SEV/53/TAS/39	Francia	Redes africanas de aplicación de reglamentos aduaneros para impedir el comercio ilícito de SAO en las organizaciones comerciales subregionales africanas (Comunidad Económica y Monetaria del África Central, COMESA, SACU y Unión Económica Monetaria del Oeste de África)	a) Pedir que se presente un hito de cumplimiento antes de la 69ª reunión o considerar la posible cancelación de este proyecto. b) Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el inicio del plan de acción a fin de evitar que se considere la posible cancelación del proyecto.
AFG/PHA/63/INV/13	Alemania	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos en la ejecución de proyecto para los planes de gestión de eliminación de los HCFC con bajas tasas de desembolso.
ARG/FUM/29/DEM/93	BIRF	Proyecto de demostración para el ensayo de alternativas al metilbromuro en la desinfección de cosechas de algodón y cítricos después de su recolección (etapa I)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación del informe sobre fondos no utilizados y el informe final para el cierre del proyecto.
GLO/REF/47/DEM/268	BIRF	Proyecto mundial de sustitución de enfriadores (China, Filipinas, India, Indonesia y Malasia)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales sobre el proyecto mundial de sustitución de enfriadores en vista de que se ha informado a la fecha una baja tasa de desembolso.
IDS/DES/57/PRP/187	BIRF	Preparación para proyecto piloto de demostración para gestión y eliminación de desechos de SAO	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional sobre a) la situación de preparación del informe sobre destrucción de SAO si no se presentaba a la 69ª reunión; b) actividades de preparación relativas a la eliminación de desechos de SAO si el proyecto no se presentó a la 69ª reunión.
PHI/DES/57/PRP/85	BIRF	Preparación para proyecto piloto de demostración para gestión y eliminación de desechos de SAO	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales sobre: a) la situación de preparación del informe sobre destrucción de SAO si no se presentaba a la 69ª reunión; b) actividades de preparación relativas a la eliminación de desechos de SAO si el proyecto no se presentó a la 69ª reunión.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
VIE/PHA/63/INV/56	BIRF	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Plan para el sector de espumas)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales sobre la firma del acuerdo que se había aprobado hacía más de un año.
VIE/PHA/63/TAS/58	BIRF	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Asistencia técnica y gestión de proyecto)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales sobre la firma del acuerdo que se había aprobado hacía más de un año.
AFR/REF/48/DEM/35	Japón	Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la resolución de las cuestiones vinculadas con el mecanismo financiero y la cofinanciación para Nigeria, Senegal y el Sudán a modo de hito de cumplimiento, a fin de evitar que se considere la posible cancelación en dichos países.
ASP/DES/54/PRP/53	Japón	Preparación de proyecto para un proyecto de demostración de eliminación de SAO	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de un proyecto de demostración de eliminación de SAO en la región de Asia y el Pacífico si la solicitud de financiación no se presentaba a la 69ª reunión.
COL/FOA/60/DEM/75	Japón	Proyecto de demostración para validar la utilización de CO2 supercrítico en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano pulverizadas	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la terminación de este proyecto si no había sido terminado antes de dicha reunión.
BAR/REF/43/TAS/12	PNUD	Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: supervisión de actividades del plan de gestión de refrigerantes	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los proyectos debido a las bajas tasas de desembolso.
BHU/PHA/63/INV/17	PNUD	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar: a) los progresos en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se había aprobado hacía más de un año y para el cual no se había registrado ningún desembolso; b) demoras en la firma de los documentos de proyecto o las cartas de acuerdo.
BRA/REF/47/DEM/275	PNUD	Proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías de alta eficiencia energética sin CFC para sustituir los enfriadores a base de CFC	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los proyectos debido a las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.
COL/REF/47/DEM/65	PNUD	Proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías de alta eficiencia energética sin CFC para sustituir los enfriadores a base de CFC	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los proyectos debido a las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.
CUB/DES/62/DEM/46	PNUD	Proyecto de demostración piloto sobre gestión y eliminación de desechos de SAO	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los proyectos debido a las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
DMI/PHA/61/INV/17	PNUD	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (cuarto tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proceso de adquisición o la entrega de equipos.
DOM/HAL/51/TAS/39	PNUD	Actualización del plan nacional de gestión de bancos de halones	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
IND/DES/61/PRP/437	PNUD	Preparación de un proyecto de demostración de un modelo tecnológico, financiero y de gestión sostenible para la eliminación de SAO	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional para supervisar: a) la preparación del proyecto; b) el proyecto debido a la lenta ejecución de actividades.
IRA/PHA/63/INV/199	PNUD	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Plan para el sector de aire acondicionado)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el progreso en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se había aprobado hacía más de un año y para el que no se habían registrado desembolsos.
IRA/PHA/63/INV/204	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Plan para el sector de espumas: un proveedor de sistemas de espumas)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el progreso en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se había aprobado hacía más de un año y para el que no se habían registrado desembolsos.
PAR/PHA/60/INV/26	PNUD	Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (cuarto tramo)	No se respondió al pedido de aclaraciones del Fondo Multilateral – Pedir que se presenten a la 68ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proceso de adquisición o la entrega de equipos.
PAR/PHA/63/INV/29	PNUD	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	No se respondió al pedido de aclaraciones del Fondo Multilateral – Pedir que se presenten a la 68ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el progreso en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se había aprobado hacía más de un año y para el que no se habían registrado desembolsos.
STK/PHA/56/INV/13	PNUD	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo y tercer tramos)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional sobre los progresos del proyecto.
TRI/SEV/59/INS/24	PNUD	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VI)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto debido a la ejecución lenta de las actividades.
ALG/SEV/57/INS/69	PNUMA	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa V)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos en el proyecto de fortalecimiento institucional dado que no se habían producido desembolsos en 2011 o hasta septiembre de 2012 inclusive sujeto a la firma de un nuevo acuerdo.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
BAR/PHA/55/PRP/18	PNUMA	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la actividad de preparación de proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC si el proyecto no se presentaba a la 69ª reunión.
ECU/PHA/61/TAS/48	PNUMA	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo)	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
ECU/PHA/61/TAS/50	PNUMA	Plan nacional de eliminación de CFC (cuarto tramo)	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
ECU/PHA/61/TAS/52	PNUMA	Plan nacional de eliminación de CFC (quinto tramo)	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
GAB/PHA/62/TAS/26	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el plan de gestión de eliminación de los HCFC respecto de cuestiones relacionadas con cambios en el gobierno y/o la ausencia de un oficial nacional del ozono.
GUA/FUM/59/TAS/39	PNUMA	Eliminación nacional del metilbromuro (fase II, primer tramo)	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
HAI/SEV/59/INS/16	PNUMA	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Pedir que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la aplicación del plan de actividades revisado del proyecto de fortalecimiento institucional.
IRQ/SEV/57/INS/05	PNUMA	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I)	Pedir que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional a fin de supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional para el que los informes financiero y sobre la marcha de las actividades estaban pendientes.
MAU/PHA/55/PRP/20	PNUMA	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la actividad de preparación de proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC si el proyecto no se presentaba a la 69ª reunión.
MAU/SEV/49/INS/17	PNUMA	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional para supervisar la ejecución de este proyecto de fortalecimiento institucional.
MOR/SEV/59/INS/63	PNUMA	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para fortalecimiento institucional.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
BHE/PHA/52/INV/22	ONUDI	Plan de nacional de eliminación de SAO (tercer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto debido a las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.
CPR/REF/53/INV/453	ONUDI	Plan de eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración (primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la entrega y distribución de equipos.
CPR/REF/59/INV/490	ONUDI	Plan de eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración (sexto tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la entrega y distribución de equipos.
ERI/PHA/63/INV/09	ONUDI	Plan de gestión de eliminación definitiva para los CFC (segundo tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la entrega y distribución de equipos.
ETH/FUM/54/PRP/18	ONUDI	Preparación de proyecto en el sector de fumigantes (floricultura)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional a fin de supervisar: a) la preparación del proyecto en el caso de que el proyecto no se presente en la 69ª reunión; b) la preparación del proyecto del proyecto, si no se presentaba en la 69ª reunión, en relación con el proceso de selección del experto nacional.
EUR/DES/65/PRP/12	ONUDI	Estrategia para la eliminación y destrucción de SAO para cuatro países de bajo volumen de consumo en la región de Europa y Asia Central (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Turkmenistán)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.
LIB/FOA/63/PRP/33	ONUDI	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (componente para espumas de poliuretano)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.
LIB/PHA/45/INV/25	ONUDI	Plan nacional de eliminación de SAO: segundo tramo	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política o de seguridad en el país.
LIB/PHA/54/INV/28	ONUDI	Plan nacional de eliminación de SAO: tercer tramo	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política o de seguridad en el país.
LIB/PHA/55/PRP/29	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
LIB/PHA/63/PRP/32	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (financiación adicional)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.
MEX/ARS/63/INV/156	ONUDI	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de aerosoles en la empresa Silimex	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la adquisición de equipos para el proyecto.
MEX/MUS/58/PRP/146	ONUDI	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sectores de aerosoles y solventes)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.
MOZ/FUM/60/TAS/20	ONUDI	Asistencia técnica para la eliminación de los usos controlados de metilbromuro en la fumigación de suelos	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
PRC/PHA/60/INV/21	ONUDI	Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional sobre los progresos del proyecto.
QAT/SEV/59/INS/15	ONUDI	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales: a) sobre la firma del documento de proyecto para fortalecimiento institucional; b) para supervisar el progreso del proyecto de fortalecimiento institucional.
SAU/FOA/62/INV/11	ONUDI	Eliminación de HCFC-22 y de HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en la línea 2 de la Arabian Chemical Company	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
SAU/FOA/62/INV/13	ONUDI	Eliminación de HCFC-22 y del HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
SYR/PHA/58/INV/99	ONUDI	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política o de seguridad en el país.
SYR/REF/62/INV/103	ONUDI	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y paneles aislantes de poliuretano en Al Hafez Group	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presente a la 69ª reunión un informe de situación adicional sobre los progresos del proyecto.
TKM/PHA/62/INV/08	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
TUN/FOA/58/PRP/50	ONUDI	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sector de espumas de poliuretano)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.

<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
TUN/PHA/55/PRP/48	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.
TUR/FOA/62/INV/97	ONUDI	Proyecto general para la eliminación de HCFC-141b en la fabricación de espuma rígida de poliuretano para paneles aislantes tipo sándwich y para la eliminación de HCFC-142b y HCFC-22 en la fabricación de tableros poliestireno extruido	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
URU/REF/60/PRP/55	ONUDI	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a la 69ª reunión.
YEM/PHA/55/INV/28	ONUDI	Plan nacional de eliminación de SAO (primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política o de seguridad en el país.
YUG/PHA/47/INV/28	ONUDI	Plan nacional de eliminación de CFC (segundo tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
YUG/PHA/51/INV/31	ONUDI	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo, transferido de Suecia)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
YUG/PHA/60/INV/36	ONUDI	Plan nacional de eliminación de CFC (cuarto y quinto tramos)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
YUG/PHA/60/TAS/35	ONUDI	Plan nacional de eliminación de CFC (primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la tasa de desembolso.
YUG/PHA/62/INV/38	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por segunda reunión consecutiva, que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.







## Anexo VII

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES  
PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC**

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>
PNUMA	BAR/PHA/55/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC en Barbados	Pedir la presentación de un informe de situación adicional a la 69ª reunión con el fin de supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si dicho plan no se presenta a la mencionada reunión.
PNUMA	MAU/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC en Mauritania	Pedir la presentación de un informe de situación adicional a la 69ª reunión con el fin de supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si dicho plan no se presenta a la mencionada reunión.

## Anexo VIII

## PROYECTOS APROBADOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
Japón	COL/FOA/60/DEM/75	Piloto sobre CO2 supercrítico para espumas en aerosol	Pedir, para la segunda reunión consecutiva, un informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, sobre la base de la fecha prevista de terminación del proyecto, con una explicación de la razón por el retraso, lo que se espera que esté terminado, y cuando el informe será comunicado.
PNUD	BRA/PHA/50/INV/278	Plan nacional de eliminación de los CFC	Pedir, para la segunda reunión consecutiva, un informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 69ª reunión y la presentación de un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.
PNUD	BRA/PHA/53/INV/280	Plan nacional de eliminación de los CFC	Pedir, para la segunda reunión consecutiva, un informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 69ª reunión y la presentación de un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.
PNUD	BRA/PHA/56/INV/284	Plan nacional de eliminación de los CFC	Pedir, para la segunda reunión consecutiva, un informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 69ª reunión y la presentación de un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.
PNUD	BRA/PHA/59/INV/293	Plan nacional de eliminación de los CFC	Pedir, para la segunda reunión consecutiva, un informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 69ª reunión y la presentación de un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ANTIGUA AND BARBUDA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Antigua and Barbuda</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>ARMENIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase III: 4/2013-3/2015)	UNIDO		\$120,000	\$8,400	\$128,400	
<b>Total for Armenia</b>			<b>\$120,000</b>	<b>\$8,400</b>	<b>\$128,400</b>	
<b>BAHRAIN</b>						
<b>REFRIGERATION</b>						
<b>Commercial</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-22 from the manufacturing of central air-conditioning and window air-conditioning at Awal Gulf manufacturing company)	UNIDO	3.7	\$387,855	\$27,150	\$415,005	6.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 39 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 45.1 ODP tonnes and 58.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 10.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, and minus 0.62 ODP tonnes imported for stockpile, resulting in 61.39 ODP tonnes. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 23.21 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing Amendment to the Montreal Protocol as soon as possible. Noted that, within the total approved funding, US \$112,500 was designated for a feasibility study (prototyping, testing and certification) for conversion of central air-conditioners to low GWP alternatives, and allowed the submission of the conversion project for a central air-conditioner production line once the feasibility study had been completed during the implementation of stage I of the HPMP. Approved the reallocation of funding remaining from the TPMP of US\$105,000 plus agency support cost of US \$13,650 for UNEP, as agreed by the Government in line with the implementation plans provided.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (policy, refrigeration servicing, monitoring and verification)	UNEP		\$120,000	\$15,600	\$135,600	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 39 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 45.1 ODP tonnes and 58.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 10.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, and minus 0.62 ODP tonnes imported for stockpile, resulting in 61.39 ODP tonnes. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 23.21 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing Amendment to the Montreal Protocol as soon as possible. Noted that, within the total approved funding, US \$112,500 was designated for a feasibility study (prototyping, testing and certification) for conversion of central air-conditioners to low GWP alternatives, and allowed the submission of the conversion project for a central air-conditioner production line once the feasibility study had been completed during the implementation of stage I of the HPMP. Approved the reallocation of funding remaining from the TPMP of US\$105,000 plus agency support cost of US \$13,650 for UNEP, as agreed by the Government in line with the implementation plans provided.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (national HCFC reclamation)	UNIDO		\$161,600	\$11,312	\$172,912	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 39 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 45.1 ODP tonnes and 58.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 10.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, and minus 0.62 ODP tonnes imported for stockpile, resulting in 61.39 ODP tonnes. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 23.21 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing Amendment to the Montreal Protocol as soon as possible. Noted that, within the total approved funding, US \$112,500 was designated for a feasibility study (prototyping, testing and certification) for conversion of central air-conditioners to low GWP alternatives, and allowed the submission of the conversion project for a central air-conditioner production line once the feasibility study had been completed during the implementation of stage I of the HPMP. Approved the reallocation of funding remaining from the TPMP of US\$105,000 plus agency support cost of US \$13,650 for UNEP, as agreed by the Government in line with the implementation plans provided.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Bahrain</b>		<b>3.7</b>	<b>\$729,455</b>	<b>\$54,062</b>	<b>\$783,517</b>
<b>BARBADOS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$117,000	\$0	\$117,000
<b>Total for Barbados</b>			<b>\$117,000</b>		<b>\$117,000</b>
<b>BOTSWANA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$78,173	\$0	\$78,173
<i>Approved on the understanding that no funding would be disbursed from UNEP to the Government of Botswana until the ODS regulations, including the import/export licensing system, had been published in the Official Gazette and confirmation had been received from the Ozone Secretariat that the licensing system was in place in accordance with Article 4B, paragraph 4, of the Montreal Protocol.</i>					
<b>Total for Botswana</b>			<b>\$78,173</b>		<b>\$78,173</b>
<b>BRAZIL</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (foam sector plan)	UNDP		\$3,400,000	\$255,000	\$3,655,000
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany		\$2,472,727	\$262,000	\$2,734,727
<b>Total for Brazil</b>			<b>\$5,872,727</b>	<b>\$517,000</b>	<b>\$6,389,727</b>
<b>BURKINA FASO</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$72,410	\$0	\$72,410
<b>Total for Burkina Faso</b>			<b>\$72,410</b>		<b>\$72,410</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>CENTRAL AFRICAN REPUBLIC</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Central African Republic</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>CHINA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan(stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector including enabling programme)	UNEP		\$598,000	\$66,921	\$664,921	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (room air-conditioner manufacturing sector plan) <i>Approved without prejudice to the future interpretation of the 20 per cent disbursement threshold required by the Agreement.</i>	UNIDO	176.0	\$9,200,000	\$644,000	\$9,844,000	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (industrial and commercial refrigeration and air conditioning sector plan) <i>Approved without prejudice to the future interpretation of the 20 per cent disbursement threshold required by the Agreement.</i>	UNDP	44.0	\$6,900,000	\$483,000	\$7,383,000	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (polyurethane rigid foam sector plan) <i>Approved without prejudice to the future interpretation of the 20 per cent disbursement threshold required by the Agreement.</i>	IBRD	103.8	\$5,520,000	\$386,400	\$5,906,400	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector including enabling programme)	Japan		\$80,000	\$10,400	\$90,400	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2013-12/2014)	UNDP		\$390,000	\$27,300	\$417,300	
<b>Total for China</b>			<b>323.8</b>	<b>\$22,688,000</b>	<b>\$1,618,021</b>	<b>\$24,306,021</b>
<b>COTE D'IVOIRE</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$106,340	\$0	\$106,340	
<b>Total for Cote D'Ivoire</b>			<b>\$106,340</b>		<b>\$106,340</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>CUBA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan ( stage I, second tranche) (phase-out of HCFC-141b contained in formulated polyols in the foam sector)	UNDP		\$537,527	\$40,315	\$577,842
<i>Approved on an exceptional basis an advance of funding on the second tranche.</i>					
<b>Total for Cuba</b>			<b>\$537,527</b>	<b>\$40,315</b>	<b>\$577,842</b>
<b>DOMINICAN REPUBLIC</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$134,333	\$0	\$134,333
<b>Total for Dominican Republic</b>			<b>\$134,333</b>		<b>\$134,333</b>
<b>EGYPT</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (enabling activities in the refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO	3.1	\$250,000	\$18,750	\$268,750
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (phase-out of HCFC-141b in the polyurethane foam sector)	UNDP	42.1	\$2,000,000	\$150,000	\$2,150,000
<b>Total for Egypt</b>			<b>45.2</b>	<b>\$2,250,000</b>	<b>\$168,750</b>
<b>ERITREA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Institutional strengthening (phase II: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Eritrea</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ETHIOPIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	0.3	\$85,000	\$11,050	\$96,050	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 5.5 ODP tonnes, calculated using consumption of 0 ODP tonnes and 11 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 1.92 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Ethiopia was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.2	\$70,000	\$6,300	\$76,300	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 5.5 ODP tonnes, calculated using consumption of 0 ODP tonnes and 11 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 1.92 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Ethiopia was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
<b>Total for Ethiopia</b>		<b>0.5</b>	<b>\$155,000</b>	<b>\$17,350</b>	<b>\$172,350</b>	
<b>GUATEMALA</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
National phase-out of methyl bromide (phase II, second tranche)	UNIDO	217.7	\$943,047	\$70,729	\$1,013,776	
<p><i>UNIDO was requested to submit the project completion report to the Executive Committee soon after completion of the 2013 annual implementation programme.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.6	\$97,925	\$7,344	\$105,269	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the changes requested by the Government on the funding levels associated with the second and third tranches. Approved, on an exceptional basis, the second tranche of stage I of the HPMP as contained in the revised Agreement. The Government was encouraged to consider issuing a ban on the import of HCFC-141b in bulk or in pre-blended polyols prior to completion of stage I of the HPMP; and UNIDO, as lead implementing agency, was requested to report thereon to the Executive Committee when submitting subsequent tranche funding requests.</i>						
<b>Total for Guatemala</b>		<b>218.3</b>	<b>\$1,040,972</b>	<b>\$78,073</b>	<b>\$1,119,045</b>	
<b>GUYANA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Guyana</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>HAITI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government of Haiti had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 3.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 3.9 ODP tonnes and 3.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol. UNEP, UNDP and the Government were requested to deduct 1.26 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing Amendment as soon as possible.</i>						
<b>Total for Haiti</b>			<b>\$40,000</b>	<b>\$5,200</b>	<b>\$45,200</b>	
<b>HONDURAS</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Honduras</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>IRAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany		\$534,233	\$60,617	\$594,850	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the deduction of \$173,550, plus agency support cost of \$13,016 for UNIDO, associated with the conversion of the foam enterprise Yakhchavan which had been identified as non-eligible for funding after the HPMP was approved; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 380.5 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 362.1 ODP tonnes and 398.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (foam sector plan)	UNIDO	11.9	\$830,000	\$62,250	\$892,250	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the deduction of \$173,550, plus agency support cost of \$13,016 for UNIDO, associated with the conversion of the foam enterprise Yakhchavan which had been identified as non-eligible for funding after the HPMP was approved; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 380.5 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 362.1 ODP tonnes and 398.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (air conditioning sector plan)	UNDP		\$1,370,000	\$102,750	\$1,472,750	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the deduction of \$173,550, plus agency support cost of \$13,016 for UNIDO, associated with the conversion of the foam enterprise Yakhchavan which had been identified as non-eligible for funding after the HPMP was approved; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 380.5 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 362.1 ODP tonnes and 398.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
<b>Total for Iran</b>		<b>11.9</b>	<b>\$2,734,233</b>	<b>\$225,617</b>	<b>\$2,959,850</b>	
<b>JAMAICA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Jamaica</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>JORDAN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2013-12/2014)	IBRD		\$147,333	\$10,313	\$157,646	
<b>Total for Jordan</b>			<b>\$147,333</b>	<b>\$10,313</b>	<b>\$157,646</b>	
<b>KOREA, DPR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phases VI and VII: 1/2010-12/2013)	UNEP		\$260,000	\$0	\$260,000	
<i>UNEP was requested to ensure the application of the strict and timely monitoring procedure and transparent method of fund disbursement contained in the Progress Report on the Implementation of the Executive Committee decision 66/15 on the project as contained in Annex II to document UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/6/Add.1.</i>						
<b>Total for Korea, DPR</b>			<b>\$260,000</b>		<b>\$260,000</b>	
<b>KUWAIT</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$105,320	\$0	\$105,320	
<b>Total for Kuwait</b>			<b>\$105,320</b>		<b>\$105,320</b>	
<b>KYRGYZSTAN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$115,830	\$0	\$115,830	
<b>Total for Kyrgyzstan</b>			<b>\$115,830</b>		<b>\$115,830</b>	
<b>LEBANON</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 4/2013-3/2015)	UNDP		\$155,090	\$10,856	\$165,946	
<b>Total for Lebanon</b>			<b>\$155,090</b>	<b>\$10,856</b>	<b>\$165,946</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>LESOTHO</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	<b>Total for Lesotho</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>MEXICO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (foam sector plan for systems houses and local customers)	UNDP	101.5	\$3,800,000	\$285,000	\$4,085,000	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing, technical assistance and monitoring)	UNIDO	11.4	\$695,011	\$52,126	\$747,137	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2013-12/2014)	UNIDO		\$247,000	\$17,290	\$264,290	
	<b>Total for Mexico</b>	<b>112.9</b>	<b>\$4,742,011</b>	<b>\$354,416</b>	<b>\$5,096,427</b>	
<b>MOROCCO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$220,000	\$16,500	\$236,500	
	<b>Total for Morocco</b>		<b>\$220,000</b>	<b>\$16,500</b>	<b>\$236,500</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MYANMAR</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	0.4	\$159,000	\$20,670	\$179,670	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 4.30 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 4.1 ODP tonnes and 4.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; plus 1.83 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 6.13 ODP tonnes. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 1.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Allowed the submission of the foam project for phasing out the HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols during the implementation of stage I of the HPMP. The first tranche was approved on the understanding that disbursement would occur only after confirmation of the approval of the pending Ozone Order establishing an ODS quota system.</i></p>						
<b>Total for Myanmar</b>		<b>0.4</b>	<b>\$159,000</b>	<b>\$20,670</b>	<b>\$179,670</b>	
<b>NIGERIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 12/2012-11/2014)	UNDP		\$260,000	\$18,200	\$278,200	
<b>Total for Nigeria</b>			<b>\$260,000</b>	<b>\$18,200</b>	<b>\$278,200</b>	
<b>PAKISTAN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 4/2013-3/2015)	UNDP		\$224,467	\$15,713	\$240,180	
<b>Total for Pakistan</b>			<b>\$224,467</b>	<b>\$15,713</b>	<b>\$240,180</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PERU</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 26.88 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 27.3 ODP tonnes and 26.45 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; and that the amount of 2007-2009 average consumption of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols would be added to the starting point upon submission of stage II of the HPMP, within the context of a foam sector plan. Noted the commitment of the Government of Peru to ban imports of pure HCFC-141b no later than 1 January 2015. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation from the Government that an enforceable national system of licensing and quotas for HCFC imports and exports was in place and that the system was capable of ensuring the country's compliance with the Montreal Protocol HCFC phase-out schedule for the duration of the Agreement.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing)	UNDP		\$108,000	\$9,720	\$117,720	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 26.88 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 27.3 ODP tonnes and 26.45 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; and that the amount of 2007-2009 average consumption of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols would be added to the starting point upon submission of stage II of the HPMP, within the context of a foam sector plan. Noted the commitment of the Government of Peru to ban imports of pure HCFC-141b no later than 1 January 2015. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation from the Government that an enforceable national system of licensing and quotas for HCFC imports and exports was in place and that the system was capable of ensuring the country's compliance with the Montreal Protocol HCFC phase-out schedule for the duration of the Agreement.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase IV: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$133,510	\$0	\$133,510	
<b>Total for Peru</b>			<b>\$266,510</b>	<b>\$12,970</b>	<b>\$279,480</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>PHILIPPINES</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$207,000	\$26,910	\$233,910
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline, and noted that the project to phase out 40 ODP tonnes HCFC-141b used in the polyurethane foam sector, at the amount of US\$2,088,000 plus agency support costs of US \$132,799 for UNIDO, and US\$41,256 for Japan, had already been approved at the 62nd meeting of the Executive Committee and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounts to US\$2,318,000, plus agency support costs of US\$203,955. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the revised baseline of 162.87 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 161.65 ODP tonnes and 164.10 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP survey. Noted the deduction of 40 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting and, deducted a further 5.0 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that the Government had committed to banning the installation of new, or the expansion of existing, manufacturing facilities using HCFC in the refrigeration and air-conditioning sector in 2013, and to banning the import of HCFC-141b for foam manufacturing in 2014. Noted that, in submitting stage II of the HPMP, funding assistance to meet the 2020 HCFC reduction target would be limited to addressing tonnage equivalent to no more than 15 per cent of its baseline. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for the baseline once approved by the Parties to the Montreal Protocol. Noted the reallocation of funding remaining from the national CFC phase-out management plan of US \$1,077,221, plus agency support costs of US \$128,494 for UNEP, as agreed by the Government in line with the implementation plan provided.</i></p>					
<b>Total for Philippines</b>			<b>\$207,000</b>	<b>\$26,910</b>	<b>\$233,910</b>
<b>SAINT KITTS AND NEVIS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase V: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Saint Kitts and Nevis</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SAINT LUCIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.1	\$11,000	\$990	\$11,990	
<p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 0.2 ODP tonnes, calculated using consumption of 0.4 ODP tonnes and 0.0 ODP tonne reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, and that the overall funding had been reduced accordingly to reflect the amount eligible under the reported baseline. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Saint Lucia was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$13,150	\$1,710	\$14,860	
<p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 0.2 ODP tonnes, calculated using consumption of 0.4 ODP tonnes and 0.0 ODP tonne reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, and that the overall funding had been reduced accordingly to reflect the amount eligible under the reported baseline. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Saint Lucia was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Saint Lucia</b>		<b>0.1</b>	<b>\$84,150</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$86,850</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SAUDI ARABIA</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNIDO	52.1	\$1,827,867	\$127,951	\$1,955,818	3.92
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 40 per cent of the baseline, and noted that the two projects to phase out 180.6 ODP tonnes of HCFC-22 and HCFC-142b in the extruded polystyrene foam sector at the amount of US \$1,718,901 plus support costs of US \$128,917 for UNIDO and US \$220,000 plus support costs of US \$28,600 for the Government of Japan, had already been approved at the 62nd meeting of the Executive Committee and had been included in the stage I of HPMP. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounts to US \$13,420,971 plus agency support cost of US \$1,000,094. Noted that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was the established baseline of 1,468.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,362.0 ODP tonnes and 1,575.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. Noted the commitment of the Government to issue a ban on import and export of HCFC-141b either in pure form or as a component of blended chemicals for its use in the production of polyurethane foams or as solvents or any other application by 1 January 2018. Noted the deduction of 180.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects approved at the 62nd meeting, and UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct a further 522.69 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude the country from submitting, not earlier than 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The implementing agencies were requested not to implement any conversion to HFC-245fa in the spray foam sector prior to 1 January 2016, and to actively pursue establishing low GWP alternatives for that sub-sector prior to this date. UNIDO was requested to submit, to the 69th meeting, a verification of CFC, CTC, TCA and halon for the years 2009 and 2010 as well as a complete implementation report on the national ODS phase-out plan (NPP), and not to accept a submission of the second tranche request for the HPMP without prior submission of both verification and implementation reports, and to submit, as part of the request for the second tranche, detailed data regarding the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector, including the names of all eligible enterprises, their level of HCFC consumption, whether additional capacity had been established prior to the cut-off date, ownership, products manufactured, and information to allow assessment whether the enterprises would be seen as essentially performing installation, assembly or manufacturing of refrigeration and/or air conditioning equipment. Approved the reallocation of funding remaining from the NPP in the amount of US \$307,000, plus agency support costs of US \$23,025 for UNIDO as agreed by the Government in line with the implementation plan provided. The Government was urged to deposit the instruments of ratification of the Montreal and the Beijing Amendments as soon as possible.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (polyurethane foam sector plan)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 40 per cent of the baseline, and noted that the two projects to phase out 180.6 ODP tonnes of HCFC-22 and HCFC-142b in the extruded polystyrene foam sector at the amount of US \$1,718,901 plus support costs of US \$128,917 for UNIDO and US \$220,000 plus support costs of US \$28,600 for the Government of Japan, had already been approved at the 62nd meeting of the Executive Committee and had been included in the stage I of HPMP. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounts to US \$13,420,971 plus agency support cot of US \$1,000,094. Noted that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was the established baseline of 1,468.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,362.0 ODP tonnes and 1,575.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. Noted the commitment of the Government to issue a ban on import and export of HCFC-141b either in pure form or as a component of blended chemicals for its use in the production of polyurethane foams or as solvents or any other application by 1 January 2018. Noted the deduction of 180.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects approved at the 62nd meeting, and UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct a further 522.69 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude the country from submitting, not earlier than 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The implementing agencies were requested not to implement any conversion to HFC-245fa in the spray foam sector prior to 1 January 2016, and to actively pursue establishing low GWP alternatives for that sub-sector prior to this date. UNIDO was requested to submit, to the 69th meeting, a verification of CFC, CTC, TCA and halon for the years 2009 and 2010 as well as a complete implementation report on the national ODS phase-out plan (NPP), and not to accept a submission of the second tranche request for the HPMP without prior submission of both verification and implementation reports, and to submit, as part of the request for the second tranche, detailed data regarding the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector, including the names of all eligible enterprises, their level of HCFC consumption, whether additional capacity had been established prior to the cut-off date, ownership, products manufactured, and information to allow assessment whether the enterprises would be seen as essentially performing installation, assembly or manufacturing of refrigeration and/or air conditioning equipment. Approved the reallocation of funding remaining from the NPP in the amount of US \$307,000, plus agency support costs of US \$23,025 for UNIDO as agreed by the Government in line with the implementation plan provided. The Government was urged to deposit the instruments of ratification of the Montreal and the Beijing Amendments as soon as possible.</i></p>	UNEP		\$56,726	\$7,027	\$63,753	3.92

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing and monitoring)	UNIDO		\$341,733	\$23,921	\$365,654	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 40 per cent of the baseline, and noted that the two projects to phase out 180.6 ODP tonnes of HCFC-22 and HCFC-142b in the extruded polystyrene foam sector at the amount of US \$1,718,901 plus support costs of US \$128,917 for UNIDO and US \$220,000 plus support costs of US \$28,600 for the Government of Japan, had already been approved at the 62nd meeting of the Executive Committee and had been included in the stage I of HPMP. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounts to US \$13,420,971 plus agency support cost of US \$1,000,094. Noted that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was the established baseline of 1,468.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,362.0 ODP tonnes and 1,575.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. Noted the commitment of the Government to issue a ban on import and export of HCFC-141b either in pure form or as a component of blended chemicals for its use in the production of polyurethane foams or as solvents or any other application by 1 January 2018. Noted the deduction of 180.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects approved at the 62nd meeting, and UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct a further 522.69 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude the country from submitting, not earlier than 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The implementing agencies were requested not to implement any conversion to HFC-245fa in the spray foam sector prior to 1 January 2016, and to actively pursue establishing low GWP alternatives for that sub-sector prior to this date. UNIDO was requested to submit, to the 69th meeting, a verification of CFC, CTC, TCA and halon for the years 2009 and 2010 as well as a complete implementation report on the national ODS phase-out plan (NPP), and not to accept a submission of the second tranche request for the HPMP without prior submission of both verification and implementation reports, and to submit, as part of the request for the second tranche, detailed data regarding the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector, including the names of all eligible enterprises, their level of HCFC consumption, whether additional capacity had been established prior to the cut-off date, ownership, products manufactured, and information to allow assessment whether the enterprises would be seen as essentially performing installation, assembly or manufacturing of refrigeration and/or air conditioning equipment. Approved the reallocation of funding remaining from the NPP in the amount of US \$307,000, plus agency support costs of US \$23,025 for UNIDO as agreed by the Government in line with the implementation plan provided. The Government was urged to deposit the instruments of ratification of the Montreal and the Beijing Amendments as soon as possible.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing, custom training and monitoring)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 40 per cent of the baseline, and noted that the two projects to phase out 180.6 ODP tonnes of HCFC-22 and HCFC-142b in the extruded polystyrene foam sector at the amount of US \$1,718,901 plus support costs of US \$128,917 for UNIDO and US \$220,000 plus support costs of US \$28,600 for the Government of Japan, had already been approved at the 62nd meeting of the Executive Committee and had been included in the stage I of HPMP. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounts to US \$13,420,971 plus agency support cot of US \$1,000,094. Noted that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was the established baseline of 1,468.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,362.0 ODP tonnes and 1,575.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. Noted the commitment of the Government to issue a ban on import and export of HCFC-141b either in pure form or as a component of blended chemicals for its use in the production of polyurethane foams or as solvents or any other application by 1 January 2018. Noted the deduction of 180.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects approved at the 62nd meeting, and UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct a further 522.69 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude the country from submitting, not earlier than 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The implementing agencies were requested not to implement any conversion to HFC-245fa in the spray foam sector prior to 1 January 2016, and to actively pursue establishing low GWP alternatives for that sub-sector prior to this date. UNIDO was requested to submit, to the 69th meeting, a verification of CFC, CTC, TCA and halon for the years 2009 and 2010 as well as a complete implementation report on the national ODS phase-out plan (NPP), and not to accept a submission of the second tranche request for the HPMP without prior submission of both verification and implementation reports, and to submit, as part of the request for the second tranche, detailed data regarding the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector, including the names of all eligible enterprises, their level of HCFC consumption, whether additional capacity had been established prior to the cut-off date, ownership, products manufactured, and information to allow assessment whether the enterprises would be seen as essentially performing installation, assembly or manufacturing of refrigeration and/or air conditioning equipment. Approved the reallocation of funding remaining from the NPP in the amount of US \$307,000, plus agency support costs of US \$23,025 for UNIDO as agreed by the Government in line with the implementation plan provided. The Government was urged to deposit the instruments of ratification of the Montreal and the Beijing Amendments as soon as possible.</i></p>	UNEP		\$233,674	\$28,946	\$262,620	4.50
<b>Total for Saudi Arabia</b>		<b>52.1</b>	<b>\$2,460,000</b>	<b>\$187,845</b>	<b>\$2,647,845</b>	

**List of projects and activities approved for funding**UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SOMALIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase II: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
		<b>Total for Somalia</b>	<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>SOUTH SUDAN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Institutional strengthening project (start-up cost)	UNEP		\$40,000	\$0	\$40,000	
		<b>Total for South Sudan</b>	<b>\$40,000</b>		<b>\$40,000</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>THAILAND</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (foam sector plan)	IBRD	33.4	\$2,343,653	\$164,055	\$2,507,708	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 927.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 826.6 ODP tonnes and 1,028.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; plus 15.68 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 943.28 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016, except for spray foam applications. Regarding a planned ban of the use of HCFC-22 in manufacturing of air-conditioning equipment and imports of HCFC-22 based air-conditioning equipment with cooling capacity under 50,000 BTU (14.5 kW) by 1 January 2017 for the Thai market and a ban on the sales of HCFC-22 based air-conditioning units in the Thai market by 31 December 2017: noted the commitment of the Government to enact relevant legislation or regulation; and would not allow submission of a second or later tranche for stage II of the HPMP until the Government confirms the enactment of such legislation or regulation as part of the tranche submission. Noted the commitment of the Government to make available for the purpose of monitoring the consumption of 12 air-conditioning manufacturers included in stage I of the HPMP in the years 2015 to 2017, and in addition to any other information to be collected to verify the country's consumption, the records of import quotas issued within each calendar year, and reports listing names of customers of each individual importer which will be filed by the respective importers as part of their requirements under the licensing and import quota system. The annual verification follow-up visits will include those air-conditioning manufacturers which had completed their conversion to ensure that they had ceased production of HCFC-22 air-conditioning units. Noted that the Government had agreed to encourage reduction of emissions of HCFCs in the servicing sector; and the activities of the Government to promote, as part of its HPMP, technologies in the air-conditioning sector with GWP lower than those replaced with a view to encouraging air-conditioning manufacturers in the country choosing to convert to HFC technologies to select such alternatives with a GWP lower than the HCFCs they replaced. The World Bank was requested to ensure, through accordingly formulated contracts, that funds for compressor development foreseen in the technical assistance component of the HPMP would, as a minimum, lead to the production of prototypes and their delivery to refrigeration equipment manufacturers for testing. The World Bank, Japan and the Government were requested to deduct 234.72 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that the Government of Thailand would be allowed to submit a proposal for stage II of the HPMP after 2015.</i></p>						

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>REFRIGERATION</b>						
<b>Air conditioning</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (residential air-conditioning group project)	IBRD	11.4	\$2,089,100	\$146,237	\$2,235,337	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 927.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 826.6 ODP tonnes and 1,028.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; plus 15.68 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 943.28 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016, except for spray foam applications. Regarding a planned ban of the use of HCFC-22 in manufacturing of air-conditioning equipment and imports of HCFC-22 based air-conditioning equipment with cooling capacity under 50,000 BTU (14.5 kW) by 1 January 2017 for the Thai market and a ban on the sales of HCFC-22 based air-conditioning units in the Thai market by 31 December 2017: noted the commitment of the Government to enact relevant legislation or regulation; and would not allow submission of a second or later tranche for stage II of the HPMP until the Government confirms the enactment of such legislation or regulation as part of the tranche submission. Noted the commitment of the Government to make available for the purpose of monitoring the consumption of 12 air-conditioning manufacturers included in stage I of the HPMP in the years 2015 to 2017, and in addition to any other information to be collected to verify the country's consumption, the records of import quotas issued within each calendar year, and reports listing names of customers of each individual importer which will be filed by the respective importers as part of their requirements under the licensing and import quota system. The annual verification follow-up visits will include those air-conditioning manufacturers which had completed their conversion to ensure that they had ceased production of HCFC-22 air-conditioning units. Noted that the Government had agreed to encourage reduction of emissions of HCFCs in the servicing sector; and the activities of the Government to promote, as part of its HPMP, technologies in the air-conditioning sector with GWP lower than those replaced with a view to encouraging air-conditioning manufacturers in the country choosing to convert to HFC technologies to select such alternatives with a GWP lower than the HCFCs they replaced. The World Bank was requested to ensure, through accordingly formulated contracts, that funds for compressor development foreseen in the technical assistance component of the HPMP would, as a minimum, lead to the production of prototypes and their delivery to refrigeration equipment manufacturers for testing. The World Bank, Japan and the Government were requested to deduct 234.72 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that the Government of Thailand would be allowed to submit a proposal for stage II of the HPMP after 2015.</i></p>						



Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (project management unit)	IBRD		\$276,228	\$19,335	\$295,563	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 927.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 826.6 ODP tonnes and 1,028.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; plus 15.68 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 943.28 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016, except for spray foam applications. Regarding a planned ban of the use of HCFC-22 in manufacturing of air-conditioning equipment and imports of HCFC-22 based air-conditioning equipment with cooling capacity under 50,000 BTU (14.5 kW) by 1 January 2017 for the Thai market and a ban on the sales of HCFC-22 based air-conditioning units in the Thai market by 31 December 2017: noted the commitment of the Government to enact relevant legislation or regulation; and would not allow submission of a second or later tranche for stage II of the HPMP until the Government confirms the enactment of such legislation or regulation as part of the tranche submission. Noted the commitment of the Government to make available for the purpose of monitoring the consumption of 12 air-conditioning manufacturers included in stage I of the HPMP in the years 2015 to 2017, and in addition to any other information to be collected to verify the country's consumption, the records of import quotas issued within each calendar year, and reports listing names of customers of each individual importer which will be filed by the respective importers as part of their requirements under the licensing and import quota system. The annual verification follow-up visits will include those air-conditioning manufacturers which had completed their conversion to ensure that they had ceased production of HCFC-22 air-conditioning units. Noted that the Government had agreed to encourage reduction of emissions of HCFCs in the servicing sector; and the activities of the Government to promote, as part of its HPMP, technologies in the air-conditioning sector with GWP lower than those replaced with a view to encouraging air-conditioning manufacturers in the country choosing to convert to HFC technologies to select such alternatives with a GWP lower than the HCFCs they replaced. The World Bank was requested to ensure, through accordingly formulated contracts, that funds for compressor development foreseen in the technical assistance component of the HPMP would, as a minimum, lead to the production of prototypes and their delivery to refrigeration equipment manufacturers for testing. The World Bank, Japan and the Government were requested to deduct 234.72 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that the Government of Thailand would be allowed to submit a proposal for stage II of the HPMP after 2015.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance)	IBRD	1.3	\$108,185	\$7,575	\$115,760	

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 927.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 826.6 ODP tonnes and 1,028.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; plus 15.68 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 943.28 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016, except for spray foam applications. Regarding a planned ban of the use of HCFC-22 in manufacturing of air-conditioning equipment and imports of HCFC-22 based air-conditioning equipment with cooling capacity under 50,000 BTU (14.5 kW) by 1 January 2017 for the Thai market and a ban on the sales of HCFC-22 based air-conditioning units in the Thai market by 31 December 2017: noted the commitment of the Government to enact relevant legislation or regulation; and would not allow submission of a second or later tranche for stage II of the HPMP until the Government confirms the enactment of such legislation or regulation as part of the tranche submission. Noted the commitment of the Government to make available for the purpose of monitoring the consumption of 12 air-conditioning manufacturers included in stage I of the HPMP in the years 2015 to 2017, and in addition to any other information to be collected to verify the country's consumption, the records of import quotas issued within each calendar year, and reports listing names of customers of each individual importer which will be filed by the respective importers as part of their requirements under the licensing and import quota system. The annual verification follow-up visits will include those air-conditioning manufacturers which had completed their conversion to ensure that they had ceased production of HCFC-22 air-conditioning units. Noted that the Government had agreed to encourage reduction of emissions of HCFCs in the servicing sector; and the activities of the Government to promote, as part of its HPMP, technologies in the air-conditioning sector with GWP lower than those replaced with a view to encouraging air-conditioning manufacturers in the country choosing to convert to HFC technologies to select such alternatives with a GWP lower than the HCFCs they replaced. The World Bank was requested to ensure, through accordingly formulated contracts, that funds for compressor development foreseen in the technical assistance component of the HPMP would, as a minimum, lead to the production of prototypes and their delivery to refrigeration equipment manufacturers for testing. The World Bank, Japan and the Government were requested to deduct 234.72 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that the Government of Thailand would be allowed to submit a proposal for stage II of the HPMP after 2015.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance)  <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 927.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 826.6 ODP tonnes and 1,028.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; plus 15.68 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 943.28 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016, except for spray foam applications. Regarding a planned ban of the use of HCFC-22 in manufacturing of air-conditioning equipment and imports of HCFC-22 based air-conditioning equipment with cooling capacity under 50,000 BTU (14.5 kW) by 1 January 2017 for the Thai market and a ban on the sales of HCFC-22 based air-conditioning units in the Thai market by 31 December 2017: noted the commitment of the Government to enact relevant legislation or regulation; and would not allow submission of a second or later tranche for stage II of the HPMP until the Government confirms the enactment of such legislation or regulation as part of the tranche submission. Noted the commitment of the Government to make available for the purpose of monitoring the consumption of 12 air-conditioning manufacturers included in stage I of the HPMP in the years 2015 to 2017, and in addition to any other information to be collected to verify the country's consumption, the records of import quotas issued within each calendar year, and reports listing names of customers of each individual importer which will be filed by the respective importers as part of their requirements under the licensing and import quota system. The annual verification follow-up visits will include those air-conditioning manufacturers which had completed their conversion to ensure that they had ceased production of HCFC-22 air-conditioning units. Noted that the Government had agreed to encourage reduction of emissions of HCFCs in the servicing sector; and the activities of the Government to promote, as part of its HPMP, technologies in the air-conditioning sector with GWP lower than those replaced with a view to encouraging air-conditioning manufacturers in the country choosing to convert to HFC technologies to select such alternatives with a GWP lower than the HCFCs they replaced. The World Bank was requested to ensure, through accordingly formulated contracts, that funds for compressor development foreseen in the technical assistance component of the HPMP would, as a minimum, lead to the production of prototypes and their delivery to refrigeration equipment manufacturers for testing. The World Bank, Japan and the Government were requested to deduct 234.72 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that the Government of Thailand would be allowed to submit a proposal for stage II of the HPMP after 2015.</i>	Japan	4.2	\$302,965	\$39,385	\$342,350	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 1/2013-12/2014)	IBRD		\$346,668	\$24,267	\$370,935	
<b>Total for Thailand</b>		<b>50.3</b>	<b>\$5,466,799</b>	<b>\$400,854</b>	<b>\$5,867,653</b>	

**List of projects and activities approved for funding**UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>TOGO</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,666	\$0	\$60,666	
	<b>Total for Togo</b>		<b>\$60,666</b>		<b>\$60,666</b>	
<b>TRINIDAD AND TOBAGO</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2013-12/2014)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
	<b>Total for Trinidad and Tobago</b>		<b>\$60,000</b>	<b>\$4,200</b>	<b>\$64,200</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

## TURKEY

### FOAM

#### Technical assistance/support

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance for small and medium enterprises in the foam sector)	UNIDO	16.3	\$149,280	\$10,450	\$159,730	
--	-------	------	-----------	----------	-----------	--

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2017 to reduce HCFC consumption by 86.4 per cent of the established baseline, and noted that stage I of the HPMP also covers US \$7,713,490, plus agency support costs of US \$578,512 for UNIDO for an umbrella project for the phase-out of 293.7 ODP tonnes of HCFCs used for the production of polyurethane (PU) rigid foam and extruded polystyrene (XPS) boardstock foam, approved at the 62nd meeting. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounted to US \$14,223,540, plus agency support costs of US \$1,040,424. Noted the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption calculated on the basis of the consumption of 609.9 ODP tonnes reported for 2009 under Article 7 of the Montreal Protocol, which were the latest data available when the umbrella project for the phase-out of HCFCs in the PU and XPS foam sub-sectors had been approved at the 62nd meeting, plus 31.53 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 641.43 ODP tonnes. Noted the deduction of 293.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for an umbrella project approved at the 62nd meeting, and UNIDP, UNEP, and the Government were requested to deduct a further 214.17 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that an amount of HCFCs equivalent to 42.9 per cent of the HCFC baseline plus 31.53 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols would be phased out without any assistance from the Multilateral Fund. Noted that the Government had committed to banning the import of: HCFC-141b in bulk or contained in pre-blended polyols by 1 January 2013; HCFC-22 used for manufacturing refrigeration and air-conditioning systems sold in the local market from 1 January 2015; and HCFC-22 for all other uses, including refrigeration servicing, from 1 January 2025; and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Turkey from submitting, not earlier than 2017, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.*

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

## PHASE-OUT PLAN

### HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing and monitoring)	UNIDO		\$658,470	\$46,093	\$704,563	
--	-------	--	-----------	----------	-----------	--

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2017 to reduce HCFC consumption by 86.4 per cent of the established baseline, and noted that stage I of the HPMP also covers US \$7,713,490, plus agency support costs of US \$578,512 for UNIDO for an umbrella project for the phase-out of 293.7 ODP tonnes of HCFCs used for the production of polyurethane (PU) rigid foam and extruded polystyrene (XPS) boardstock foam, approved at the 62nd meeting. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounted to US \$14,223,540, plus agency support costs of US \$1,040,424. Noted the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption calculated on the basis of the consumption of 609.9 ODP tonnes reported for 2009 under Article 7 of the Montreal Protocol, which were the latest data available when the umbrella project for the phase-out of HCFCs in the PU and XPS foam sub-sectors had been approved at the 62nd meeting, plus 31.53 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 641.43 ODP tonnes. Noted the deduction of 293.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for an umbrella project approved at the 62nd meeting, and UNIDP, UNEP, and the Government were requested to deduct a further 214.17 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that an amount of HCFCs equivalent to 42.9 per cent of the HCFC baseline plus 31.53 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols would be phased out without any assistance from the Multilateral Fund. Noted that the Government had committed to banning the import of: HCFC-141b in bulk or contained in pre-blended polyols by 1 January 2013; HCFC-22 used for manufacturing refrigeration and air-conditioning systems sold in the local market from 1 January 2015; and HCFC-22 for all other uses, including refrigeration servicing, from 1 January 2025; and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Turkey from submitting, not earlier than 2017, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2017 to reduce HCFC consumption by 86.4 per cent of the established baseline, and noted that stage I of the HPMP also covers US \$7,713,490, plus agency support costs of US \$578,512 for UNIDO for an umbrella project for the phase-out of 293.7 ODP tonnes of HCFCs used for the production of polyurethane (PU) rigid foam and extruded polystyrene (XPS) boardstock foam, approved at the 62nd meeting. Noted that with the aforementioned amounts, the total funding for stage I of the HPMP amounted to US \$14,223,540, plus agency support costs of US \$1,040,424. Noted the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption calculated on the basis of the consumption of 609.9 ODP tonnes reported for 2009 under Article 7 of the Montreal Protocol, which were the latest data available when the umbrella project for the phase-out of HCFCs in the PU and XPS foam sub-sectors had been approved at the 62nd meeting, plus 31.53 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 641.43 ODP tonnes. Noted the deduction of 293.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for an umbrella project approved at the 62nd meeting, and UNIDP, UNEP, and the Government were requested to deduct a further 214.17 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that an amount of HCFCs equivalent to 42.9 per cent of the HCFC baseline plus 31.53 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols would be phased out without any assistance from the Multilateral Fund. Noted that the Government had committed to banning the import of: HCFC-141b in bulk or contained in pre-blended polyols by 1 January 2013; HCFC-22 used for manufacturing refrigeration and air-conditioning systems sold in the local market from 1 January 2015; and HCFC-22 for all other uses, including refrigeration servicing, from 1 January 2025; and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Turkey from submitting, not earlier than 2017, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>	UNEP	11.0	\$103,450	\$13,449	\$116,899	4.50
<b>Total for Turkey</b>		<b>27.3</b>	<b>\$911,200</b>	<b>\$69,992</b>	<b>\$981,192</b>	

## UGANDA

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 0.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0 ODP tonne and 0.3 ODP tonnes reported for 2009 and 2010 respectively under Article 7 of the Montreal Protocol. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.07 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO		\$40,000	\$3,600	\$43,600	
---	-------	--	----------	---------	----------	--

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$40,500	\$5,265	\$45,765	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 0.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0 ODP tonne and 0.3 ODP tonnes reported for 2009 and 2010 respectively under Article 7 of the Montreal Protocol. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.07 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>Total for Uganda</b>			<b>\$80,500</b>	<b>\$8,865</b>	<b>\$89,365</b>	
<b>URUGUAY</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP		\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<b>Total for Uruguay</b>			<b>\$100,000</b>	<b>\$7,500</b>	<b>\$107,500</b>	
<b>VENEZUELA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase XI: 1/2013-12/2014)	UNDP		\$285,480	\$19,984	\$305,464	
<b>Total for Venezuela</b>			<b>\$285,480</b>	<b>\$19,984</b>	<b>\$305,464</b>	
<b>VIETNAM</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$118,976	\$0	\$118,976	
<b>Total for Vietnam</b>			<b>\$118,976</b>		<b>\$118,976</b>	
<b>YEMEN</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
Terminal phase-out of methyl bromide (third tranche)	Germany	20.0	\$200,000	\$25,325	\$225,325	
<i>The Government of Germany was requested to submit the project completion report to the Executive Committee soon after completion of the 2013-2014 annual implementation programme.</i>						



## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$410,000	\$28,700	\$438,700	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 158.2 ODP tonnes, calculated using consumption of 157.8 ODP tonnes and 158.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 17.55 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 175.75 ODP tonnes. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 63.28 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Approved the reallocation of funding remaining from the CFC national phase-out plan of US \$140,000, plus agency support costs of US \$18,200 for UNEP, as agreed by the Government in line with the implementation plan provided.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	11.6	\$215,000	\$27,950	\$242,950	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 158.2 ODP tonnes, calculated using consumption of 157.8 ODP tonnes and 158.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 17.55 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 175.75 ODP tonnes. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 63.28 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Approved the reallocation of funding remaining from the CFC national phase-out plan of US \$140,000, plus agency support costs of US \$18,200 for UNEP, as agreed by the Government in line with the implementation plan provided.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$169,999	\$0	\$169,999	
<b>Total for Yemen</b>		<b>31.6</b>	<b>\$994,999</b>	<b>\$81,975</b>	<b>\$1,076,974</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>REGION: AFR</b>						
<b>DESTRUCTION</b>						
<b>Technical assistance/support</b>						
Strategy for disposal and destruction of ODS for five low-volume-consuming Central African countries (Burundi, Cameroon, Central African Republic, Congo and Guinea)	France		\$80,000	\$10,400	\$90,400	
<i>Approved in line with decision 67/38 and on the understanding that: the technical assistance should focus on the following activities: data collection on non-reusable and unwanted ODS amounts; verification of the existing legal framework for the sound disposal of ODS stockpiles; awareness-raising and dissemination; and development of a strategy. UNIDO and the Government of France were encouraged to ensure that the final report and strategy included the following information: the methodology adopted for the collection and verification of ODS waste data, taking into account challenges faced and lessons learned; an analysis of the existing situation in the participating countries with regard to their capacity to recover, recycle and reclaim ODS taking into account projects for CFC phase-out already approved; synergies with other conventions dealing with chemicals (Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants). The strategy would be developed in such a way that it could be extended to all countries in the African region, as well as other LVC countries; and no other funding would be made available for new activities related to ODS disposal and destruction in the absence of a new relevant decision of the Meeting of the Parties.</i>						
<b>Total for Region: AFR</b>			<b>\$80,000</b>	<b>\$10,400</b>	<b>\$90,400</b>	
<b>GLOBAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Agency programme</b>						
Core unit budget (2013)	IBRD		\$0	\$1,725,000	\$1,725,000	
Core unit budget (2013)	UNIDO		\$0	\$1,998,453	\$1,998,453	
Compliance Assistance Programme: 2013 budget	UNEP		\$9,158,000	\$732,640	\$9,890,640	
<i>UNEP was requested in future submissions of the CAP budget to continue providing detailed information on the activities for which the global funds will be used; extending the prioritisation of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities and provide details on the reallocations made for its budget following decisions 47/24 and 50/26; and reporting on the current staff post levels and informing the Executive Committee of any changes therein, particularly in respect of any increased budget allocations.</i>						
Core unit budget (2013)	UNDP		\$0	\$1,998,453	\$1,998,453	
<b>Total for Global</b>			<b>\$9,158,000</b>	<b>\$6,454,546</b>	<b>\$15,612,546</b>	
<b>GRAND TOTAL</b>		<b>878.0</b>	<b>\$63,979,501</b>	<b>\$10,468,197</b>	<b>\$74,447,698</b>	

## Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53  
Annex IX

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
<b>BILATERAL COOPERATION</b>				
Fumigant	20.0	\$200,000	\$25,325	\$225,325
Phase-out plan	4.2	\$3,389,925	\$372,402	\$3,762,327
Destruction		\$80,000	\$10,400	\$90,400
<b>TOTAL:</b>	24.2	\$3,669,925	\$408,127	\$4,078,052
<b>INVESTMENT PROJECT</b>				
Foam	101.8	\$4,377,526	\$309,483	\$4,687,009
Fumigant	217.7	\$943,047	\$70,729	\$1,013,776
Refrigeration	15.1	\$2,476,955	\$173,387	\$2,650,342
Phase-out plan	519.2	\$38,945,453	\$2,895,402	\$41,840,855
<b>TOTAL:</b>	853.8	\$46,742,981	\$3,449,001	\$50,191,982
<b>WORK PROGRAMME AMENDMENT</b>				
Several		\$13,566,595	\$6,611,069	\$20,177,664
<b>TOTAL:</b>		\$13,566,595	\$6,611,069	\$20,177,664
<b>Summary by Parties and Implementing Agencies</b>				
France		\$80,000	\$10,400	\$90,400
Germany	20.0	\$3,206,960	\$347,942	\$3,554,902
Japan	4.2	\$382,965	\$49,785	\$432,750
IBRD	149.9	\$10,831,167	\$2,483,182	\$13,314,349
UNDP	187.6	\$19,590,564	\$3,427,991	\$23,018,555
UNEP	23.3	\$13,227,057	\$966,588	\$14,193,645
UNIDO	493.0	\$16,660,788	\$3,182,309	\$19,843,097
<b>GRAND TOTAL</b>	878.0	\$63,979,501	\$10,468,197	\$74,447,698

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 68TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR BALANCES  
ON PROJECTS AND ACTIVITIES**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
France (per decision 68/2(a)(vi))*	130,671	16,198	146,869
Italy (per decision 68/2(a)(vi))*	1,254	163	1,417
UNDP (per decision 68/2(a)(ii)&(iii))	212,468	18,328	230,796
UNEP (per decision 68/2(a)(iii))	0	810	810
UNIDO (per decision 68/2(a)(ii)&(iii))	97,184	7,288	104,472
World Bank (per decision 68/2(a)(iii))	0	390,685	390,685
<b>Total</b>	<b>441,577</b>	<b>433,472</b>	<b>875,049</b>

\*Cash transfer

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 68TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Canada (per decision 68/2(d)(i)&(ii))	-5,000	-275	-5,275
World Bank (per decisions 68/2(e)(ii))	-705,518	-52,914	-758,432
UNIDO (per decision 68/2(e)(ii))	705,518	52,914	758,432
UNDP (per decision 68/2(d)(i)&(ii))	5,000	375	5,375
UNEP (per decision 68/2(c))	0	57,579	57,579
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>57,679</b>	<b>57,679</b>

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON  
DECISIONS OF THE 68TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Canada (1)	0	0	0
France (2)	80,000	10,400	90,400
Germany (3)	3,206,960	347,942	3,554,902
Japan (2)	382,965	49,785	432,750
UNDP (4)	18,839,459	3,383,319	22,222,778
UNEP	13,227,057	1,023,357	14,250,414
UNIDO	17,269,122	3,227,935	20,497,057
World Bank (5)	9,690,617	2,141,434	11,832,051
<b>Total</b>	<b>62,696,180</b>	<b>10,184,172</b>	<b>72,880,352</b>

- (1) The amount of US \$5,275 for Canada shall be deducted from Canada's net approval at the 69th meeting.
- (2) Total amount to be assigned to 2012 bilateral contributions.
- (3) US \$2,328,695 to be assigned to 2013-2014 bilateral contributions.
- (4) Including the deduction of US \$570,356 for UNDP that are pending at the 67th Meeting.
- (5) Including the deduction of US \$333,181 for the World Bank that are pending at the 67th Meeting.

## **Anexo X**

### **OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 68ª REUNIÓN**

#### **Antigua y Barbuda**

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Antigua y Barbuda y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país para 2010 y 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoce con aprecio que Antigua y Barbuda logró el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal y que ya se encuentra vigente legislación abarcadora al respecto. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC ha sido aprobado y que se ha iniciado su ejecución; por lo tanto, confía en que Antigua y Barbuda sostendrá la eliminación de los CFC y cumplirá los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

#### **Armenia**

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Armenia, observando con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos que prevé el Artículo 7 correspondientes a 2011 de los que surge que se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control fijadas en el Protocolo de Montreal. También observó que, como parte de su programa de país, Armenia ha tomado importantes medidas para controlar el consumo de HCFC en diferentes sectores y que seguirá combatiendo el comercio ilegal de estas sustancias en estrecha colaboración con las autoridades aduaneras, además de las actividades de sensibilización sobre técnicas y prácticas de recuperación y reciclado dirigidas a los técnicos que tienen por objetivo sacar provecho de la experiencia adquirida en el programa de eliminación de CFC. El Comité Ejecutivo manifiesta su decidido respaldo a los esfuerzos del Gobierno de Armenia y le alienta a sostenerlos con el objetivo primordial de cumplir la meta de congelamiento del consumo en 2013 y reducción del 10% en el consumo para 2015.

#### **Bahrein**

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bahrein y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 que indican que el país ha logrado mantener su cumplimiento de la eliminación total de CFC. El Comité Ejecutivo expresó su preocupación acerca de la demora en ratificar la enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal e instó a Bahrein a ratificarla de manera urgente a fin de evitar dificultades con la importación de HCFC antes de enero de 2013. El Comité Ejecutivo también espera que, en la fase siguiente, Bahrein continúe ejecutando su programa de país y las actividades relacionadas con los proyectos aprobados para el país con un notable éxito para cumplir el calendario de eliminación de SAO conforme al Protocolo de Montreal.

#### **Barbados**

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Barbados y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país para 2010 y 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo

agradeció con aprecio que Barbados hubiera alcanzado el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se ha sometido al proceso de aprobación del Gabinete antes de su presentación al Comité Ejecutivo, lo que demuestra el apoyo político de más alto nivel el plano nacional. Barbados también ha promulgado leyes que incluyen todas las SAO. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que Barbados sostendrá la eliminación de los CFC y que cumplirá los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

### **Botswana**

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Botswana y observó con reconocimiento el hecho de que Botswana ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2011 y que el país se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que Botswana continúe sus esfuerzos para establecer reglamentos sobre SAO que incluyan un sistema de concesión de licencias de importación y exportación, continúe ejecutando las actividades de eliminación de SAO para sostener sus objetivos de cumplimiento y presente su plan de gestión de eliminación de los HCFC, que permitirá al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal para los HCFC en 2013 y 2015.

### **Burkina Faso**

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burkina Faso y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2011 que indican que el país ha logrado la eliminación total de los CFC y los halones. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, Burkina Faso continúe con la ejecución de las actividades de eliminación de SAO por medio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito.

### **República Centroafricana**

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Centroafricana y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2011 que indican que el país ha logrado la eliminación total de los CFC y los halones. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, la República Centroafricana continúe con la ejecución de las actividades de eliminación de SAO por medio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito.

### **China**

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para China para la fase X y tomó nota con beneplácito del hecho de que China pudo mantener exitosamente la eliminación de los CFC para el 1 de enero de 2010, a excepción de las cantidades aprobadas bajo el proceso de usos esenciales, halones y CTC. Asimismo el Comité tomó nota de que China está aplicando políticas y reglamentaciones destinadas a controlar y supervisar el uso de SAO y ha consolidado la coordinación entre los diversos organismos en lo que respecta a la ejecución del proyecto. En los próximos dos años, China fortalecerá su capacidad nacional de gestión para ejecutar y supervisar eficazmente las actividades con el fin de alcanzar los objetivos de eliminación de SAO, concentrándose en la eliminación total de usos esenciales de los CFC y el consumo de metilbromuro, y en el logro de los objetivos de eliminación de los HCFC para 2013 y 2015. China seguiría introduciendo políticas y reglamentaciones específicas para eliminar y mantener la eliminación

de SAO y para concienciar y asegurar el compromiso de los interesados directos en las actividades de eliminación de SAO. El Comité Ejecutivo espera que en los próximos dos años, China sostenga y aumente el nivel de progreso alcanzado en sus actividades de eliminación de SAO, especialmente para lograr el cumplimiento con los objetivos de control de los HCFC de 2013 y 2015.

### **Côte d'Ivoire**

9. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Côte d'Ivoire y observó con aprecio el hecho de que país notificó a la Secretaría del Ozono datos de 2011 con arreglo al Artículo 7 y que se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de reducción para los CFC y otras SAO. El Comité Ejecutivo observó además que Côte d'Ivoire ha adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de SAO en el período cubierto por su proyecto de fortalecimiento institucional. Específicamente, en su comunicación, Côte d'Ivoire informó de que ha emprendido importantes iniciativas, como la aplicación de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cuotas y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó gran aprecio por los esfuerzos de Côte d'Ivoire para reducir el consumo de SAO. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Côte d'Ivoire continúe con la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas y la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, y sostenga el consumo nulo de CFC y cumpla los objetivos de eliminación de HCFC subsiguientes.

### **República Popular Democrática de Corea**

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con las solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional para la República Popular Democrática de Corea y observó con reconocimiento que la República Popular Democrática de Corea ha eliminado completamente el consumo y la producción de todas las SAO excepto los HCFC en todas las aplicaciones sectoriales. El Comité Ejecutivo también observó que los sistemas de concesión de licencias y cuotas vigentes y las actividades llevadas a cabo por la dependencia nacional del ozono para establecer buenas relaciones con los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento y trabajar en estrecha relación con los órganos gubernamentales y no gubernamentales y el público contribuirán a lograr los objetivos de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo espera que en los dos próximos años el país continúe fortaleciendo los progresos logrados y la experiencia adquirida en la eliminación y el consumo de SAO y que fortalecerá su capacidad nacional, mejorará los reglamentos sobre SAO y los sistemas de concesión de licencias y cuotas para cumplir con lo estipulado por las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015.

### **República Dominicana**

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Dominicana y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país para 2010 y 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral, lo que demuestra que dicha Parte mantuvo el cumplimiento de las metas del Protocolo de Montreal. Respecto de las actividades previstas para la fase siguiente, el Comité Ejecutivo observó también que la República Dominicana tiene un equipo completo asignado a la oficina nacional del ozono que cuenta con el apoyo del proyecto de fortalecimiento institucional y con el firme compromiso del gobierno de que un alto oficial del gobierno gestione todas las actividades del país relacionadas con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, la República Dominicana sostenga la eliminación de los CFC y continúe con notable éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación del consumo de HCFC en 2013 y reducción de este en un 10% en 2015.

### **Eritrea**

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional y observó con aprecio que Eritrea comunicó a la Secretaría del Ozono datos de 2011 que indicaban que el país había sostenido la eliminación de los CFC y había cumplido el calendario de eliminación del consumo de CFC y halones. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los dos próximos años, Eritrea continúe ejecutando su programa de país de manera exitosa.

### **Guyana**

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guyana y observó con aprecio que el país notificó datos de ejecución del programa de país para 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Guyana ha logrado el objetivo de un consumo nulo de CFC. El Comité Ejecutivo observó además que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se está ejecutando actualmente. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que Guyana sostendrá la eliminación de los CFC y continuará con las actividades que permitirán al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

### **Honduras**

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Honduras y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país para 2010 y 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo agradeció con aprecio que Honduras hubiera alcanzado el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que ya se ha iniciado la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Honduras también tiene vigente un sistema de concesión de licencias que incluye todas las SAO. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que Honduras sostendrá la eliminación de los CFC y que cumplirá los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

### **Jamaica**

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Jamaica y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2011 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral, lo que demuestra que dicha Parte cumple todos los objetivos relacionados con sustancias controladas. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Jamaica mantiene su compromiso de fortalecer y aplicar su sistema de concesión de licencias cooperando con la Administración de Aduanas y el Ministerio de Salud. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Jamaica mantendrá su consumo nulo de CFC congelará el consumo de HCFC en 2013, y posteriormente eliminará los HCFC con un éxito excepcional.

### **Jordania**

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe de eliminación definitiva presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Reino Hachemita de Jordania y se manifestó complacido con el continuo compromiso que Jordania ha demostrado para con el Protocolo de Montreal, como queda patente en su historial de cumplimiento y como puede observarse por su activa participación en las reuniones regionales e internacionales sobre el ozono. El Comité Ejecutivo es consciente de los retos a los que se enfrenta Jordania en la próxima fase del proyecto a fin de



alcanzar el cumplimiento de sus obligaciones, tanto para los HCFC como para el metilbromuro, pero no le cabe duda alguna que su bien demostrado compromiso, experiencia y liderazgo permitirán el logro de tales objetivos.

### **Kuwait**

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Kuwait y observó con aprecio que el país notificó datos de 2011 con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono. El Comité Ejecutivo también observó que, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento institucional, Kuwait ha cumplido sus compromisos para 2010, eliminando por completo el consumo de CFC. El Comité Ejecutivo espera que los esfuerzos normativos actualmente en curso se refuercen aún más por medio de la aplicación del sistema de supervisión establecido durante la tercera fase a fin de garantizar el pleno cumplimiento y el control eficaz del consumo de HCFC por medio de la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC.

### **Kirguistán**

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Kirguisa y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2011 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo agradeció con aprecio que la República Kirguisa hubiera alcanzado el objetivo de un consumo nulo de CFC conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que ya ha comenzado la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que la República Kirguisa sostendrá la eliminación de los CFC e iniciará actividades tanto a nivel de proyecto como de políticas que permitirán al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

### **Líbano**

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido de renovación del proyecto del fortalecimiento institucional para la fase VIII para Líbano y tomó nota con beneplácito del éxito continuo de las actividades de eliminación de SAO y de que ese país hubiese logrado la eliminación completa de SAO, excepto los HCFC, en todos los usos industriales. En especial, la Dependencia Nacional del Ozono de Líbano ha trabajado en muy estrecha relación con los sectores industriales, cuerpos gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado y el público en el logro de sus objetivos de eliminación de SAO y esto ayudaría al país alcanzar los objetivos de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de los esfuerzos de Líbano para construir una red de interesados directos y de conocimientos para la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC. El Comité espera que en los próximos dos años el país siga aumentando el nivel de progreso alcanzado y la experiencia adquirida en el logro de sus objetivos de eliminación de los HCFC y que fortalezca su capacidad nacional, mejore la legislación sobre las SAO y su sistema de otorgamiento de licencias para sostener el cumplimiento relativo a los CFC y logre cumplir con las medidas de control de los HCFC de 2013 y 2015.

### **Lesotho**

20. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Lesotho y observó con aprecio el hecho de que país notificó a la Secretaría del Ozono datos de 2011 con arreglo al Artículo 7 y que se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de consumo para los CFC y otras SAO. El Comité Ejecutivo observó además que Lesotho ha adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de SAO en el período cubierto por su proyecto de fortalecimiento institucional. Específicamente, en su presentación,

Lesotho informa de que ha emprendido importantes iniciativas, tales como sensibilización del público y divulgación y capacitación de oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo apreció enormemente los esfuerzos de Lesotho para reducir el consumo de SAO. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, Lesotho tomará las medidas necesarias para aplicar los reglamentos sobre SAO aprobados recientemente y continuará con los programas en curso que permitirán al país sostener y fortalecer sus niveles actuales de reducciones de SAO y posteriormente sostener un consumo nulo de CFC y cumplir los objetivos relacionados con los HCFC.

### **México**

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para México, observando con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos que prevé el Artículo 7 correspondientes a 2011 de los que surge que se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control fijadas en el Protocolo de Montreal. Observó asimismo que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, México ha logrado en 2011-2012 una sensible reducción en el consumo de SAO respecto de 2005. El Comité Ejecutivo acogió con beneplácito que las iniciativas en curso en materia de fortalecimiento de la reglamentación se estén reforzando con la aplicación del sistema de seguimiento de SAO que ya se había instrumentado. El Comité Ejecutivo manifiesta su decidido respaldo a los esfuerzos de México para alcanzar los objetivos iniciales de congelamiento del consumo de HCFC para 2013 y reducción del 10% en el consumo para 2015.

### **Nigeria**

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nigeria y tomó nota con beneplácito de los logros alcanzados por la Oficina Nacional del Ozono de Nigeria durante la fase actual, que incluye la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo agradeció que Nigeria informase los datos correspondientes a 2011, en virtud del Artículo 7, a la Secretaría del Ozono, indicando que se ha mantenido la eliminación total de los CFC, conforme al Protocolo de Montreal, y que el país cumple con las medidas de control del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo elogió al gobierno de Nigeria por sus logros y manifestó la esperanza de que, en los próximos dos años, Nigeria siga sosteniendo, especialmente con los componentes innovadores de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, sus objetivos de eliminación de SAO, inclusive el logro de los objetivos de 2013 y 2015 relativos a los HCFC.

### **Pakistán**

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Pakistán para la fase VII, y tomó nota con beneplácito del hecho que Pakistán alcanzó los objetivos de eliminación para los CFC, halones, CTC, metilcloroformo y metilbromuro, a excepción de los CFC aprobados bajo el proceso de usos esenciales por la Reunión de Partes en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo aprecia mucho los esfuerzos de Pakistán por sostener la eliminación completa de la mayoría de las SAO, por terminar con el uso de los CFC a partir del 1 de enero de 2013 en los inhaladores de dosis medida que fabrica y por avanzar sistemáticamente hacia la eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo espera que en los próximos dos años, Pakistán siga con la ejecución de su programa de país, las actividades nacionales de eliminación relativas a la eliminación de los HCFC y actividades restantes relativas a la eliminación de inhaladores de dosis medida con CFC, con muchísimo éxito para alcanzar la eliminación sostenida de SAO conforme a su compromiso, en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera también que en la Etapa I de sus actividades de eliminación de los HCFC, Pakistán siga aumentando su experiencia de eliminación

de los CFC y alcance con éxito la eliminación total de los HCFC en la base, en 2013, y la reducción del 10 por ciento en 2015.

### **Perú**

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Perú y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral, lo que demuestra que dicha Parte mantuvo el cumplimiento de las metas del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que el Perú sostendrá la eliminación de los CFC e iniciará actividades tanto a nivel de proyecto como de políticas que permitirán al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

### **Saint Kitts y Nevis**

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Saint Kitts y Nevis y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país para 2010 y 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Saint Kitts y Nevis ha logrado el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal y que ya se encuentra vigente legislación abarcadora al respecto. El Comité Ejecutivo también observó que ya se ha iniciado la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC; por lo tanto, confía en que Saint Kitts y Nevis sostendrá la eliminación de los CFC y cumplirá los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

### **Santa Lucía**

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Santa Lucía y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país para 2010 y 2011 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Santa Lucía ha logrado el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal y que ya se encuentra vigente legislación abarcadora al respecto. El Comité Ejecutivo también observó que ya se ha iniciado la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC; por lo tanto, confía en que Santa Lucía sostendrá la eliminación de los CFC y cumplirá los objetivos del Protocolo de Montreal de congelar el consumo de los HCFC para 2013 y de reducirlos el 10% en 2015.

### **Somalia**

27. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Somalia y observó con aprecio el hecho de que país notificó a la Secretaría del Ozono datos de 2011 con arreglo al Artículo 7 y que se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación de CFC y otros objetivos de eliminación. El Comité Ejecutivo observó además que Somalia ha adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de SAO en el período cubierto por su proyecto de fortalecimiento institucional. Específicamente, en su comunicación, Somalia informó de que ha emprendido importantes iniciativas, como la aplicación de controles a las importaciones de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cuotas y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo aprecia enormemente los esfuerzos de Somalia para reducir el consumo de SAO. El Comité

Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Somalia continúe con la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas y la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, y sostenga el consumo nulo de CFC y cumpla los objetivos de eliminación de HCFC subsiguientes.

### **Tailandia**

28. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de eliminación definitiva presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tailandia, tomó nota con reconocimiento de los logros alcanzados por la Dependencia Nacional del Ozono de dicho país durante la ejecución de la quinta fase del proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo felicitó al Gobierno de Tailandia por tales logros, resaltando especialmente las tareas realizadas para el preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo señaló también que Tailandia tiene vigente un sistema bien asentado y fiable para la concesión de licencias de SAO y que el país se encuentra en situación de cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal al respecto del consumo y de la notificación. El Comité Ejecutivo expresó su confianza en que durante los próximos dos años Tailandia seguirá ejecutando sus actividades previstas, especialmente el ejecución del sistema de cuotas de importación, y manteniendo sus objetivos de eliminación del consumo de SAO, incluida la consecución de los objetivos de consumo de HCFC para 2013 y 2015.

### **Togo**

29. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Togo y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2011 que indican que el país ha logrado la eliminación total de los CFC y los halones. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, el Togo continúe con la ejecución de las actividades de eliminación de SAO por medio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito.

### **Trinidad y Tobago**

30. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Trinidad y Tobago y tomó nota con beneplácito de que el país está tomando las medidas necesarias para sostener la eliminación de CFC alcanzada y lograr los objetivos del Protocolo de Montreal relativos a los HCFC. El Comité Ejecutivo encomia al gobierno de Trinidad y Tobago por fortalecer los sistemas de control y cuotas usados por los oficiales de aduanas con el objetivo de identificar las lagunas y actualizar el presente sistema para asegurar la capacidad del país de impedir el comercio ilegal de SAO y el cumplimiento con la Etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Se ha observado que el gobierno ha comenzado a gestionar la importación y exportación de los HCFC en el país para asegurar la eliminación de consumo de esas sustancias. El Comité Ejecutivo también está satisfecho por el aumento de la capacidad institucional de la Dependencia Nacional del Ozono y la concienciación de la población relacionada con las dificultades que ofrece la eliminación de los HCFC y la coordinación en niveles múltiples con las partes interesadas públicas y privadas en cuanto a prácticas idóneas y a la promoción de las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico. El Comité espera que Trinidad y Tobago continúen con la ejecución de sus actividades previstas con destacado progreso, y sostengan y aumenten sus niveles actuales de reducción de SAO.

### **República Bolivariana de Venezuela**

31. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Bolivariana de Venezuela y tomó nota con beneplácito de que el país está tomando las medidas necesarias para sostener la eliminación de los CFC alcanzada y

cumplir con los objetivos del Protocolo de Montreal relacionados a los HCFC. El Comité Ejecutivo encomia al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por fortalecer los sistemas de control y cuotas utilizados por los oficiales de aduanas con el objetivo de identificar las lagunas y actualizar el actual sistema para asegurar la capacidad del país de impedir el comercio ilegal de SAO. Se ha observado que el gobierno ha comenzado a gestionar la importación y exportación de los HCFC en el país para asegurar la eliminación del consumo de esas sustancias. El Comité Ejecutivo destaca la labor realizada por el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en la búsqueda de alternativas a los HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico para los mercados locales y regionales. El Comité Ejecutivo también está satisfecho por el aumento de la capacidad institucional de la Dependencia Nacional del Ozono y de la concienciación de la población relacionada con las dificultades que ofrece la eliminación de los HCFC. El Comité espera que la República Bolivariana de Venezuela siga con la ejecución de sus actividades previstas con destacado progreso, y sostenga y aumente los niveles actuales de reducción de SAO.

### **Viet Nam**

32. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Viet Nam y observó con aprecio que los datos para 2011 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7 indican que Viet Nam se encuentra bien encaminado para cumplir los objetivos estipulados. El Comité Ejecutivo manifiesta optimismo en cuanto a que, en los próximos dos años, Viet Nam iniciará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

### **Yemen**

33. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional y observó con aprecio que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 que indican que el país mantiene su cumplimiento del consumo nulo de CFC. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en el próximo año, el Yemen continúe ejecutando su programa de país y comience a ejecutar su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito, a fin de alcanzar la congelación del consumo de HCFC para 2013 y una reducción del 10% para 2015.

Anexo XI  
PRESUPUESTO DEL PAC PARA 2013

	Rubro del presupuesto	Componente	Lugar			PAC 2012 aprobado en ExCom 65	PAC 2013 aprobado en ExCom 68
<b>COMPONENTE DEL PERSONAL</b>							
1100	PERSONAL						
		<b>Título</b>		<b>Grade</b>	<b>w/m</b>		
	1101	Jefe de División	París	D1	10	205,000	211,000
	1102	Administrador de red y políticas	París	P5	12	223,000	230,000
	1103	Administrador para Creación de Capacidad - Cumplimiento	París	P4/P5	12	208,000	214,000
	1104	Administrador de Información	París	P4	12	195,000	201,000
	1105	Oficial de Supervisión y Administración	París	P4	0	0	0
	1107	Oficial de Programa - HCFC	París	P3	12	164,000	169,000
	1108	Oficial de Programa - EAC (Europa y Asia central) / París	París / EAC	P3	12	164,000	169,000
	1109	Oficial de Programa - Tecnología de la Información	París	P4	12	180,000	185,000
	1110	Oficial de Programa de ROA - Planes de gestión de eliminación	Nairobi	P4	12	180,000	185,000
	1111	Oficial de Programa de ROA - Política y Aplicación	Nairobi	P4	12	180,000	185,000
	1112	Oficial de Programa de la oficina regional para Africa (ROA)	Nairobi	P3	12	148,000	152,000
	1113	Oficial de Programa de ROA - Metilbromuro	Nairobi	P3	12	148,000	152,000
	1114	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para América	Panamá	P4	12	166,000	171,000
	1115	Oficial de Programa de ROLAC - Política y Aplicación	Panamá	P4	12	166,000	171,000
	1116	Oficial de Programa de ROLAC - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Panamá	P3	12	142,000	146,000
	1117	Oficial de Programa de ROLAC - Planes de gestión de eliminación de HCFC y Metilbromuro	Panamá	P3	12	142,000	146,000
	1118	Coordinador principal de Red Regional de la oficina regional para Asia y el Pacífico (ROAP)	Bangkok	P5	12	188,000	194,000
	1119	Oficial de Programa de ROAP - Política y Aplicación	Bangkok	P4	12	165,000	170,000
	1120	Coordinador de Red de ROAP PIP (países insulares del Pacífico) - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bangkok	P4	12	165,000	170,000
	1121	Oficial de Programa de ROAP - Tecnología de la Información	Bangkok	P3	12	134,000	138,000
	1122	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para el Asia occidental (ROWA)	Bahrein	P4	12	190,000	196,000
	1123	Oficial de Programa de ROWA - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bahrein	P4	12	190,000	196,000
	1124	Oficial de Programa de ROWA - Política y Aplicación	Bahrein	P3	12	160,000	165,000
	1125	Coordinador principal de la Red Regional de ROA	Nairobi	P5	12	208,000	214,000
	1126	Coordinador de la Red Regional de EAC	EAC	P4	12	195,000	201,000
	1127	Coordinador de la Red de ROAP de SEA (Asia sudoriental)	Bangkok	P4	12	164,000	170,000
1199	<b>Total parcial</b>					<b>4,370,000</b>	<b>4,501,000</b>
1300	<i>Asistencia al programa</i>						
		<b>Título</b>		<b>Grade</b>	<b>w/m</b>		
	1301	Secretaria Superior	París	G6	12	102,000	105,000
	1302	Asistente de administrador de red	París	G6	12	102,000	105,000
	1303	Asistente de Centro de intercambio de información	París	G6	12	102,000	105,000
	1304	Asistente de supervisión y administración	París	G6	0	0	0
	1305	Asistente EAC/París	París	G5	12	90,000	93,000
	1306	Asistente al programa	París	G5	12	90,000	93,000
	1307	Asistente de datos y documentación	París	G5	12	90,000	93,000
	1309	Asistente del administrador de la red regional, Africa	Nairobi	G5	12	31,000	32,000
	1310	Asistente a la oficina regional para Africa	Nairobi	G6	12	38,000	39,000
	1311	Asistente del administrador de la red regional, ROLAC	Panamá	G6	12	39,000	40,000
	1312	Asistente a la oficina regional para América latina y el Caribe	Panamá	G5	12	32,000	33,000
	1313	Asistente del administrador de la red regional, ROAP-SA	Bangkok	G5	12	47,000	48,000
	1314	Asistente a la oficina regional para Asia y el Pacífico	Bangkok	G6	12	59,000	61,000
	1315	Asistente del administrador de la red regional, ROWA	Bahrein	G6	12	55,000	57,000
	1316	Asistente a la oficina de ROWA	Bahrein	G6	12	55,000	57,000
	1317	Asistencia provisoria al PAC				70,000	72,000
	1318	Asistente del administrador de la red regional, EAC	EAC	G5	12	90,000	93,000
	1319	Asistente de proyecto, ROAP SEA	Bangkok	G4	12	42,000	43,000
	1320	Asistente de oficina, ROLAC	Panamá	G3	12	20,000	21,000
	1321	Asistente regional, ROA - Plan de gestión para eliminación de HCFC	Nairobi	G6	12	34,000	35,000
	1322	Asistente regional, ROLAC - Plan de gestión para eliminación de HCFC	Panamá	G6	12	39,000	40,000

		<b>Rubro del presupuesto</b>	<b>Componente</b>	<b>Lugar</b>			<b>PAC 2012 aprobado en ExCom 65</b>	<b>PAC 2013 aprobado en ExCom 68</b>
		1323	Asistente regional, ROAP - Plan de gestión para eliminación de HCFC	Bangkok	G6	12	45,000	46,000
		1324	Asistente regional, ROWA - Plan de gestión para eliminación de HCFC	Bahrein	G6	6	27,000	28,000

	Rubro del presupuesto	Componente	Lugar		PAC 2012 aprobado en ExCom 65	PAC 2013 aprobado en ExCom 68
1600	<i>Viajes oficiales (personal del PNUMA)</i>					
	1601	Viajes del personal de París	París		205,000	205,000
	1602	Viajes del personal de ROA	Nairobi		143,000	143,000
	1603	Viajes del personal de ROLAC	Panamá		96,000	96,000
	1604	Viajes del personal de ROAP-SA	Bangkok		80,000	80,000
	1605	Viajes del personal de ROWA	Bahrein		60,000	60,000
	1606	Viajes del personal de EAC	EAC		26,000	26,000
	1699	<i>Total parcial</i>			610,000	610,000
	<b>1999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			<b>6,279,000</b>	<b>6,450,000</b>
20	<b>COMPONENTE DE SUBCONTRATOS</b>					
	2200	<i>Subcontratos (MOU/LA para organizaciones de apoyo)</i>				
	2202	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROA	Nairobi		28,000	28,000
	2203	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROLAC	Panamá		15,000	15,000
	2204	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROAF	Bangkok		20,000	20,000
	2205	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROWA	Bahrein		50,000	50,000
	2206	Subcontratos con organizaciones de apoyo de EAC	EAC		50,000	35,000
	2212	Aumento de sensibilización regional de ROA	Nairobi		39,000	39,000
	2213	Aumento de sensibilización regional de ROA - Sudamérica	Panamá		25,000	25,000
	2214	Aumento de sensibilización regional de ROAP	Bangkok		44,000	44,000
	2215	Aumento de sensibilización regional de ROWA	Bahrein		20,000	20,000
	2216	Aumento de sensibilización regional de EAC	EAC		15,000	10,000
	2219	Aumento de sensibilización regional de ROLAC - Caribe	Panamá		25,000	25,000
	2220	Aumento de sensibilización regional de ROLAC - México y Centroamérica	Panamá		25,000	25,000
	2299	<i>Total parcial</i>			356,000	336,000
	2300	<i>Subcontratos (para fines comerciales)</i>				
	2301	Materiales de información técnica y de políticas	París		70,000	70,000
	2302	Revista AcciónOzono / Ediciones temáticas especiales	París		50,000	50,000
	2303	Ilustración/gráfico/diseño de configuración	París		20,000	20,000
	2304	Exhibición/Extensión	París		22,000	22,000
	2305	Materiales de información orientado sobre los HCFC	París		100,000	100,000
	2306	Creación de capacidad regional y apoyo técnico eliminación de	Regional		80,000	80,000
	2399	<i>Total parcial</i>			342,000	342,000
	<b>2999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			<b>698,000</b>	<b>678,000</b>
30	<b>COMPONENTE DE CAPACITACIÓN</b>					
	3300	<i>Reuniones/conferencias</i>				
	3301	Reuniones de asesoría y consulta - París	París		32,000	32,000
	3302	Reuniones de red/talleres temáticos de ROA	Nairobi		281,000	281,000
	3303	Reunión principal conjunta de la red de ROLAC	Panamá		92,000	92,000
	3304	Reuniones de red/talleres temáticos de ROAP-SA	Bangkok		72,000	72,000
	3305	Reuniones de red/talleres temáticos de ROWA	Bahrein		86,000	86,000
	3306	Reuniones de red/talleres temáticos de EAC	ECA		150,000	160,000
	3307	Reuniones de red/talleres temáticos de PIP	Bangkok		60,000	60,000
	3308	Reuniones de red/talleres temáticos de ROAP-SEA	Bangkok		50,000	50,000
	3309	ROLAC reunión temática de red de Caribe	Panamá		50,000	50,000
	3310	ROLAC reunión temática de redes de América latina	Panamá		50,000	50,000
	3312	Cooperación Sur-Sur de ROA	Nairobi		31,000	31,000
	3313	Cooperación Sur-Sur de ROLAC	Panamá		15,000	15,000
	3314	Cooperación Sur-Sur de ROAP	Bangkok		48,000	48,000
	3315	Cooperación Sur-Sur de ROWA	Bahrein		33,000	33,000
	3316	Cooperación Sur-Sur de EAC	EAC		10,000	20,000
	3319	Cooperación Sur-Sur de ROLAC - Caribe	Panamá		15,000	15,000
	3320	Cooperación Sur-Sur de ROLAC - México y Centroamérica	Panamá		15,000	15,000
	3399	<i>Total parcial</i>			1,090,000	1,110,000
	<b>3999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			<b>1,090,000</b>	<b>1,110,000</b>
40	<b>COMPONENTE DE EQUIPO Y LOCALES</b>					
	4100	<i>Equipo fungible (artículos de menos de 1.500 \$EUA cada uno)</i>				
	4101	Artículos de oficina - París y EAC	París / EAC		15,000	15,000
	4102	Artículos de oficina - Regiones	Regional		25,000	25,000
	4199	<i>Total parcial</i>			40,000	40,000
	4200	<i>Equipo no fungible</i>				
	4201	Equipo de oficina/computadoras - París y EAC	París / EAC		22,000	22,000
	4202	Equipo de oficina/computadoras - Regiones	Regional		33,000	33,000
	4299	<i>Total parcial</i>			55,000	55,000



	Rubro del presupuesto	Componente	Lugar		PAC 2012 aprobado en ExCom 65	PAC 2013 aprobado en ExCom 68
4300	<i>Alquiler de locales</i>					
	4301	Alquiler de oficina - París y EAC	París / EAC		360,000	360,000
	4302	Alquiler de oficinas - Regiones	Regional		151,000	151,000
4399	<i>Total parcial</i>				511,000	511,000
<b>4999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>				<b>606,000</b>	<b>606,000</b>
<b>50</b>	<b>COMPONENTE VARIOS</b>					
5100	<i>Utilización y mantenimiento de equipo</i>					
	5101	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - París y EAC	París		22,000	22,000
	5102	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - Regiones	Regional		33,000	33,000
5199	<i>Total parcial</i>				55,000	55,000
5200	<i>Costos de presentación de informes</i>					
	5201	Costos de presentación/reproducción de informes	París		11,000	11,000
	5202	Traducciones - Regiones	Regional		36,000	36,000
5299	<i>Total parcial</i>				47,000	47,000
5300	<i>Gastos varios</i>					
	5301	Comunicación y divulgación - París y EAC	París / EAC		123,000	123,000
	5302	Comunicación - Regiones	Regional		89,000	89,000
5399	<i>Total parcial</i>				212,000	212,000
<b>5999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>				<b>314,000</b>	<b>314,000</b>
<b>99</b>	<b>TOTAL DE COSTO DIRECTO DE PROYECTOS</b>				<b>8,987,000</b>	<b>9,158,000</b>
	<i>Costos de apoyo al programa (8%)</i>				718,960	732,640
<b>90</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>9,705,960</b>	<b>9,890,640</b>

## Anexo XII

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. Este acuerdo representa el entendimiento entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), establecido en el Apéndice 1 A (“las Sustancias”) a un nivel sostenido de 5,4 toneladas PAO para el 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los cronogramas del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de el plan de ejecución del tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA han convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal,] en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el

Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este acuerdo actualizado reemplaza el acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo convenido en la 64ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,9
HCFC-141b	C	I	1,1
HCFC-124	C	I	0,2
HCFC-142b	C	I	0,1
Sub-total	C	I	8,3
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	1,4
Total	C	I	9,7

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	8,30	8,30	7,47	7,47	7,47	7,47	5,40	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	8,30	8,30	7,47	7,47	7,47	7,47	5,40	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	118 087	97 925			53 775		42 850		33 000	345 637
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 857	7 344			4 033		3 214		2 475	25 923
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	28 250				45 000		23 250			96 500
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 673				5 850		3 023			12 546
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	146 337	97 925			98 775		66 100		33 000	442 137
3.2	Total de gastos de apoyo al proyecto (\$EUA)	12 530	7 344			9 883		6 237		2 475	38 469
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	158 867	105 269			108 658		72 337		35 475	480 606
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,8
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										5,1
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,2
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0,1
4.5.1	Eliminación total del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										1,4
4.5.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										0,0

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El

informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad Técnica Especializada en Ozono de Guatemala (UTOZ), que dependen del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, coordinará la ejecución del proyecto y se encargará de la coordinación nacional de todo el plan de gestión de eliminación de HCFC, con la asistencia de la ONUDI en su calidad de Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA, en cuanto que organismo de ejecución cooperante.

2. Los expertos locales seleccionados, en calidad de recursos humanos centrales, recibirán formación para la preparación y ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC en ámbitos tecnológicos avanzados del sector de servicio y mantenimiento, en tendencias y tecnologías alternativas y en experiencias obtenidas en otros países en relación con el plan de gestión de eliminación de HCFC.

3. La Unidad se encargará de supervisar el plan de ejecución de la eliminación y de promover y aplicar las políticas y la legislación. Contará con el apoyo de la ONUDI y del PNUMA en la preparación de los planes de ejecución anuales y los informes sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo.

4. La ejecución del plan de eliminación se tendrá que armonizar y coordinar estrechamente con las diferentes instrucciones generales, la reglamentación, las medidas fiscales, la creación de capacidades y la sensibilización, que el gobierno de Guatemala ejecute, con el fin de garantizar la coherencia de las prioridades gubernamentales.

5. La gestión del plan de eliminación estará a cargo de un equipo dedicado a esta tarea, constituido por un coordinador que designará la UTOZ y con la asistencia de los representantes y expertos de organismos de ejecución y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de apoyo a la gestión y actualización de los instrumentos jurídicos del plan de eliminación constará de las siguientes actividades a lo largo del plan:

- a) Gestión y coordinación de la ejecución del plan con las diferentes medidas respecto de las políticas gubernamentales relacionadas con el sector de refrigeración y aire acondicionado;
- b) Creación de un programa de desarrollo y aplicación de políticas, que comprenda diferentes medidas legislativas, regulatorias, de fomento, disuasorias y punitivas, para permitir al gobierno llevar a buen término los mandatos requeridos y garantizar que la industria cumple las obligaciones de reducción de SAO;
- c) Desarrollo y ejecución de actividades de formación, sensibilización y creación de capacidades para los departamentos fundamentales del gobierno, legisladores, instancias decisorias y otros actores institucionales, con el fin de garantizar un elevado nivel de compromiso con las obligaciones y objetivos del Plan;
- d) Sensibilización de los consumidores y el público en general acerca del plan de eliminación y de las iniciativas gubernamentales en el sector, mediante talleres, publicidad en los medios y otras medidas de promoción de información;
- e) Preparación de planes anuales de ejecución, en particular la determinación de la secuencia de participación de empresas en las actividades;
- f) Establecimiento y aplicación de un sistema de notificación sobre la utilización de SAO y sustancias sustitutivas por parte de los usuarios;
- g) Informes sobre la marcha de la ejecución del plan para el desembolso anual basado en el rendimiento;
- h) Creación y aplicación de un mecanismo descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del plan, en asociación con entidades regulatorias locales con el fin de garantizar la sostenibilidad.



6. Las siguientes actividades se considerarán para la coordinación:
- a) La lista de talleres debe actualizarse en lo que respecta al consumo de HCFC, los equipos necesarios para la recuperación, su capacidad para recuperar HCFC, el compromiso con la actividad de eliminación y otros factores que atañen a la recuperación y el reciclaje.
  - b) Los refrigerantes que no puedan reciclarse deben almacenarse hasta que se proporcione un nuevo mecanismo para su adecuada destrucción.
7. Además, deberá efectuarse la distribución local de equipos de servicio y mantenimiento que se compren a través del procedimiento de adquisición de la ONUDI.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y al Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la

financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas podrán especificarse con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

### Anexo XIII

#### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Islámica del Irán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) con anterioridad al 1 de enero de 2015 hasta un nivel sostenido de 342,45 toneladas PAO lo que representa el consumo máximo permitido para 2015 en cumplimiento de los calendarios de reducción del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del Gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”

y el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de

informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo en la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	163,6
HCFC-141b	C	I	216,9
Total			380,5

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n/a	n/a	380.5	380.5	342.45	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	380.5	380.5	342.45	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	2,242,000	1,370,000	477,816	0	475,930	4,565,746
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	168,150	102,750	35,836	0	35,695	342,431
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUD (\$EUA)	262,000	0	0	0	0	262,000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	34,060	0	0	0	0	34,060
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1,300,000	830,000	101,450	0	274,827	2,506,277
2.6	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	97,500	62,250	7,609	0	20,612	187,971
2.7	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	2,063,000	534,233	0	0	288,582	2,885,815
2.8	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	234,079	60,617	0	0	32,744	327,440
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	5,867,000	2,734,233	579,266	0	1,039,339	10,219,838
3.2	Gastos totales de apoyo al organismo (\$EUA):	533,789	225,617	43,445	0	89,051	891,902
3.3	Costos totales acordados (\$EUA)	6,400,789	2,959,850	622,711		1,128,390	11,111,740
4.1.1	Eliminación total de HCFC22 convenida y pendiente de lograr conforme al presente acuerdo (toneladas PAO)						38.6
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 pendiente de lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						-
4.1.3	Consumo de HCFC--22 remanente admisible (toneladas PAO)						125.0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						62.7
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b pendiente de lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						-
4.2.3	Consumo de HCFC-141b remanente admisible (toneladas PAO)						154.2

Nota: De su tercer tramo se dedujeron 173 550 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 13 016 \$EUA para la ONUDI puesto que la empresa Yakhchavan no es admisible para financiación conforme al Fondo Multilateral y efectuará la conversión con sus propios recursos.

\*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificada en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del

año en curso, en el caso de que el País y el Organismo de Ejecución Principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El proceso de supervisión estará a cargo del Departamento del Medio Ambiente (DMA) de la República Islámica del Irán a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de Sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.
3. La Dependencia Nacional del Ozono elaborará en forma anual los siguientes datos e información y los presentará para las fechas fijadas al efecto:
  - a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono;
  - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente calificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. Se otorgará a la entidad evaluadora acceso irrestricto a la información técnica y financiera correspondiente sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
6. A la finalización de cada Plan de ejecución de tramo, la entidad evaluadora elaborará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido con los resultados de la evaluación y recomendaciones de mejora o ajustes, en su caso. El proyecto de informe incluirá el estado de cumplimiento del País con las disposiciones del presente Acuerdo.
7. Una vez incorporados según corresponda los comentarios y explicaciones de la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.
8. La Dependencia Nacional del Ozono refrendará el informe definitivo y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará ante la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, acompañando el Plan y los informes de ejecución de tramo.



## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo lo siguiente:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme a los incisos 5 b) y 1 b) del Apéndice 4-A y del Apéndice 5-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

- 1 Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo lo siguiente:
  - a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - b) Proporcionar informes en forma oportuna al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

- 1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 216 \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XIV**

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía ("el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("las Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, en caso de que se enmiende el consumo básico para el cumplimiento en función de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C") como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el

Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo en el curso de la 64ª Reunión de este último.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,2

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0	0	0,2	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		0	0,2	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	13.000	13.150	0	9.522	0	5.467	0	10.753	51.892
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	1.690	1.710	0	1.238	0	711	0	1.398	6.747
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	88.850	11.000	0	3.802	0	3.259	0	5.697	112.608
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	7.997	990	0	342	0	293	0	513	10.135
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	101.850	24.150	0	13.324	0	8.726	0	16.450	164.500
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$ EUA)	9.687	2.700	0	1.580	0	1.004	0	1.911	16.882
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	111.537	26.850	0	14.904	0	9.730	0	18.361	181.382
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,07
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)									0,13

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que dependen de la División de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, se encargará de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto. Así, su responsabilidad primaria incumbirá al Secretario Permanente de dicho Ministerio. La Dependencia Nacional del Ozono, a través de su supervisor (el Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente), se encargará de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de gestión de proyectos de la Secretaría del Fondo y del Ministerio, con inclusión de las directrices de contratación y las obligaciones de presentación de informes. A este respecto, la responsabilidad política más alta incumbe al Ministro de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, mientras que en el plan técnico la responsabilidad incumbe al Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
2. Además de la estructura gubernamental oficial antes descrita, se contratarán de vez en cuando los servicios de un consultor de supervisión y evaluación independiente para la verificación independiente de los proyectos terminados y los objetivos alcanzados. Este consultor también ayudará en la preparación del informe de fin de proyecto.
3. El Gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, organizará periódicamente misiones para la verificación independiente de los resultados del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la gestión financiera, cuando se considere necesario para garantizar un segundo nivel de supervisión.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de



presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XV**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ETIOPÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO  
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN  
DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Etiopía (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,58 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, si el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
  - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
    - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
    - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
    - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
    - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
  - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
  - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,5

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	5,5	5,5	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	3,58	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	5,5	5,5	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	3,58	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$ EUA)	85 000	0	0	0	55 000	0	0	0	35 000	175 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	11 050	0	0	0	7 150	0	0	0	4 550	22 750
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	70 000	0	0	0	70 000	0	0	0	0	140 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	6 300	0	0	0	6 300	0	0	0	0	12 600
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	155 000	0	0	0	125 000	0	0	0	35 000	315 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	17 350	0	0	0	13 450	0	0	0	4 550	35 350
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	172 350	0	0	0	138 450	0	0	0	39 550	350 350
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,92
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										3,58

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará informes sobre la marcha de las actividades trimestrales para el proyecto. El programa de supervisión garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC por medio de la supervisión constante y el examen periódico del desempeño de los proyectos individuales. Un consultor realizará una verificación independiente cuyos arreglos estarán a cargo del Organismo de Ejecución Principal.

2. El Organismo de Ejecución Principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Dependencia Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.



## Anexo XVI

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HAITÍ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Haití (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,24 [2,34] toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al apartado 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al apartado 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al apartado 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los

requisitos de presentación de informes conforme a los apartados 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,24 [3,60]

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,9	1,9	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	1,24	n.c.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,9	1,9	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	1,24	n.c.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	30 000	0	0	0	56 161	0	21 000	147 161	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Director (\$EUA)	5 200	0	3 900	0	0	0	7 301	0	2 730	19 131	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	62 839	0	0	0	0	0	0	62 839	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (\$EUA)	0	0	5 656	0	0	0	0	0	0	5 656	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	40 000	0	92 839	0	0	0	56 161	0	21 000	210 000	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 200	0	9 556	0	0	0	7 301	0	2 730	24 786	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	45 200	0	102 395	0	0	0	63 462	0	23 730	234 786	
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22											1,24

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN\*

		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	3,6	3,6	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	2,34	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	3,6	3,6	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	2,34	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	30 000	0	0	0	84 881	0	28 000	182 881
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Director (\$EUA)	5 200	0	3 900	0	0	0	11 035	0	3 640	23 775
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	97 119	0	0	0	0	0	0	97 119
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (\$EUA)	0	0	8 741	0	0	0	0	0	0	8 741
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	40 000	0	127 119	0	0	0	84 881	0	28 000	280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 200	0	12 641	0	0	0	11 035	0	3 640	32 516
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	45 200	0	139 760	0	0	0	95 916	0	31 640	312 516
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,26
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22										2,34

\*Nota: Si la Reunión de las Partes revisa la cifra del volumen de consumo básico de referencia, se seguirá la distribución de financiación que se recoge en este cuadro.

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las

circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el apartado 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el apartado 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el apartado 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al apartado b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el apartado 1 a) *supra*) y del plan (véase el apartado 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los apartados 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo director de la ejecución los informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La supervisión de la evolución del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del logro de los objetivos del desempeño, especificados en dicho plan, lo asignará el organismo director de la ejecución a una empresa local o a un asesor o asesores independiente(s) ya sea local o regional.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo: los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo y el apartado 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del apéndice 2-A.



## Anexo XVII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA UNIÓN DE MYANMAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,80 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al apartado 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al apartado 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al apartado 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los apartados 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,26
HCFC-141b	C	I	0,04
<b>Total parcial</b>			<b>4,30</b>
HCFC-141b en forma de polioles premezclados	C	I	1,83
<b>Total</b>			<b>6,13</b>

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	4,30	4,30	3,87	3,87	3,87	3,87	3,87	2,80	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	4,30	4,30	3,87	3,87	3,87	3,87	3,87	2,80	n.c.
2.1	Financiación convenida para el PNUMA como Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	159 000	0	0	19 000	0	13 000	0	0	29 000	220 000
2.2	Costos de apoyo para el PNUMA como Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20 670	0	0	2 470	0	1 690	0	0	3 770	28 600
2.3	Financiación convenida para la ONUDI como Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	60 000	0	0	0	0	0	60 000
2.4	Costos de apoyo para la ONUDI como Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	5 400	0	0	0	0	0	5 400
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	159 000	0	0	79 000	0	13 000	0	0	29 000	280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20 670	0	0	7 870	0	1 690	0	0	3 770	34 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	179 670	0	0	86 870	0	14 690	0	0	32 770	314 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										2,76
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (toneladas PAO)										0,04
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en forma de polioles premezclados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en forma de polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en forma de polioles premezclados (toneladas PAO)										1,83

\* Excluida la financiación para la conversión de los HCFC-141b en forma de polioles premezclados

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el apartado 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el apartado 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el apartado 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al apartado b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el apartado 1 a) *supra*) y del plan (véase el apartado 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los apartados 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El consumo anual de HCFC y de otras SAO lo supervisará el Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente en colaboración con las Autoridades de Aduanas y el Ministerio de Comercio. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente es responsable de examinar la solicitud antes de facilitar el endoso al importador, mientras que el Ministerio de Comercio es una autoridad concesionaria de licencias de importación tras el endoso del Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente. Las Autoridades de Aduanas controlarán y supervisarán las importaciones de SAO en los puestos aduaneros de entrada al país.

2. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente se coordinará con los importadores y vendedores de SAO al por menor para obtener los datos del consumo de HCFC y efectuar la referencia cruzada con los datos de las Autoridades de Aduanas. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente examinará reglamentariamente la lista de los clientes de HCFC para ejecutar el control de las ventas de estas sustancias. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente acometerá además un sondeo del mercado para estimar la penetración de sustitutos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de equipos fijos de refrigeración y climatización.

3. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes; por ejemplo, capacitación de técnicos de equipos fijos de climatización (centros de capacitación); capacitación de funcionarios de ejecución de la ley (Autoridades de Aduanas) y el Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo y el apartado 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.



## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XVIII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE UGANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uganda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos

aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las

obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Substancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,20

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,2	0,2	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,2	0,2	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 500	0	0		23 500	0	0	0	20 500	84 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 265	0	0		3 055	0	0	0	2 665	10 985
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	40 000	0	0		40 000	0	0	0	0	80 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 600	0	0		3 600	0	0	0	0	7 200
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	80 500	0	0		63 500	0	0	0	20 500	164 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8 865	0	0		6 655	0	0	0	2 665	18 185
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	89 365	0	0		70 155	0	0	0	23 165	182 685
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,07
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,13

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión de la ejecución del proyecto se coordinarán y gestionarán por mediación de la Oficina Nacional del Ozono, la cual preparará informes trimestrales sobre la marcha de las actividades del mismo. Así pues, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, y de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.



**Anexo XIX**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE BAHREIN  
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino de Bahrein (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 31,66 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento, y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual, y
  - e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de

Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,84
HCFC-141b	C	I	0,44
Subtotal			51,29
HCFC-141b contenido en polioles premezclados	C	I	10,11
Total			61,39

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	51,90	51,90	46,71	46,71	46,71	46,71	46,71	33,74	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	51,77	51,77	46,58	46,45	45,39	43,54	37,27	31,66	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	120.000	0	145.000	0	125.000	0	55.000	0	25.000	470.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15.600	0	18.850	0	16.250	0	7.150	0	3.250	61.100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	549.455	0	0	0	936.646	0	720.384	0	132.500	2.338.985
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	38.462	0	0	0	65.565	0	50.427	0	9.275	163.729
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	669.455	0	145.000	0	1.061.646	0	775.384	0	157.500	2.808.985
3.2	Costos totales de apoyo (\$EUA)	54.062	0	18.850	0	81.815	0	57.577	0	12.525	224.829
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	723.517	0	163.850	0	1.143.461	0	832.961	0	170.025	3.033.814
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										28,23
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										22,61
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,44
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										10,11

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono y ambos organismos de ejecución coordinarán y administrarán todas las actividades de supervisión mediante la financiación del proyecto que figura en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

3. Para garantizar que todas las actividades se realizan según lo previsto en el plan de gestión de eliminación de HCFC y asegurar la estrecha colaboración entre el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, el proyecto incluye un componente de ejecución y supervisión del proyecto, que comprenderá las actividades de ejecución y el seguimiento cotidiano; a su vez, los consultores escogidos asesorarán a la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante en caso de que fueran necesarias medidas correctivas.

4. El objetivo de este componente es supervisar la eficacia en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular las reducciones de los niveles de consumo de HCFC, y medir la incidencia de las actividades del proyecto en el programa y la estrategia de eliminación general. El Gobierno de Bahrein, en consulta con el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, seleccionará y contratará a una organización/empresa local independiente para llevar a cabo esta tarea e informar anualmente sobre los resultados y productos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente de que disponga, de informarla plenamente sobre las actividades y asociados de la Dependencia Nacional del Ozono, de suministrarle el apoyo/documentación para garantizar su acceso a las instituciones oficiales y otras organizaciones pertinentes, así como de prestar un apoyo razonable para la recopilación de datos independientes.

6. La organización seleccionada será responsable de:

- a) Preparar y presentar al Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono la metodología para la supervisión independiente de la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva:
- b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades ejecutadas en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC;

- c) Presentar informes semestrales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y sobre el consumo de HCFC en el país;
- d) Preparar evaluaciones periódicas (anuales) del consumo de SAO y evaluar el impacto de los proyectos en marcha; y
- e) Tomar en consideración los comentarios y recomendaciones del Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono sobre las actividades y actuar en consecuencia.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y los organismos de ejecución cooperantes,] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;



- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 214 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XX

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Perú (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 24,19 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes establecidos en la fila 1,2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
  - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en la forma del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
    - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
    - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
    - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
    - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
  - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
  - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó actuar como Organismo de Ejecución Cooperante bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Tal responsabilidad entraña la necesidad de coordinar las acciones con el Organismo de Ejecución Cooperante para que las actividades de ejecución se realicen de manera oportuna y siguiendo un orden adecuado. El Organismo de Ejecución Cooperante dará apoyo al Organismo de Ejecución Principal tomando a su cargo la ejecución de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Ambos organismos han alcanzado un acuerdo sobre los mecanismos de planificación y de información recíproca y para el ejercicio de las responsabilidades que surgen de este Acuerdo a efectos de facilitar la ejecución coordinada del Plan, lo que comprende la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda en principio otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios que se indican en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirá al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)*
HCFC-22	C	I	23,85
HCFC-124	C	I	0,06
HCFC-141b	C	I	1,79
HCFC-142b	C	I	1,18
Subtotal			26,88
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados*	C	I	A determinar
Total			26,88

\*A eliminar durante la etapa II

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (en ton. PAO) estipulado en el Protocolo de Montreal	n/a	26,88	26,88	24,19	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (en ton. PAO)	n/a	26,88	26,88	24,19	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	108.000	100.000	0	24.671	232.671
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9.720	9.000	0	2.220	20.940
2.3	Financiación acordada para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA)	25.000	20.000	0	5.000	50.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3.250	2.600	0	650	6.500
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	133.000	120.000	0	29.671	282.671
3.2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	12.970	11.600	0	2.870	27.440
3.3	Costo total acordado (\$EUA)	145.970	131.600	0	32.541	310.111
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)					1,95
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)					0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (ton. PAO)					21,90
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)					0
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)					0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (ton. PAO)					0,06
4.3.1	Eliminación total convenida HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)					1,79
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)					0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (ton. PAO)					0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)					0
4.4.2	Eliminación total de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)					0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC 142b (ton. PAO)					1,18
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)					0
4.5.2	Eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)					0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (ton. PAO)					A determinar

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar cualquier revisión al plan general que se considerase necesaria;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentados a la base de datos en Internet. Con respecto a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo sobre el formato requerido, los datos deberían presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; asimismo obtendrá la información cuantitativa con respecto a las revisiones necesarias del plan general, tal como lo indica el inciso 1 c) anterior. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años previos y futuros, el formato incluirá la opción de presentar además información relativa al año en curso, si así lo desean el País y el Organismo de Ejecución Principal; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La unidad de supervisión funcionará dentro de la estructura orgánica de la Oficina Técnica del Ozono (OTO). Entre sus responsabilidades, tendrá a su cargo la ejecución de las actividades diarias de los proyectos, la supervisión periódica de dichas actividades y sus resultados, el seguimiento de las tendencias en materia de tecnologías de sustitución de los HCFC en el mercado local de SAO, la orientación técnica a los beneficiarios de los proyectos, la confección de informes de avance anuales y otros informes sobre la marcha de las actividades. La supervisión administrativa estará a cargo de la unidad de auditoría del Viceministerio de Industria, de conformidad con las normas y procedimientos del Gobierno del Perú.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, que incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y el avance se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes concernientes a los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A para su presentación ante el Comité Ejecutivo. Estos requisitos incluyen la presentación de informes sobre las actividades a cargo del Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y velar por que las actividades se realicen siguiendo un orden adecuado;



- j) En el caso de que se reduzca la financiación por incumplimiento del párrafo 11 del Acuerdo, se determinará, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, cómo se distribuirán las reducciones entre las diferentes partidas del presupuesto y la financiación de cada uno de los organismos bilaterales o de ejecución participantes;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 151 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

## Anexo XXI

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FILIPINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Filipinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 146,58 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20%; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30% del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación

general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual; y
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y el Japón han convenido ser los “Organismos Cooperantes”, bajo la dirección del PNUMA, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían

de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	109,32
HCFC-123	C	I	1,70
HCFC-141b	C	I	51,85
Total			162,87

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	208.4	208.4	187.56	n.c.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	162.87	162.87	146.58	n.c.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	0	207 000	0	0	23 000	230 000	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	0	26 910	0	0	2 990	29 900	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1 770 650	0	0	0	0	1 770 650	
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	132 799	0	0	0	0	132 799	
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Japón) (\$EUA)	317 350	0	0	0	0	317 350	
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Japón) (\$EUA)	41 256	0	0	0	0	41 256	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2 088 000	207 000	0	0	23 000	2 318 000	
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	174 055	26 910	0	0	2 990	203 955	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	2 262 055	233 910	0	0	25 990	2 521 955	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							2,0
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							107,32
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							1,70
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							3,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							40
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							8,85

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina del Ozono de Filipinas (POD), perteneciente al Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DENR), con la ayuda de una unidad de gestión de programa (PMU) para el plan de gestión de eliminación de los HCFC, promulgará reglamentos y políticas sobre importaciones de HCFC y mejorará los procesos de recopilación de datos, lo que incluirá entre otras cosas y sin limitaciones:

- a) Promulgar reglamentos para prohibir la importación a granel de HCFC-141b destinado al uso en el sector de espumas, prohibir el uso de HCFC-141b en la fabricación de espumas y prohibir la importación de polioles premezclados que contienen HCFC-141b;
- b) Promulgar reglamentos para asegurar que no se lleve a cabo la construcción de nuevas instalaciones de fabricación que utilizan HCFC o la ampliación de tales instalaciones ya existentes;
- c) Colaborar con el Departamento de Comercio e Industrias y la Dirección de Aduanas, para establecer y aplicar el sistema de cuotas para la importación de HCFC;
- d) Examinar las solicitudes de licencias de importación/exportación de HCFC anuales y expedirlas;
- e) Desarrollar y publicar las cuotas de importación anuales para los HCFC para el período de 2012 a 2015;
- f) Informar sobre cualquier incidente de importaciones ilegales de HCFC;
- g) Desarrollar un plan de gestión de datos mejorados para hacer un seguimiento del consumo de HCFC notificado por las empresas;
- h) Llevar a cabo actividades de extensión con las empresas para mejorar la notificación de datos y efectuar procedimientos de control de calidad para el período entre 2013 y 2014; y
- i) Garantizar que se lleve a cabo una verificación independiente anual de los datos de consumo de HCFC notificados a los fines de la notificación con arreglo al Artículo 7.

2. A fin de facilitar la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la Unidad de gestión de programa del plan llevará a cabo las siguientes actividades con la Oficina del Ozono de Filipinas (POD) o bajo la supervisión de esta:

- a) Trabajar con el Organismo de Ejecución Principal para proporcionar capacitación y asistencia técnica y divulgar información para aumentar la sensibilización acerca de la restricción del crecimiento del HCFC-141b en las aplicaciones de lavado de tuberías de acondicionadores de aire y como solvente en otras industrias y la relación de costo a eficacia de las alternativas disponibles;
- b) Trabajar con el Organismo de Ejecución Cooperante para ejecutar las actividades especificadas en el plan para el sector de espumas;



- c) Preparar planes de ejecución e informes sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y otros informes según lo requiera la Oficina del Ozono de Filipinas (POD) y el Fondo Multilateral o el Comité Ejecutivo y en coordinación con el Organismo de Ejecución Principal;
- d) Realizar auditorías técnicas y de seguridad de todas las actividades pertinentes emprendidas bajo este plan.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 116 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARABIA SAUDITA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Arabia Saudita (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 881,21 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que el país haya cumplido con las condiciones indicadas en el Apéndice 8-A.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Si durante la aplicación del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que

los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reduciría el financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- d) Toda empresa que se convierta a una tecnología sin HCFC, incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o que se hubiese establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan anual de ejecución;
- e) El país acuerda, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad y otros factores pertinentes, supervisar la disponibilidad de productos sustitutos y alternativas que reduzcan aun más los efectos en el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el impacto climático en la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva de los HCFC, cuando y donde sea posible, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados según proceda;
- f) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas con hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos en fábrica, para aquellas empresas fabricantes de espumas cubiertas por el proyecto general, si ésta fuese técnicamente viable, económicamente factible y aceptable a las empresas; y
- g) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal

ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en las filas 1.2, 1.3 o 1.4 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## **APÉNDICES**

### **APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas de consumo (tonnes PAO)
HCFC-22	C	I	1 011,64
HCFC-123	C	I	0,19
HCFC-141b	C	I	341,00
HCFC-142b	C	I	115,86
Total			1 468,69

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1 468,69	1 468,69	1 321,82	1 321,82	1 321,82	1 321,82	1 321,82	954,65	n/c
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1 468,69	1 378,39	1 321,82	1 321,82	1 321,82	980,82	980,82	881,21	n/c
1.3	Consumo total permisible máximo del HCFC-141b	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	0,00	0,00	0,00	0,00	n/c
1.4	Consumo total permisible máximo del HCFC-142b	n/c	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	2 169 600	2 971 487	1 200 000	1 766 600	850 000	1 047 375	400 000	185 583	170 625	10 761 270
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	151 872	208 004	84 000	123 662	59 500	73 316	28 000	12 991	11 944	753 289
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA)(\$EUA)	290 400	0	0	250 400	0	123 125	0	0	56 875	720 800
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	35 973	0	0	31 018	0	15 253	0	0	7 045	89 288
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2 460 000	2 971 487	1 200 000	2 017 000	850 000	1 170 500	400 000	185 583	227 500	11 482 070
3.2	Total de costos de apoyo	187 845	208 004	84 000	154 680	59 500	88 569	28 000	12 991	18 989	842 578
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	2 647 845	3 179 491	1 284 000	2 171 680	909 500	1 259 069	428 000	198 574	246 489	12 324 648
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										181,69
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *										64,74
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)										765,21
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)										0,19
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										341,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *										115,86
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00

\*El Acuerdo también abarca dos proyectos aprobados en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo para ser ejecutados por la ONUDI y Japón, con una eliminación de 180,6 toneladas PAO de HCFC-22 y HCFC 142b, provenientes de la fabricación de espumas de poliestireno extruido y un financiamiento de 1,938,901 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo (decisión 62/35); y somete estos proyectos a las mismas obligaciones de supervisión y presentación de informes que son válidas para todas las otras actividades bajo la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN



1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

2. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono, en estrecha colaboración con las autoridades pertinentes, supervisará los datos de consumo de todos los HCFC. Los dos organismos trabajarán juntos en la reconciliación de datos. Se prevé que el personal de la Dependencia Nacional del Ozono haga inspecciones de las empresas convertidas para asegurar la eliminación sostenida de HCFC después de terminado el proyecto. El sistema de otorgamiento de licencias servirá como herramienta para supervisar y asegurar el cumplimiento de las medidas de control.

2. La Dependencia Nacional del Ozono se vinculará con importadores y minoristas de SAO para obtener los datos de consumo sobre los HCFC y compararlos con los datos provenientes del Departamento de Aduanas. Asimismo la Dependencia Nacional del Ozono realizará inspecciones con regularidad para supervisar el uso del etiquetado exigido en los envases de HCFC y hará exámenes regularmente a los clientes de HCFC para aplicar el control sobre las ventas de esas sustancias.

3. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de fortalecimiento de capacidad con los organismos pertinentes, por ejemplo: la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (centros de capacitación); la capacitación de oficiales encargados de aplicar las leyes (Departamento de Aduanas y Ministerio de Comercio).

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación

de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que los desembolsos realizados al País se basen en el uso de los indicadores;
- e) Asegurar la presencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos precisos; y
- f) Suministrar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

## APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 78 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PROPIOS DEL SECTOR

1. Esta sesión resume las condiciones específicas que se requieren antes de liberar la porción de financiamiento indicado en las filas 2.1 a 2.4 y 3.1 a 3.3 del Apéndice 2-A, relacionado con las actividades del sector de servicio a partir de 2015:

- a) Proscripción de envases desechables para refrigerantes destinados a refrigerantes con HCFC;
- b) Introducción de un plan de acreditación para técnicos en refrigeración, que exija ciertas normas de capacitación y uso de equipos;
- c) Introducción de un sistema que regule el acceso a los refrigerantes sólo a entidades donde técnicos acreditados lleven a cabo y supervisen el servicio de sistemas de aire acondicionado y equipos de refrigeración,
  - i) tomando en cuenta el índice de aumento del personal acreditado y asegurando que los esfuerzos de capacitación se llevan a cabo oportunamente; y
  - ii) con medios que sirvan para desaconsejar que la supervisión del personal no acreditado por personal acreditado se realice sólo de manera superficial; y
- d) Desarrollo y presentación, con el pedido de tramo correspondiente a 2015, de una estrategia para alentar decididamente a los usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado a llevar a cabo una detección de fugas y tomar medidas para reparar las pérdidas de refrigerantes de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, y compromiso de aplicar dicha estrategia durante el resto del plan de gestión de eliminación de HCFC sin costo adicional.

2. La porción de financiamiento relacionada con las actividades del sector de servicios y que está sujeta a las condiciones antedichas se indica en el Cuadro 8-A-1.

Cuadro 8-A-1: Porción de financiamiento relacionada las actividades del sector de servicios

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1.1	ONUDI, financiamiento para el sector de servicios (\$EUA)	777.000	0	387.375	0	0	130.625
1.2	PNUMA, financiamiento para el sector de servicios (\$EUA )	120.000	0	63.125	0	0	16.875

### Anexo XXIII

## ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TAILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Tailandia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 881,21 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3 y 4.7.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución principal.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del

Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20%;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de concesión de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y de que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento por parte del país del calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30% del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
  - d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
  - e) El país acuerda, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de productos sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los efectos en el clima; considerar, en el examen de los reglamentos y/o normas, la inclusión de disposiciones adecuadas sobre incentivos que fomenten la introducción de alternativas de menor potencial de calentamiento atmosférico; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el efecto climático en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados según proceda; y
  - f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno del Japón ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.



15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	716,57
HCFC-123	C	I	3,20
HCFC-124	C	I	0,08
HCFC-141b	C	I	205,25
HCFC-142b	C	I	0,12
HCFC-225, 225ca y 225cb	C	I	2,30
Subtotal			927,52*
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	15,68
Total			943,20

\* Por debajo del nivel básico conforme al Artículo 7, por redondear los datos de dicho Artículo 7 a un decimal.

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

<b>Fila</b>	<b>Detalles específicos</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Total</b>
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	927,6	927,6	834,84	834,84	834,84	881,21	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	927,6	927,6	834,84	834,84	834,84	881,21	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	4.817.166	9.706.154	1.000.000	3.063.542	1.000.000	753.630	2.408.580	22.749.072
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	337.202	679.431	70.000	214.448	70.000	52.754	168.601	1.592.435
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Japón) (\$EUA)	302.965	0	0	0	0	0	0	302.965
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	39.385	0	0	0	0	0	0	39.385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	5.120.131	9.706.154	1.000.000	3.063.542	1.000.000	753.630	2.408.580	23.052.037
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	376.587	679.431	70.000	214.448	70.000	52.754	168.601	1.631.820
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	5.496.718	10.385.585	1.070.000	3.277.990	1.070.000	806.384	2.577.181	24.683.857
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								67,86
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								648,74
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								3,20
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,08
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								151,68
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								53,57
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,12
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225, 225ca y 225cb por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-225, 225ca y 225cb por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225, 225ca y 225cb (toneladas PAO)								2,30
4.7.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								15,19
4.7.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr bajo proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0,00
4.7.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								0,49

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Obras Públicas es responsable de administrar y coordinar el programa general de eliminación de SAO de Tailandia, incluyendo las actividades de eliminación y medidas de control de las Sustancias (HCFC) del Grupo I del Anexo C. La gestión y aplicación de este Acuerdo estará a cargo de la Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC. La gestión y ejecución de este Acuerdo estarán a cargo de la Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC y la Dependencia Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con la Oficina de Control de Sustancias Peligrosas y el Departamento de Aduanas para establecer y aplicar un sistema de control/importaciones para los HCFC; revisarán las solicitudes anuales de licencias de importación/exportación de los HCFC para asegurar que los importadores/exportadores suministran la lista de usuarios finales; y establecerán y darán a conocer las cuotas anuales de importación para los HCFC correspondientes al período de 2012 a 2016.

3. Para poder supervisar y evaluar el avance de la ejecución, la Unidad de Gestión de Proyecto asistirá a la Dependencia Nacional del Ozono a:

- a) Crear un sistema de gestión de información que obtenga y rastree anualmente todos los datos pertinentes y necesarios sobre la importación de las sustancias (HCFC) del grupo I, Anexo C;
- b) Actualizar trimestralmente los datos sobre la cantidad anual de los HCFC importados en cooperación con la Oficina de Control de Sustancias Peligrosas y el Departamento de Aduanas;
- c) Supervisar e informar sobre cualquier incidente de importaciones ilegales de HCFC;
- d) Supervisar el avance de la eliminación de los HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la vigilancia directa de la ejecución de subproyectos;
- e) Compilar informes periódicos sobre la marcha de las actividades relacionadas con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros alcanzados en la eliminación, para compartir con el Ministerio de Obras Públicas, el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Industria y sus oficinas locales; y
- f) Preparar informes de ejecución de tramos y planes conforme al calendario establecido en el Apéndice 2-A.

4. El Ministerio de Obras Públicas será responsable de examinar los informes y datos de la Unidad de Gestión de Proyecto y de establecer las medidas de control y de políticas que faciliten el control y las reducciones de los HCFC conforme a este Acuerdo.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 196 \$ EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXIV**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA  
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo constituye el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Turquía (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 74,99 toneladas PAO para el 1 de enero de 2017, de conformidad con los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la ejecución del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente a la propuesta en el Plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado, necesitaría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan Anual de Ejecución o bien la revisión del Plan aprobado. Toda presentación de tal solicitud de cambio de tecnología habría de identificar los costos adicionales conexos, la repercusión potencial en el clima, y toda diferencia en la cifra de toneladas PAO a eliminar, si fuera aplicable. El País conviene en que los ahorros potenciales en los costos adicionales que se deriven del cambio de tecnología reducirían consecuentemente el volumen de financiación general que se recoja en el presente Acuerdo;



- d) Todo empresa incluida en el Plan de gestión de eliminación de HCFC que vaya a convertirse a una tecnología de refrigerantes formulados sin HCFC de la que se demostrara su inadmisibilidad para financiación conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o de haberse establecido en fechas posteriores a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibirá asistencia alguna. Esta información se notificaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan Anual de Ejecución;
- e) En lo tocante a las empresas productoras de espumas incluidas en el proyecto general, el País se obliga a examinar la posibilidad de utilizar sistemas formulados con hidrocarburos premezclados en vez de mezclarlos en sus propias instalaciones, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Substancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	296,30
HCFC-141b	C	I	197,10
HCFC-142b	C	I	116,40
Subtotal			609,90*
HCFC-141b contenido en polioles importados			31,53
Total			641,43

(\*) La diferencia de 0,1 toneladas PAO en el total parcial se debe a un consumo sumamente pequeño de HCFC-123 y al redondeo de la cifra.

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	551,40	551,40	496,26	496,26	496,26	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	456,10	360,80	265,50	170,20	74,99	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONU) (\$EUA)	7.713.490	0	807.750	0	0	2.500.000	1.598.850	1.500.000	14.120.090
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	578.512	0	56.543	0	0	175.000	111.920	105.000	1.026.975
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	0	103.450	0	0	0	0	0	103.450
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	13.449	0	0	0	0	0	13.449
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	7.713.490	0	911.200	0	0	2.500.000	1.598.850	1.500.000	14.223.540
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	578.512	0	69.992	0	0	175.000	111.920	105.000	1.040.424
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	8.292.002*	0	981.192	0	0	2.675.000	1.710.770	1.605.000	15.263.964
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									84,54
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)									74,70
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (ton. PAO)									137,60
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									98,10
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)									99,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (ton. PAO)									0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)									120,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (ton. PAO)									0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en forma de polioles importados por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									31,53
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b en forma de polioles importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)									0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en forma de polioles importados (ton. PAO)									0,00

(\*) Aprobados en la 62ª reunión del Comité ejecutivo

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El proceso de supervisión lo gestionará el Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo (antiguamente Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura), junto con la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono que vendrá asistida por el organismo director de ejecución. Dicha Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será responsable de crear un equipo de ejecución del proyecto.
2. El consumo se supervisará y determinará fundamentándose en los datos oficiales de importación y exportación en lo tocante a las sustancias registradas por los Ministerios pertinentes del Gobierno.
3. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono compendiarán y presentarán anualmente, en la fecha límite de entrega o fechas anteriores pertinentes a ella, un informe en el que se recojan los datos e información siguientes, a saber: informes anuales sobre el consumo de sustancias, a presentar a la Secretaría del Ozono, e informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución de los Planes de gestión de eliminación de HCFC, que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo director de la ejecución contratarán a una entidad independiente debidamente cualificada para llevar a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución de dicho Plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La entidad evaluadora tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente y conexa a la ejecución de dicho Plan de gestión de eliminación de HCFC. La entidad evaluadora preparará y presentará al Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo director de la ejecución, un proyecto de informe refundido a finales de cada plan anual de ejecución, en el que se recojan las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones sobre mejoras o ajustes, si los hubiere. El proyecto de informe incluirá la situación en que se encuentra el cumplimiento del País al respecto de las disposiciones que se recojan en el presente Acuerdo.
6. Tras incorporar las observaciones y explicaciones, según sea aplicable, efectuadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo director de la ejecución, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará al Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo director de la ejecución.
7. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono endosarán el informe definitivo y el organismo director de la ejecución lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con los informes y el plan anual de ejecución.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución u organismo bilateral implicado;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 56 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXV**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL YEMEN Y EL  
COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Yemen (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 134,47 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;



- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	156,10
HCFC-141b	C	I	1,10
HCFC-142b	C	I	1,00
Subtotal			158,20
HCFC-141b en polioles importados			17,55
Total			175,75

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

<b>Fila</b>	<b>Detalles específicos</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Total</b>
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	158,20	158,20	142,38	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	158,20	158,20	134,47	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	215.000	0	165.000	0	380.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	27.950	0	21.450	0	49.400
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	410.000	0	0	0	410.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	28.700	0	0	0	28.700
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	625.000	0	165.000	0	790.000
3.2	Gastos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	56.650	0	21.450	0	78.100
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	681.650	0	186.450	0	868.100
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					62,18
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.1.3	Consumo admisible restante de HCFC-22 (toneladas PAO)					93,92
4.2.1	Eliminación definitiva de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					1,10
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.2.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b (toneladas PAO)					0,00
4.3.1	Eliminación definitiva de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.3.3	Consumo admisible restante de HCFC-142b (toneladas PAO)					1,00
4.4.1	Eliminación definitiva de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)					0,00
4.4.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados (toneladas PAO)					17,55

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. A fin de que todas las actividades se desarrollen conforme a lo previsto en el plan de gestión de eliminación de HCFC y para mantener una colaboración estrecha entre el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, se incluye un componente de ejecución y supervisión de proyecto dirigido a controlar la eficacia de la ejecución del plan (incluidas las reducciones en los consumos de HCFC) y medir los efectos de los programas de capacitación y asistencia en la estrategia general de eliminación. La ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC estará a cargo de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO) con apoyo de las oficinas de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en las gobernaciones.

2. La DNO será responsable de la ejecución general del plan de gestión de eliminación de HCFC, y aprovechando la presencia de las oficinas regionales de la EPA en las gobernaciones utilizará sus servicios para la ejecución de los distintos componentes en las regiones.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 66,58 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXVI**  
**PRESUPUESTOS DE LA SECRETARIA DEL FONDO REVISADOS PARA 2012, 2013, 2014 Y 2015**

		Revisado	Revisado	Aprobado	Aprobado
		2012	2013	2014	2015
10	<b>COMPONENTE DEL PERSONAL</b>				
1100	Personal del proyecto ( Título y Categoría)				
	01 Director (D2)	237,190	244,306	251,635	259,184
	02 Subdirector (D1)	234,078	241,100	248,333	255,783
	03 Oficial de programa (P3)	155,137	159,791	164,585	169,522
	04 Subdirector, Asuntos financieros y económicos (P5)	211,527	217,873	224,409	231,142
	05 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	211,527	217,873	224,409	231,142
	06 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	211,527	217,873	224,409	231,142
	07 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	211,527	217,873	224,409	231,142
	08 Oficial de gestión de la información (P3)	187,036	192,647	198,426	204,379
	09 Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)*	189,785	195,478	201,342	207,383
	10 Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	211,527	217,873	224,409	231,142
	11 Oficial de programa (P3)	155,137	159,791	164,585	169,522
	12 Asistente del oficial de tecnología en la información (mejorado a P3)	130,000	133,900	137,917	142,055
	13 Asistente del oficial de recursos humanos (P2)	0	0	-	0
	14 Oficial de programa (P3)	155,137	159,791	164,585	169,522
<b>1199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>2,501,136</b>	<b>2,576,170</b>	<b>2,653,455</b>	<b>2,733,059</b>
1200	Consultores				
	01 Revisión técnica y de proyectos	100,000	100,000	0	0
<b>1299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1300	Personal auxiliar administrativo			-	
	01 Asistente administrativo (G7)	89,161	91,836	94,591	97,429
	02 Asistente de servicios a reuniones (G7)	84,366	86,897	89,504	92,189
	03 Asistente de programa (G7)	89,161	91,836	94,591	97,429
	04 Secretaria superior (G5)	66,045	68,027	70,067	72,169
	05 Secretaria superior (G5)	66,045	68,027	70,067	72,169
	06 Asistente de computadoras (G6)	89,161	91,836	94,591	97,429
	07 Asistente de programa (G5)	69,803	71,897	74,054	76,276
	08 Secretaria/Auxiliar, Administración (G6)	74,881	77,128	79,441	81,825
	09 Auxiliar de registro (G4)	57,052	58,764	60,527	62,343
	10 Asistente para la base de datos (G7)	89,161	91,836	94,591	97,429
	11 Secretaria, Supervisión y evaluación (G5)	66,045	68,027	70,067	72,169
	12 Asistente IMIS (G6)	0	0	-	0
	13 Secretaria (G5)	66,045	68,027	70,067	72,169
	14 Asistente de programa (G5)	66,045	68,027	70,067	70,067
	<b>Total parcial</b>	<b>972,973</b>	<b>1,002,162</b>	<b>1,032,227</b>	<b>1,061,092</b>
1330	Costo de Servicios a reuniones			-	
1333	Servicios a reuniones: ExCom	260,000	260,000	-	-
1334	Servicios a reuniones: ExCom	328,668	260,000	-	-
1336	Servicios a reuniones: ExCom	260,000	260,000	-	-
1335	Asistencia temporal	43,782	43,782	-	-
	<b>Total parcial</b>	<b>892,450</b>	<b>823,782</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>1399</b>	<b>TOTAL DEL APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>1,865,423</b>	<b>1,825,944</b>	<b>1,032,227</b>	<b>1,061,092</b>

\* La diferencia en costos entre los puestos P4 y P5 se debe cargar a la línea BL 2101

Nota: Los costos del personal debajo de las líneas 1100 y 1300 deberán ser compensados por 599.514 \$EUA, en base a la diferencia actual de 2009 entre los costos del personal e



			C	E	F	F
			Revisado	Revisado	Aprobado	Aprobado
			2012	2013	2014	2015
1600	Viajes en misiones oficiales					
	01	Costos de misiones	208,000	208,000	-	-
	02	Réuniones de la red (4)	20,000	50,000	-	-
<b>1699</b>		<b>Total parcial</b>	<b>228,000</b>	<b>258,000</b>	-	-
<b>1999</b>		<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>4,694,559</b>	<b>4,760,114</b>	<b>3,685,682</b>	<b>3,794,151</b>
20	COMPONENTE DE CONTRATOS					
2100	Subcontratos					
	01	Servicios de Tesorería (décisión 59/51b)	500,000	500,000	-	-
2200	Subcontratos					
	01	Varios estudios				
	02	Acuerdos contractuales con instituciones		-	-	-
<b>2999</b>		<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	-	-
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES					
3300	Viajes y dietas de delegados del Art 5 a reuniones del Comité Ejecutivo					
	01	Viajes del Presidente y Vicepresidente	15,000	15,000	-	-
	02	Comité Ejecutivo (3)	225,000	225,000	-	-
<b>3999</b>		<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>240,000</b>	<b>240,000</b>	-	-
40	COMPONENTE DE EQUIPO					
4100	Fungibles					
	01	Artículos de oficina	17,550	17,550	-	-
	02	Artículos de computadoras	10,530	10,530	-	-
<b>4199</b>		<b>Total parcial</b>	<b>28,080</b>	<b>28,080</b>	-	-
4200	Equipo no fungible					
	01	Computadoras, impresoras	13,000	13,000	-	-
	02	Otros artículos fungibles	5,850	5,850	-	-
<b>4299</b>		<b>Total parcial</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	-	-
4300	Locales					
	01	Alquiler de locales de oficina **	870,282	870,282	-	-
		<b>Total parcial</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	-	-
<b>4999</b>		<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>917,212</b>	<b>917,212</b>	-	-

\*\* Los costos de la renta deberán ser compensados por un monto estimado de 758.144 \$EUA dejando 46.248 \$EUA en cargo al Fondo.

		C	E	F	F
		Revisado	Revisado	Aprobado	Aprobado
		2012	2013	2014	2015
50	COMPONENTE VARIOS				
5100	Utilización y mantenimiento del equipo				
	01 Computadoras e impresoras, etc.	8,100	8,100	-	-
	02 Mantenimiento de las oficinas	8,000	8,000	-	-
	03 Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	15,000	15,000	-	-
	04 Equipo de telecomunicaciones	8,000	8,000	-	-
	05 Mantenimiento de la red	10,000	10,000	-	-
<b>5199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>49,100</b>	<b>49,100</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
5200	Costos de presentación de informes				
	01 Reuniones del Comité Ejecutivo y informes de reuniones de las Partes	15,300	15,300	-	-
<b>5299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>15,300</b>	<b>15,300</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
5300	Gastos varios				
	01 Comunicaciones	58,500	58,500	-	-
	02 Gastos de envío	13,500	13,500	-	-
	03 Gastos bancarios	4,500	4,500	-	-
	04 Entrenamiento del personal	20,137	20,137	-	-
<b>5399</b>	<b>Total parcial</b>	<b>96,637</b>	<b>96,637</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales				
	01 Atenciones sociales	24,000	24,000	-	-
<b>5499</b>	<b>Total parcial</b>	<b>24,000</b>	<b>24,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>5999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>185,037</b>	<b>185,037</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
TOTAL GENERAL		6,536,808	6,602,363	3,685,682	3,794,151
	Costos de apoyo al programa (13%)	451,634	465,183	479,139	493,240
<b>COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL</b>		<b>6,988,442</b>	<b>7,067,547</b>	<b>4,164,821</b>	<b>4,287,391</b>
	Calendario presupuestal anterior	6,919,774	4,043,516	4,164,821	-
	Aumento/disminución	68,668	3,024,031	(0)	4,287,391

## Anexo XXVII

### ANUNCIO DE VACANTE DIRECTOR, D-2

FECHA LÍMITE PARA APLICAR: [15 de marzo de 2013]

FECHA DE EMISIÓN: [15 de enero de 2013]

DEPENDENCIA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

LUGAR DE DESTINO: Montreal

NÚMERO DE ANUNCIO DE VACANTE - xx-PGM-UNEP-xxxxx-MONTREAL

NÚMERO:

#### **Estructura organizacional y relaciones de dependencia**

Este puesto se desempeña en Montreal. Bajo la guía del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, y conforme a sus instrucciones, el Director asistirá al Comité Ejecutivo en el desempeño de sus funciones y le informará al respecto.

---

**Valores fundamentales de las Naciones Unidas:  
integridad, profesionalismo, respeto por la diversidad**

---

#### **Responsabilidades**

Específicamente, se espera que el titular del puesto:

1. Dirija la preparación del plan estratégico, las políticas operacionales y las directrices del Fondo Multilateral, con inclusión de asignación de recursos, aprobación de proyectos y políticas y directrices de evaluación, para que sean adoptados por el Comité Ejecutivo del Fondo.
2. Prepare, para la consideración del Comité Ejecutivo, los presupuestos y planes trienales para el Fondo Multilateral, incluida la asignación de recursos del Fondo entre los organismos de ejecución (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial y organismos bilaterales).
3. Administre los recursos financieros, de aproximadamente 3 000 millones de \$EUA, que se han asignado hasta ahora para la aplicación del Protocolo de Montreal. Prepare planes y estrategias basados en los recursos financieros disponibles a fin de garantizar que los 145 países en desarrollo que son Partes en el Protocolo cumplan los objetivos de eliminación del Protocolo de Montreal. Facilite la supervisión de los gastos efectuados por el Comité Ejecutivo con cargo al Fondo Multilateral. Se asegure de que las Partes en el Protocolo paguen expeditivamente sus contribuciones al Fondo, y promueva contribuciones adicionales de otras fuentes.
4. Gestione las relaciones con los organismos de ejecución del Fondo Multilateral (el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, el Banco Mundial y varios organismos bilaterales) y coordine la labor con estos a fin de promover la cooperación internacional y garantizar que exista una coordinación y asociación satisfactoria para cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal por medio de la pronta identificación y ejecución de proyectos de inversión y ajenos a la inversión en países en desarrollo.
5. Establezca y gestione relaciones eficaces con los países que operan al amparo del Artículo 5, sus gobiernos y representantes, a fin de promover las cuestiones ambientales y garantizar que se cumplan los objetivos de eliminación del Protocolo de Montreal. Dirija la provisión de asesoramiento y ayuda técnica, legal e institucional a los gobiernos a efectos de preparar instrumentos jurídicamente vinculantes para la aplicación del Protocolo de Montreal.
6. Dirija la evaluación de actividades y proyectos establecidos sobre la base de las necesidades de los países en desarrollo en relación con el cumplimiento, a fin de garantizar que alcancen los objetivos de cumplimiento convenidos con el Comité Ejecutivo y notifiquen los resultados al Comité. Prepare informes anuales, que se han de presentar a la Reunión de las Partes, acerca de las actividades del Fondo.
7. Administre la Secretaría en forma eficaz por medio del liderazgo en el fomento de los valores y principios de las Naciones Unidas.

### **Competencias**

Profesionalismo: demuestra competencia profesional y dominio en la materia; es meticulado y cumple sus compromisos y las fechas límite y logra resultados en forma eficiente. Rendición de cuentas: se conduce cumpliendo con las normas y reglas de la organización y proporciona los resultados requeridos observando los plazos, costos y normas de calidad estipulados. Visión: identifica cuestiones estratégicas, oportunidades y riesgos. Genera y comunica dirección organizacional amplia y convincente, inspirando a los demás a seguir esa dirección. Comunicación: interpreta los mensajes de otras personas y responde de manera apropiada, así como demuestra estar abierto a compartir información y a mantener informados a los demás. Liderazgo: desarrolla de manera proactiva estrategias para cumplir objetivos e impulsa el cambio y la mejora. Delegación en otras personas: empodera a los demás para traducir la visión en resultados. Delega responsabilidad, aclara las expectativas y da al personal autonomía en esferas importantes de su labor. Hace participar a los demás en la adopción de decisiones, mostrando aprecio, y alienta a otras personas a establecer metas exigentes y las hace responsables de obtener resultados en relación con su esfera de responsabilidad. Gestión del desempeño: capacidad para supervisar y evaluar la ejecución de los programas y los progresos en relación con hitos.

### **CUALIFICACIONES**

#### **Educación**

Se requiere un título universitario superior en el nivel de maestría, o de preferencia Ph. D., preferentemente en economía, administración de negocios, finanzas, administración pública o en cualquier otro campo pertinente.

#### **Experiencia laboral**

Por lo menos 15 años de experiencia gerencial relacionada con elaboración de políticas y evaluación y ejecución de proyectos, con 7 años de experiencia como mínimo en el nivel superior. Amplios conocimientos acerca de los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas, su estructura de formulación de políticas y adopción de decisiones, las políticas del PNUMA y cuestiones ambientales mundiales. Capacitación formal y/o práctica en administración de personal, análisis y elaboración de políticas, planificación ambiental, programación y presupuestación.

#### **Idiomas**

La fluidez en inglés escrito y hablado es esencial. Se valorará un conocimiento de trabajo adecuado de otro idioma oficial de las Naciones Unidas.

#### **Otras habilidades**

Experiencia en el trato con organizaciones internacionales y gobiernos nacionales. El puesto requiere sensibilidad política y tacto.

La evaluación de los candidatos cualificados puede incluir un ejercicio de evaluación que puede estar seguido de una entrevista basada en las competencias.

#### **Aviso especial**

- Se trata de un puesto extrapresupuestario y la prórroga del nombramiento está sujeta a la disponibilidad de fondos.
- Los funcionarios están sometidos a la autoridad del Secretario General/la Secretaria General, quien podrá asignarlos según proceda. En este contexto, cualquier miembro del personal puede tener que mudarse periódicamente para cumplir nuevas funciones en su carrera conforme a las normas y los procedimientos establecidos.
- Se alienta a todos los candidatos a presentar su solicitud por Internet tan pronto como sea posible después de que se haya publicado al anuncio de vacante y con la mayor antelación posible a la fecha

límite indicada en dicho anuncio. Se acusará recibo de las solicitudes cuando se haya incluido una dirección de correo electrónico.

- Si usted no recibe un acuse de recibo por correo electrónico dentro de las 24 horas posteriores al envío, su solicitud puede no haber sido recibida. En tales casos, vuelva a enviar su solicitud si es necesario. Si el problema persiste, solicite asistencia técnica por medio del enlace "Need Help?" (¿Necesita ayuda?) de Inspira.

**Consideraciones relativas a las Naciones Unidas**

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios. (Carta de las Naciones Unidas – Capítulo 3, artículo 8). La Secretaría de las Naciones Unidas es un ambiente donde no se permite fumar.

**Ningún pago**

LAS NACIONES UNIDAS NO REQUIEREN EL PAGO DE SUMA ALGUNA EN NINGUNA FASE DE SU PROCESO DE CONTRATACIÓN (SOLICITUD, ENTREVISTA, PROCESAMIENTO O CAPACITACIÓN). LAS NACIONES UNIDAS NO SOLICITAN DATOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS DE LOS CANDIDATOS.

-----